



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
15 de mayo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

INFORME DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 66ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá, del 16 al 20 de abril de 2012.
2. En consonancia con la decisión XXIII/19 de la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Vicepresidente), y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Argentina, China (Presidente), Cuba, India, Jordania, Kenya y Malí.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo aprobadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su doble condición de organismo de ejecución y de Tesorero del Fondo; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.

5. Contó con la participación de representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Agencia de Investigación Ambiental y la Alianza para una Política Atmosférica Responsable en calidad de observadores. Un renombrado periodista del *New York Times*, también participó como observador.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Xiao Xuezhi (China), quien dijo que la reposición aprobada para el trienio 2012-2014 ascendía a 450 millones de \$EUA y que la planificación administrativa de la presente reunión establecería la dirección para el trabajo del año. La Secretaría había informado al Comité que los planes administrativos vigentes para el trienio superaban el presupuesto en alrededor de 102,9 millones de \$EUA y que, dado que anteriormente se había registrado una programación excesiva, los miembros debían examinar diligentemente las actividades a fin de que los recursos disponibles se pudiesen asignar de manera eficiente.

7. También recordó al Comité que este había aprobado hasta ahora 106 planes de gestión de eliminación de los HCFC y que se presentaban a la consideración de la presente reunión otros 16 planes de gestión de eliminación de los HCFC nuevos, junto con cuatro solicitudes de segundos tramos de financiación de planes de gestión de eliminación de los HCFC y dos proyectos piloto de demostración de destrucción de SAO. Los programas de trabajo de los organismos también contenían algunos proyectos que debían estudiarse de manera individual, entre los que se incluía una solicitud de financiación para una guía sobre sistemas de refrigeración y fondos de preparación de proyecto para un proyecto regional de destrucción de SAO en África.

8. El Comité también estudiaría diversos informes de la Secretaría, cuatro de los cuales se relacionaban con la política del Comité Ejecutivo acerca de la eliminación de los HCFC y estaban destinados a proporcionar orientación a la Secretaría a fin de que los planes de gestión de eliminación de los HCFC pudieran examinarse de manera eficiente. Otros documentos incluían un análisis de las opciones para un régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014, consideración de la índole exacta, contenido y oportunidad de la información que debía proporcionarse en los informes sobre la marcha de las actividades y formas de sistematizar y racionalizar aún más la presentación de informes sobre progresos en todo el espectro de informes. En el contexto de la cuestión del orden del día sobre supervisión y evaluación, la compilación de las observaciones recibidas sobre el estudio teórico de la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales y el estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de metilbromuro revestían particular importancia.

9. Para concluir, el Presidente recordó al Comité que debería convocarse al Subgrupo sobre el sector de producción dado que debía tratar cuestiones relacionadas con el sector de producción de CFC, la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China y la finalización de las directrices para financiar la eliminación de la producción de HCFC.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

10. El Comité convino en considerar en el contexto de la cuestión 14 del orden del día (Otros asuntos) la distribución de documentos confidenciales, un informe del PNUMA sobre los progresos de Nepal para la ratificación de la Enmienda de Copenhague, y las fechas y lugares de las reuniones 67ª y 68ª del Comité Ejecutivo.

11. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión, en base al orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/1 y, de ser necesario, en su forma enmendada verbalmente en la reunión.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planificación financiera para 2012-2014;
 - c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal.
6. Planes administrativos para 2012-2014:
 - a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral;
 - b) Planes administrativos de los organismos de ejecución:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
7. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Compilación de observaciones y respuestas recibidas acerca del estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (decisión 65/7);
 - ii) Mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase);
 - iii) Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de metilbromuro;
 - b) Demoras en la presentación de los tramos anuales;
 - c) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes;
 - d) Sistematización y racionalización de la presentación de informes sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo en todo el conjunto de informes.
8. Opciones para un régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 (decisión 65/18).
9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;

- b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2012;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2012;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2012;
 - d) Proyectos de inversión.
10. Suministro de información sobre conversiones en segunda etapa:
- a) Información sobre las conversiones anteriores financiadas por el Fondo Multilateral, incluidas las condiciones en las que se firmaron acuerdos con los países que operan al amparo del Artículo 5 respecto de la eliminación de los CFC;
 - b) Opciones para un sistema de seguimiento para los polioles premezclados a base de HCFC-141b exportados por proveedores de sistemas y utilizados por empresas de espumas en los países que operan al amparo del Artículo 5 importadores.
11. Costos adicionales relacionados con las modificaciones para fabricar intercambiadores de calor (decisiones 61/45 y 62/61).
12. Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45, 62/62, 63/62, 64/51 y 65/48).
13. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
14. Otros asuntos.
15. Adopción del informe.
16. Clausura de la reunión.

b) Organización de las actividades

12. La Directora sugirió que, considerando que algunos miembros habían expresado el deseo de considerar las propuestas de proyecto de los planes de gestión de eliminación de los HCFC con mayor antelación en la reunión, la cuestión 7 del orden del día se abordase después de la cuestión 9 del orden del día, con la excepción del subtema 7 c), que se debería abordar antes de la cuestión 9, dado que podría tener repercusiones en las deliberaciones relacionadas.

13. El Presidente informó a los miembros de que la Secretaría había recibido una solicitud de un periodista principal del New York Times de asistir a la 66ª reunión como observador. Si no había objeciones, proponía que se otorgara al periodista la condición de observador en la presente reunión.

14. La reunión convino en convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: la Argentina, el Canadá (facilitador), China, Cuba, los Estados Unidos de América, Finlandia, India, el Japón, Jordania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/2, en el que figuraba una exposición general de la labor realizada por la Secretaría después de la celebración de la 65ª reunión. Esta había incluido el aporte de información acerca del Fondo Multilateral a una publicación del PNUMA

sobre la "economía verde" y a la Evaluación Multilateral de Australia de marzo de 2012 preparada por el Organismo de Cooperación Internacional de Australia.

16. La Secretaría había preparado más de 50 documentos para la reunión, en los que se examinaban solicitudes de financiación por un valor de más de 111,5 millones de \$EUA, de las cuales 19 se relacionaban con planes de gestión de eliminación de los HCFC. De los proyectos que el Comité tenía ante sí, 52 eran para consideración individual y representaban un nivel de financiación total de más de 80 millones \$EUA.

17. En el debate subsiguiente, considerando los posibles cambios dentro de la administración de la Federación de Rusia tras las elecciones, unos de los miembros cuestionó la utilidad de la venidera visita en misión a Moscú de la Directora, el Oficial Superior de Gestión Administrativa y del Fondo y el Tesorero para deliberar acerca de las contribuciones de la Federación de Rusia al Fondo Multilateral pendientes. Al responder, la Directora señaló que la Secretaría había compartido inicialmente esa preocupación, pero que los intercambios de correspondencia con los puntos focales pertinentes en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Moscú, habían convencido a la Secretaría de que los cambios iniciales dentro del gobierno afectarían solamente al Gabinete y a algunos puestos de directores principales. Era probable que posponer la misión ocasionase una pérdida de impulso y que, junto con los cambios en el Gobierno, ocasionase la reprogramación de la reunión para el año próximo. Asimismo, dado que anteriormente había resultado difícil comunicarse con el Ministerio de Finanzas, se consideraba importante responder a la invitación de reunirse con ese Ministerio en abril. La Directora dijo que esperaba que la reunión condujese a un acuerdo en cuanto a que la Federación de Rusia comenzaría a pagar sus contribuciones durante el presente trienio, reconociendo que dicho acuerdo sería simplemente el comienzo de un proceso cuya finalización llevaría tiempo.

18. El Comité Ejecutivo tomó nota con agradecimiento del informe de las actividades de la Secretaría.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

19. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 13 de abril de 2012. Indicó que se habían recibido otras contribuciones, que ascendían a aproximadamente 12 500 000 \$EUA desde que se había publicado el documento. También informó a los miembros que 13 Partes habían pagado sus promesas de 2012 en forma total o parcial, lo que representaba 15% del total.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información proporcionada sobre los pagarés que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes admisibles a que utilicen el mecanismo de tipos de cambio fijos e informen al Tesorero sobre su intención de hacerlo antes de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo;
- c) Pedir al Tesorero que agregue a su informe al Comité Ejecutivo la lista de las Partes que hubiesen optado por utilizar el mecanismo de tipos de cambios fijos para sus contribuciones al Fondo durante el período de reposición 2012-2014; y
- d) Instar a todas las Partes con promesas pendientes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral y tan pronto como sea posible.

(Decisión 66/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

21. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/4. Indicó que dado el monto total pedido a la reunión para financiar proyectos, era posible que el total de los recursos disponibles no fuera suficiente para cubrir las aprobaciones de los proyectos y otros costos.

22. La Secretaría informó a un miembro, que pidió una aclaración sobre la devolución de intereses acumulados en las actividades bilaterales de Italia, que se habían devuelto 261 583 \$EUA por ese concepto y se habían registrado en los libros del Fondo como ingreso adicional. Otro miembro señaló que el monto de financiamiento requerido para los proyectos que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/20 era inferior al de los recursos disponibles y al de los requisitos de financiamiento indicados en el informe. La representante de la Secretaría respondió que la cifra en cuestión se basaba en los fondos para proyectos recomendados para aprobación por dicha Secretaría, mientras que la cifra del informe correspondía al monto total solicitado.

23. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/4;
- ii) Que el monto neto de fondos devueltos por los organismos de ejecución a la 66ª reunión asciende a 2 773 074 \$EUA procedentes de proyectos, que comprende la devolución de 676 933 \$EUA del PNUD, de 52 098 \$EUA del PNUMA, de 130 094 \$EUA de la ONUDI y de 1 913 949 \$EUA del Banco Mundial;
- iii) Que el monto neto de costos de apoyo que son devueltos por los organismos de ejecución a la 66ª reunión asciende a 255 236 \$EUA procedentes de proyectos, que comprende la devolución de 73 257 \$EUA del PNUD, de 6 773 \$EUA del PNUMA, de 13 866 \$EUA de la ONUDI y de 161 340 \$EUA del Banco Mundial;
- iv) Que la devolución del Banco Mundial incluyó la transferencia de 1 835 205 \$EUA, más 154 294 \$EUA de costos de apoyo del Banco Mundial al PNUMA para el plan nacional de eliminación de CFC en Filipinas, de conformidad con la decisión 65/10 e);
- v) Que los saldos de los organismos de ejecución se elevan a un total de 1 235 799 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, de proyectos terminados hace más de dos años, que comprenden 362 381 \$EUA del PNUD, 266 972 \$EUA del PNUMA y 606 446 \$EUA de la ONUDI;
- vi) Que el Gobierno de Francia tiene saldos no comprometidos que ascienden a 78 440 \$EUA, excluyendo los costos de apoyo, atribuidos a proyectos terminados hace más de dos años;
- vii) Que el informe de la ONUDI a la 66ª reunión reflejó saldos no comprometidos de proyectos terminados, en cumplimiento de las decisiones 64/2 i) y 65/2 b);

- viii) Que el monto neto de los fondos y costos de apoyo devueltos por los Gobiernos de Italia y Japón a la 66ª reunión ascendía a 382 \$EUA y 77 950 \$EUA respectivamente, y solicitar al Tesorero que supervise la devolución en efectivo por parte de Italia y el Japón al Fondo;
 - ix) Que la devolución de Italia de los intereses acumulados de 261 583 \$EUA se registró como ingreso adicional directamente al Fondo, y
- b) Solicitar a los organismos con saldos comprometidos desde hace mucho tiempo de proyectos terminados en 2005, 2006 y 2007 que devuelvan dichos saldos lo antes posible;

(Decisión 66/2)

b) Planificación financiera para el trienio 2012-2014

24. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/5, que contenía una evaluación de las cuestiones de corriente de efectivo para el presupuesto de 2012, y señaló el hecho de que si bien el 85 por ciento de las promesas de contribuciones se pagaron en el año en el cual se debían, el cobro de los pagarés de una Parte contribuyente principal no fue posible hasta después del trienio en el cual se debían.

25. Se propuso que las Partes que no contribuían al cobro acelerado de los pagarés considerasen autorizar al Tesorero a que acelerase el calendario de pagos o a que ajustase sus calendarios para que los pagarés futuros correspondiesen al año en el cual se debían las contribuciones. No obstante, un miembro indicó que, en el caso del Gobierno de Alemania, un cambio de este tipo requeriría la aprobación del Parlamento, y pidió que no se cambiase el texto de la recomendación.

26. Se propuso asimismo que los organismos bilaterales especificaran los costos indicativos de las actividades planificadas en sus planes administrativos anuales y, también, que se les pidiera que se esforzaran por respetarlos.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre planificación financiera para el trienio 2012-2014 como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/5;
- b) Pedir que:
 - i) Los organismos bilaterales especifiquen en sus planes administrativos los costos de las actividades planificadas y se esfuercen por permanecer dentro de las estimaciones especificadas cuando presenten tales proyectos durante el trienio 2012-2014;
 - ii) Las Partes contribuyentes que no facilitaron el cobro acelerado de los pagarés consideren la posibilidad de permitir al Tesorero acelerar el calendario de cobro acelerado o bien de ajustar sus futuros calendarios de cobro de pagarés para que corresponda al ejercicio en el que debe hacerse efectivo el pago de tales contribuciones;
 - iii) El Gobierno de Alemania presente al Comité Ejecutivo, antes de su 67ª reunión y por conducto del Tesorero, una actualización de los esfuerzos desplegados para el cobro en efectivo de los pagarés;
- c) Instar:
 - i) A las Partes a que paguen sus contribuciones de cada año para el mes de junio a más tardar, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión XI/6 de la Undécima

Reunión de las Partes, con objeto de posibilitar el pleno compromiso del presupuesto de 450 millones de \$EUA durante el trienio 2012-2014 como se prevé en el párrafo 3 de la decisión XXIII/15 de la Vigésimo tercera Reunión de las Partes;

- ii) A las Partes contribuyentes en situación de mora derivada del trienio 2009-2011 a que paguen su deuda en el transcurso de 2012, dado que ésta se eleva a 10,3 millones de \$EUA de los 34,9 millones de \$EUA del traspaso correspondiente al trienio 2009-2011, tomando nota de que se dispone de 24,6 millones de \$EUA de los fondos traspasados para ser comprometidos;
- iii) A los países con economías en transición que no habían pagado previamente a que paguen sus contribuciones al Fondo Multilateral correspondientes al trienio 2012-2014;
- d) Considerar la disponibilidad de liquidez para el presupuesto de 2014 en su primera reunión de dicho año, habida cuenta de la recaudación de intereses, el pago de contribuciones de las Partes que no habían abonado previamente, y todas las pérdidas acaecidas como consecuencia de impagos o del mecanismo de tipos de cambio fijos, y
- e) Adoptar una asignación de recursos por valor de 145 millones de \$EUA en 2012, 145 millones de \$EUA en 2013, y 160 millones de \$EUA en 2014 habiendo de asignarse posteriormente todo fondo sin asignar durante el trienio de 2012-2014.

(Decisión 66/3)

c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/6, indicando que 22 de las 25 cuestiones relacionadas con el cumplimiento que estaban ante el Comité de ejecución no se habían informado como resueltas. La notificación de datos sobre el programa de país basada en Internet había mejorado, y 59 países habían presentado los datos de 2010 mediante dicho sistema electrónico. La información recopilada por la Secretaría de conformidad con la decisión 65/4 había revelado que las principales razones del mal funcionamiento de los sistemas de otorgamiento de licencias eran la rotación del personal, la situación de la seguridad en las fronteras de un país, y la falta de aprobación de las reglamentaciones sobre SAO. No obstante, el representante de la Secretaría pudo informar que el sistema de otorgamiento de licencias de las Islas Cook estaba listo para entrar en vigor y que el de la República Democrática del Congo ya se aplicaba correctamente. Lesotho aún estaba esperando la aprobación de sus reglamentos sobre SAO a fin de poder poner en vigor su sistema de otorgamiento de licencias. Con respecto a los retrasos de ejecución, seis de los 22 proyectos enumerados con retrasos de ejecución se habían terminado y se habían pedido informes de situación adicionales.

29. En respuesta a una solicitud de confirmación de la necesidad de cancelar un proyecto, la ONUDI confirmó que el proyecto de eliminación del HCFC-141b utilizado en la fabricación de espumas de poliuretano rígido en Pavusin, Croacia, podía anularse por acuerdo mutuo con el país. Se había enviado una carta oficial a la Secretaría, explicando que el proyecto no podía continuar debido a las dificultades financieras en la empresa. También se examinó el proyecto de eliminación del consumo en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en México dado que se proponía su posible cancelación. Un miembro señaló que el proyecto se había terminado en septiembre de 2011 y que, por lo tanto, no podía cancelarse.

30. Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Con reconocimiento de los informes de situación y los informes sobre proyectos con demoras en su ejecución que presentaron los Gobiernos de Francia, Italia, Japón y Portugal a la Secretaría y que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/6;
- ii) De que sólo se habían presentado 59 informes de ejecución de programas de país para el año 2010 mediante el sistema de notificación en la web, que se había puesto en funcionamiento el 25 de abril de 2007;
- iii) De la terminación de siete de los 22 proyectos con demoras en la ejecución que figuran en la lista al respecto, tal como se recogió en el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/6 y se actualizó durante la reunión;
- iv) De que la Secretaría y los organismos de ejecución tomarían medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría (algún progreso, con arreglo al Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/6), e informarían y notificarían a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) Que se envíe una carta sobre la posible cancelación del proyecto titulado Programa de asistencia técnica mundial para el sector de enfriadores (GLO/REF/48/TAS/275) ejecutado por el PNUMA
- ii) Informes de situación adicionales sobre los proyectos indicados en los Anexos II y III al presente informe;
- iii) Que los Gobiernos de Israel y España presenten informes sobre los proyectos con demoras en la ejecución a la 67ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- iv) La cancelación por mutuo acuerdo del proyecto de eliminación del HCFC-141b en la fábrica de espumas de poliuretano rígido Pavusin (CRO/FOA/59/INV/34) ejecutado por la ONUDI.

(Decisión 66/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANES ADMINISTRATIVOS PARA 2012-2014

a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral

31. El representante de la Secretaría presentó el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2012-2014 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/7 y Add.1, indicando que el valor de todas las actividades presentadas por los organismos bilaterales y de ejecución excederían el presupuesto para el período 2012-2014 en aproximadamente 102,9 millones de \$EUA. La Secretaría había recomendado ajustes basados en las decisiones vigentes que reducirían a 89,06 millones \$EUA el déficit del presupuesto. Durante la preparación del plan administrativo refundido, se habían planteado diversas cuestiones en relación con, entre otras cosas, las directrices para la etapa II de preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la disponibilidad de fondos para el sector de producción y actividades que disminuirían el consumo de HCFC más allá de la reducción del 10 por ciento del nivel básico. El representante de la Secretaría llamó a la atención del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación para actividades relacionadas con los HCFC en los Emiratos Árabes Unidos, incluida en el plan administrativo del PNUMA.

32. Varios miembros expresaron su preocupación ante el hecho de que se excediese el presupuesto debido a que es preciso ajustar todos los planes administrativos para que reflejen en la mayor medida posible el presupuesto aprobado. Por ejemplo, debería aplicarse al sector de espumas rígidas un valor de relación de costo a eficacia que refleje el umbral general para todo el sector; a su vez, el proyecto para promover alternativas a los HCFC en los sectores de aire acondicionado de países de elevada temperatura ambiente de Asia Occidental debería reflejar los valores de proyectos de asistencia técnica similares aprobados (200 000 \$EUA a 250 000 \$EUA).

33. Acerca del tema específico de los proyectos de destrucción de SAO, se señaló que se podría permitir cierta libertad de acción para incluir en los planes administrativos solo aquellos proyectos de destrucción de SAO para los que el Fondo Multilateral ya había asignado fondos de preparación.

34. También se debatió extensamente acerca de la eliminación de actividades del sector de producción para las plantas de proceso cambiante de los planes administrativos. Se señaló que el Comité Ejecutivo había decidido no permitir la admisibilidad de la financiación para plantas con proceso cambiante en los acuerdos para el sector de producción de CFC; no obstante, la admisibilidad de dichas plantas se estaba considerando en el contexto de las deliberaciones acerca de las directrices para el sector de producción de HCFC. Se sugirió que, si se aprobasen las directrices para el sector de producción, los países podrían presentar nuevamente actividades relacionadas con las plantas de proceso cambiante. El miembro representante de la India indicó que si las plantas con proceso cambiante no se podían incluir en los planes administrativos, su país no tendría otra opción más que retornar al calendario de eliminación de HCFC anterior a 2007.

35. Respecto de las actividades de eliminación de HCFC en los Emiratos Árabes Unidos incluidas en el plan administrativo del PNUMA, algunos miembros señalaron que dicho país había eliminado exitosamente los CFC sin asistencia del Fondo Multilateral y que su producto interno bruto superaba ampliamente al de muchos países que no operaban al amparo del Artículo 5 que contribuían al Fondo Multilateral. Además, la financiación de sus actividades de eliminación de HCFC no se había tenido en cuenta en el informe del Grupo de evaluación técnica y económica sobre la reposición y, considerando los fondos limitados para el trienio y la programación excesiva actual, todos las sumas asignadas a dicho país reducirían la financiación disponible para otros países a efectos de lograr el cumplimiento. Uno de los miembros explicó que las Partes, en su Primera Reunión, habían asignado a los Emiratos Árabes Unidos la condición de país que opera al amparo del Artículo 5, pero que luego esa decisión se había revocado. El representante de la Secretaría del Ozono examinó el historial de la condición de esta Parte y señaló que cuando había pedido que se la considerase como un país que opera al amparo del Artículo 5, había indicado que no solicitaría al Fondo Multilateral financiación alguna para programas nacionales de eliminación. Con posterioridad a dicho pedido, el Comité de Aplicación había recomendado que el país se reclasificase en la categoría que opera al amparo del Artículo 5 pero había instado específicamente a la Parte a que no solicitase asistencia financiera al Fondo Multilateral para programas nacionales, conforme a la Decisión VI/5 de la Sexta Reunión de las Partes. Finalmente, señaló que a diferencia de la situación con otros países reclasificados, la recomendación nunca había sido ratificada por una Reunión de las Partes. Varios miembros sugirieron que las actividades para los Emiratos Árabes Unidos se deberían suprimir del plan administrativo, dado que su situación como país que opera al amparo del Artículo 5 no resultaba clara. Tras las deliberaciones, el representante de Jordania pidió que se pospusiese la solicitud de los Emiratos Árabes Unidos relativa a su admisibilidad para recibir asistencia, a fin de dar tiempo para consultar a su Gobierno.

36. Los miembros también deliberaron acerca del alcance de las directrices para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, y sugirieron que se debían abordar opciones para la eliminación hasta 2020 y para la eliminación total. Al considerar la inclusión de datos de impacto climático en los planes administrativos, se sugirió que no había detalles suficientes para hacer un cálculo estimativo confiable, dado que no se podían tomar en cuenta los ahorros de energía, que resultaban esenciales para cualquier cálculo del impacto climático.

37. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Refrendar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2012-2014 tal como figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/7 y Add. 1, y como lo ajustaron posteriormente la Secretaría y el Comité Ejecutivo, tomando nota de que este acto no denotaba la aprobación de los proyectos identificados en el mismo ni de sus niveles de financiación o tonelaje, y que se basaba en la consideración de si:
 - i) Ajustar los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución tal y como propone la Secretaría en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/7 y Add. 1;
 - ii) Ajustar también los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución aplicando un umbral de costo a eficacia de 6,92 \$EUA/kg a todos los proyectos de espumas, incluidos aquellos del sector de espumas rígidas de poliuretano;
 - iii) Limitar las nuevas actividades de eliminación de HCFC que pudieran exceder una reducción del 10% del nivel básico a no más de una reducción del 35% del nivel básico en los países que no son de bajo volumen de consumo para aquellas actividades del plan administrativo que aún no se habían presentado;
 - iv) Mantener en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución solamente aquellos proyectos de destrucción de SAO para los que el Comité Ejecutivo ya había aprobado fondos de preparación de proyecto;
 - v) Suprimir las actividades de eliminación en plantas con proceso cambiante, en espera de una decisión del Comité Ejecutivo acerca de la admisibilidad de la financiación para esas plantas, en la inteligencia de que los organismos de ejecución podrían incluir nuevamente las solicitudes para dichas actividades en sus planes administrativos después de que el Comité Ejecutivo haya convenido la directrices para el sector de producción, según proceda;
 - vi) Suprimir las actividades para los Emiratos Árabes Unidos, en la inteligencia de que el Comité Ejecutivo aplazaría la solicitud de asistencia del Fondo Multilateral de los Emiratos Árabes Unidos para una futura reunión, a fin de dar más tiempo para deliberar con el país;
 - vii) Ajustar además todas las actividades nuevas del plan administrativo a la asignación presupuestaria para el trienio 2012-2014;
- b) Mantener en el plan administrativo para 2012 el proyecto para promover alternativas a los HCFC en los sectores de aire acondicionado de países de elevada temperatura ambiente de Asia Occidental, con una financiación ajustada de 250 000 \$EUA para todo el proyecto;
- c) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cooperando con los organismos de ejecución, prepare directrices para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, en vista de las diversas observaciones planteadas durante la reunión, incluyendo opciones para la eliminación hasta el objetivo de control de 2020 y para la eliminación total, conforme al calendario del Protocolo de Montreal, y que presente un primer borrador de dichas directrices a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que deje de notificar datos de impacto climático en la etapa de la planificación administrativa para la consideración de los proyectos; y
- e) Supervisar los resultados de las distribuciones de fondos propuestas habida cuenta de los

compromisos aprobados, con miras a que los fondos planificados para cumplir tales compromisos, tanto para el sector de producción como el de consumo de HCFC, estén disponibles.

(Decisión 66/5)

b) Planes administrativos de los organismos de ejecución

i) Organismos bilaterales

38. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/8. Indicó que si bien Japón no había presentado el plan administrativo revisado previsto, las Partes podrían ejecutar actividades por un monto que no excediera el 20 por ciento de su contribución anual comprometida, independientemente de que dichas actividades se hubiesen estipulado en el plan administrativo. Algunos miembros manifestaron preocupación ante el grado de sobreprogramación planificado en el plan administrativo de Alemania.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los planes administrativos de cooperación bilateral para 2012 - 2014 presentados por los Gobiernos de Alemania y Japón que se recogen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/8;
- b) Tomar nota de que Alemania confirmó que proseguiría el ajuste de su plan administrativo para que no superara el 20 por ciento de su contribución bilateral, incluso mediante la adopción de las medidas necesarias con los países socios que operan al amparo del Artículo 5 y los organismos bilaterales o de ejecución, y
- c) Pedir a Alemania que informe al Comité Ejecutivo, en su 67ª reunión, sobre el avance del ajuste de su plan administrativo de modo que el costo total de las actividades no exceda sus contribuciones bilaterales para el trienio 2012-2014.

(Decisión 66/6)

ii) PNUD

40. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/9 y señaló que el organismo acogía favorablemente las modificaciones dirigidas a racionalizar los requisitos para la presentación de informes debido a que facilitaría esa tarea a los organismos de ejecución y, por consiguiente, les permitiría disponer de mayor tiempo para ejecutar los planes de gestión de la eliminación de HCFC.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2012 - 2014 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/9, y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD estipulados en el Anexo IV al presente informe, y fijar los objetivos relativos a la eliminación de SAO en 18,9 toneladas PAO en el caso de los proyectos individuales y los relativos a los proyectos a terminar en 41.

(Decisión 66/7)

iii) PNUMA

42. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/10 y llamó la atención sobre los servicios específicos destinados a los países planificados en el Programa de Asistencia

al Cumplimiento para 2012, los análisis de las técnicas de marco lógicas para las distintas redes regionales y los proyectos propuestos durante el periodo 2012 - 2014.

43. En respuesta a preguntas de los presentes, el representante del PNUMA aclaró que el taller conjunto para funcionarios del ozono y de la aviación civil se financiaría por conducto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA y que en el plan administrativo no se había "computado" la cooperación con el Japón en el Mecanismo de Compensación Climática. En respuesta a otras preguntas, el representante de la Secretaría manifestó que se consideraba que la "Guía para instalaciones y sistemas refrigerados sostenibles" era necesaria para el cumplimiento debido a que el Comité Ejecutivo la había solicitado; aclaró asimismo que no se habían pedido fondos adicionales para algunas otras actividades puesto que ya habían sido aprobadas en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento.

44. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2012 - 2014 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/10, y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA estipulados en el Anexo V al presente informe y fijar los siguientes objetivos relativos al número de tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados en 26; al número de proyectos individuales aprobados en 79; al número de toneladas PAO de SAO a eliminar con proyectos individuales en cero, el número de proyectos a terminar en 41 y el número de actividades esenciales concluidas en el marco de acuerdos plurianuales en 5.

(Decisión 66/8)

iv) ONUDI

45. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/11 y pidió al Comité Ejecutivo que autorizara la inclusión en su plan administrativo de los proyectos relativos al bromuro de metilo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío debido a que, según el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro, de ese modo podría reducirse su consumo global entre un 20 y un 35 por ciento. Indicó asimismo que los beneficios para el clima que se lograrían mediante las actividades de eliminación de los HCFC planificadas en el plan administrativo de la ONUDI se habían estimado en 17 millones de toneladas de CO₂ equivalente anuales entre 2012 y 2014. También llamó la atención sobre los proyectos relativos a los HCFC para el sector de solventes de México, que se habían incluido en el plan administrativo de conformidad con el inciso e) de la decisión 64/45.

46. El representante de la Secretaría indicó que, sencillamente, la decisión se había redactado en términos estándar y que hasta esos momentos no se habían recibido solicitudes de financiación para etapas posteriores a la primera. La solicitud de autorización para añadir las actividades relativas al uso del bromuro de metilo en aplicaciones de cuarentena y previas al envío en el plan administrativo de la ONUDI no suscitó intervenciones.

47. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2012 - 2014 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/11, y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI estipulados en el Anexo VI al presente informe y fijar el objetivo relativo al número de proyectos individuales aprobados en 10.

(Decisión 66/9)

v) Banco Mundial

48. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/12. Al responder a preguntas de los presentes, aclaró que la coproducción de HFC-23 no se había tomado en consideración en los indicadores climáticos o la desviación de HCFC para su utilización como materia prima en el cálculo del costo de las actividades para el sector de producción.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2012 - 2014 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/12, y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial establecidos en el Anexo VII al presente informe, y fijar los siguientes objetivos relativos al número de tramos anuales para los acuerdos plurianuales aprobados en 5; al número de proyectos individuales aprobados en 4; al número de toneladas PAO de SAO a eliminar con proyectos individuales en 8,5, al número de proyectos a terminar en 6 y al número de actividades esenciales concluidas en el marco de acuerdos plurianuales en 2.

(Decisión 66/10)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Recopilación de los comentarios y las respuestas recibidos con respecto al estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (decisión 65/7).

50. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/13, donde se recopilan los comentarios, observaciones y respuestas que recibió la Secretaría en relación con el estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/9) que el Comité Ejecutivo había considerado en su 65ª reunión. Señaló que, si el Comité Ejecutivo lo juzgaba necesario, podía prepararse una corrección del estudio teórico.

51. La representante de Bélgica dijo que había enviado sus comentarios a la Secretaría pero los mismos habían llegado demasiado tarde para incluirlos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/13, y pidió que se los tuviera en cuenta cuando la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación redactara el informe final.

52. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que el informe final se expediría una vez que se hubiera terminado el estudio sobre el terreno a realizar durante la segunda fase de evaluación, y que incluirá una síntesis de los resultados del estudio teórico y el estudio sobre el terreno y también tomará en cuenta los comentarios, observaciones y respuestas incluidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/13.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los comentarios, observaciones y respuestas recibidos con respecto al estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales que se presentan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/13; y

- b) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que, al preparar el informe final de la evaluación, también tomara en cuenta aquellos comentarios y observaciones sobre el estudio teórico que hubiera recibido la Secretaría antes de la 66ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 66/11)

ii) Mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase)

54. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/14 y Corr.1.

55. Luego de agradecer su labor, algunos miembros plantearon una serie de inquietudes. Tras observar que el mandato difería del presentado al Comité Ejecutivo en ocasiones anteriores, pidieron que se agregara información sobre la planificación de la evaluación, el calendario de realización, los criterios para la selección del consultor y los costos.

56. También cuestionaron que la evaluación se ajustara demasiado a los planes de gestión de la eliminación de HCFC, de forma que algunos resultados ya se habían anticipado. Los miembros consideraron que la evaluación debería contemplar todo tipo de acuerdos plurianuales viéndolos tal cual son, y que sólo después de extraer de allí experiencias valederas podría considerarse su aplicabilidad para la ejecución de planes de gestión de eliminación de los HCFC. Un miembro consideró que el mandato debería comprender una matriz para todos los países que se contemplarían en el estudio en el terreno para evaluar los acuerdos plurianuales, así como los elementos para evaluar el acuerdo plurianual de cada país en particular.

57. Un miembro recordó que, en 2000, el entonces Oficial de Supervisión y Evaluación había destacado que Brasil había fijado el punto de partida para las reducciones acumulativas en 9.276 toneladas PAO, pese a que su nivel básico de CFC para el cumplimiento ascendía a 10.521 toneladas PAO. Poco después, el país había aprobado una reglamentación para asegurarse de que se respetarían los compromisos relativos a la eliminación. En 2007, una misión de supervisión a Brasil, bajo la dirección del entonces Oficial de Supervisión y Evaluación, había visitado el país y obtenido esclarecimientos de las autoridades sobre los mismos asuntos que se habían incorporado al mandato para la segunda fase. Por consiguiente, Brasil había comprendido que no sería necesario volver a examinarlos. Ese país estaba preparando una estrategia para frenar el consumo de HCFC, basada en la limitación del crecimiento previsto, por conducto de una normativa aprobada para reducir las importaciones de esas sustancias durante el período 2009 – 2012. De resultas, el nivel básico de HCFC había disminuido por debajo de las estimaciones previas.

58. La Oficial de Supervisión y Evaluación agradeció al Comité por la orientación brindada para mejorar el mandato. Subrayó que, si bien la evaluación se concentra en el análisis de los acuerdos plurianuales para la eliminación de CFC, se había considerado útil examinar también de qué forma podría trasladarse lo aprendido en la ejecución de estos acuerdos para enriquecer la gestión de la eliminación de HCFC. Agregó que la planificación de las visitas dependía de la aprobación del mandato, y que el presupuesto para la evaluación se había aprobado como parte del plan de trabajo anual.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase) que se incluye en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/14 y Corr.1; y
- b) Pedir a la Oficial de Supervisión y Evaluación que revise el mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase), tomando en cuenta las

observaciones formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo sobre los documentos mencionados más arriba, para someterlo a la consideración del Comité en una reunión futura.

(Decisión 66/12)

iii) Estudios teóricos sobre la evaluación de los proyectos de metilbromuro

60. La Oficial de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/15, donde se examina la durabilidad de las alternativas adoptadas a través de proyectos de inversión y el riesgo de que se vuelva a utilizar el metilbromuro en países africanos. En su presentación se refirió a los factores que deben estudiarse en más profundidad, como los riesgos que entraña la adopción de nuevas tecnologías de sustitución y las fuerzas del mercado, así como las dificultades de abastecimiento local de insumos y la escasez de servicios adecuados de mantenimiento para determinadas tecnologías. Agregó que la fase final de la evaluación incluirá un estudio sobre el terreno en una muestra de países, donde la atención se centrará en los grandes consumidores y los resultados obtenidos con los proyectos de inversión.

61. Se plantearon dudas sobre la propuesta de organizar un taller técnico durante una de las visitas al terreno planificadas. Un miembro observó que el informe del estudio teórico ya brinda información de utilidad sobre los factores que permiten garantizar la durabilidad de la eliminación del metilbromuro, incluida la existencia de una Dependencia Nacional del Ozono bien informada y activa y una buena coordinación entre dicha dependencia y los especialistas y asociaciones agrícolas nacionales. Se propuso centrar la evaluación en el cumplimiento futuro y la durabilidad.

62. Luego de deliberar sobre esta cuestión y de dejar en claro que la fase final del estudio no debería exceder los límites de una evaluación, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/15, incluidos los aspectos a evaluar y el enfoque que se proponen para la fase final de la evaluación de los proyectos relativos al metilbromuro.

(Decisión 66/13)

b) Demoras en la presentación de los tramos anuales

63. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/16, indicando así que no se habían presentado a la 66ª reunión siete de los 17 tramos anuales recogidos en los Acuerdos plurianuales que debían haberse presentado. Los siete tramos no presentados eran todos ellos segundos tramos de planes de gestión de eliminación de HCFC.

64. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales atinentes a los Acuerdos plurianuales presentados por Alemania, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI ante la Secretaría, conforme a como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/16; y
- b) Que diez 10 de los diecisiete 17 tramos anuales atinentes a los Acuerdos plurianuales que debían presentarse han sido presentados puntualmente a la 66ª reunión.

(Decisión 66/14)

c) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes

65. El Comité Ejecutivo examinó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/17 y Add. 1. La representante de la Secretaría informó al Comité que después de expedido el documento, la Secretaría del Ozono había confirmado que los datos de Côte d'Ivoire, notificados conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal correspondiente a los años 2007 y 2008, había sido revisados.

66. En respuesta a un pedido de aclaración sobre la preparación de una norma técnica para impedir la emisión de CFC a la atmósfera en el marco del plan nacional de eliminación de Brasil, el representante del PNUD, como organismo de ejecución, explicó que si bien las leyes brasileñas prohíben emitir CFC a la atmósfera, en algunos sectores todavía subsistían altos índices de fuga, asunto que el Gobierno estaba tratando de resolverlo en colaboración con organizaciones normativas y el sector privado.

67. Con respecto al informe sobre el plan nacional de eliminación para Filipinas, su plan de trabajo anual para 2012-2013 y la propuesta de la Secretaría de que el saldo restante de 1,4 millón de \$EUA se pudiera utilizar para actividades que facilitasen la eliminación de los HCFC dentro del contexto del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con la decisión tomada por el Comité Ejecutivo (decisión 60/11), un miembro pidió que se aclarase la manera en que se haría la contabilización. Se señaló también que Filipinas no había presentado todavía el plan de gestión de eliminación de los HCFC. La Secretaría ofreció suministrar más información sobre una base bilateral.

68. En relación con la eliminación de CTC en India, se juzgó importante supervisar el uso de CTC en la producción de monómero de cloruro de vinilo después del 31 diciembre 2012, dado que la decisión XXIII/7 de la Vigésimo tercera Reunión de las Partes estableció que el CTC podría ser considerado como materia prima sólo hasta esa fecha. Si el CTC se usase como materia prima posteriormente a esa fecha, India estaría situación en incumplimiento, lo que constituiría una cuestión para la Reunión de las Partes.

69. Con respecto al informe sobre la marcha de las actividades de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea, varios miembros aplaudieron la labor realizada para mejorar la transparencia y sugirieron que, como próximo paso, el PNUMA debería suministrar información adicional para aumentar aún más dicha transparencia, consultar a otros organismos de ejecución que pudieran tener sugerencias y volver a presentar el informe.

70. Sobre el tema de los informes relativos a la movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos, varios miembros expresaron su decepción con respecto a la falta de avance en la ejecución. Los miembros pidieron que se suministrara información más detallada y sustanciosa al Comité Ejecutivo en la 67ª o 68ª reunión, subrayando que se requería una información clara que indicase que los proyectos estaban realmente mitigando el impacto en el clima y no simplemente transfiriéndolo.

71. Un miembro sugirió que la ONUDI intentara diversificar su proyecto de movilización de recursos e incluyera el aire acondicionado, que es de mayor utilidad para los países que operan al amparo del Artículo 5, mientras que otro miembro dijo que los sectores de pesca y producción de alimentos seguían siendo importantes siempre que se considerasen las fuentes estáticas y móviles. La ONUDI informó a los miembros que los proyectos se habían seleccionado en función del impacto económico de los sectores en el ámbito nacional y regional, así como de las barreras técnicas y financieras para eliminar los HCFC en el sector de consumo.

72. Un miembro pidió que el Banco Mundial suministrarse información clara sobre el colapso de precios en el mercado de carbono en su próximo informe.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

Planes nacionales de eliminación y planes de gestión de eliminación definitiva

- a) Con respecto a Brasil:
 - i) Tomar nota del informe de verificación para 2010 y del informe de ejecución del tramo de 2011 del plan nacional de eliminación de CFC para Brasil;
 - ii) Aprobar el plan de ejecución del tramo para 2012;
 - iii) Pedir al PNUD que continúe notificando los progresos en la ejecución del plan nacional de eliminación de Brasil hasta su término, y presente dichos informes en un formato y en función de un calendario conforme a lo estipulado en el Acuerdo pertinente o a la Decisión 66/16, y
 - iv) Pedir al Gobierno de Brasil y al PNUD que, una vez que se haya terminado el plan nacional de eliminación, presenten un informe de terminación de proyecto conforme al formato acordado en la 65ª reunión.
- b) Con respecto a Burkina Faso:
 - i) Tomar nota del informe de verificación del consumo de CFC para Burkina Faso y del cumplimiento del país con sus obligaciones de eliminación respecto del consumo de CFC; y
 - ii) Asimismo tomar nota con beneplácito de que Burkina Faso había notificado un consumo nulo de CFC con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal desde 2008.
- c) Con respecto a Côte d'Ivoire:
 - i) Tomar nota del informe de verificación del consumo de CFC en Côte d'Ivoire y del cumplimiento del país con sus obligaciones de eliminación del consumo de CFC conforme al plan de gestión de eliminación definitiva para el período de 2007 a 2008, y
 - ii) Tomar nota de que, en 2010, Côte d'Ivoire había notificado un consumo nulo de CFC con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- d) Con respecto a Indonesia:
 - i) Tomar nota del informe de verificación del consumo de SAO en 2007 - 2008 en Indonesia;
 - ii) Pedir al PNUD que, en nombre del Gobierno de Indonesia, presente los informes de verificación sobre el consumo de SAO en 2009 y 2010 a la 68ª reunión;
 - iii) Pedir al PNUD que notifique los progresos de la ejecución del plan nacional de eliminación para Indonesia como sigue:
 - a. Para los años 2008 a 2011, a la 67ª reunión, presentando los informes en un formato acorde con la Decisión 66/16;
 - b. Para 2012 y años subsiguientes, una vez al año hasta el término del proyecto de eliminación nacional, en un formato y según un calendario conformes a lo estipulado en el Acuerdo correspondiente o a la Decisión 66/16, y
 - iv) Pedir al Gobierno de Indonesia y al PNUD que, una vez que se haya terminado el plan nacional de eliminación, presenten un informe de terminación de proyecto conforme al formato acordado en la 65ª reunión.

- e) Con respecto a Kirguistán:
 - i) Tomar nota del informe del programa de trabajo para 2010 - 2011 relacionado con el tercero y último tramo del plan de gestión de eliminación definitiva para Kirguistán;
 - ii) Pedir al PNUMA que continúe notificando los progresos de la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva para Kirguistán hasta su término, presentando dichos informes en un formato y según un calendario conforme a lo estipulado en el Acuerdo correspondiente o a la Decisión 66/16, y
 - iii) Pedir al Gobierno de Kirguistán y al PNUMA que, una vez que se haya terminado el plan de gestión de eliminación definitiva, presenten un informe de terminación de proyecto conforme al formato acordado en la 65ª reunión.
- f) Con respecto de Filipinas:
 - i) Tomar nota de:
 - a. El informe de verificación del consumo de CFC de Filipinas en 2009 y 2010 y de que el país cumple sus obligaciones relativas a la eliminación del consumo de esas sustancias;
 - b. Que en 2010 Filipinas había notificado un consumo nulo de CFC con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Aprobar el plan de ejecución anual del plan nacional de eliminación de CFC presentado por el PNUMA en nombre del Gobierno de Filipinas, a ejecutar de abril de 2012 a abril de 2013, así como las actividades planificadas en dicho plan, de modo que el desembolso para ese periodo no supere 471 630 \$EUA, y pedir al PNUMA que presente al Comité Ejecutivo, en su 70ª reunión, un informe sobre los progresos realizados;
 - iii) Pedir al Gobierno de Filipinas que, por conducto del PNUMA, presente al Comité Ejecutivo, en su 68ª reunión, un plan de trabajo ulterior tomando en consideración que, de conformidad con la decisión 60/11, el saldo remanente de 1 407 221 \$EUA debe destinarse a actividades que faciliten la eliminación de los HCFC en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC del país;
 - iv) Alentar al Gobierno de Filipinas y el Banco Mundial a presentar a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 68ª reunión a más tardar, el plan global de gestión de la eliminación de HCFC y
 - v) Alentar asimismo al Gobierno de Filipinas y el PNUMA a utilizar el saldo remanente mencionado en el apartado iii) para sufragar todos los costos posibles del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
- g) Con respecto a Santo Tomé y Príncipe:
 - i) Tomar nota del informe de verificación del consumo de CFC en Santo Tomé y Príncipe para el período de 2007 a 2009 y del cumplimiento del país con sus obligaciones de eliminación respecto del consumo de CFC; y
 - ii) Tomar nota además de que Santo Tomé y Príncipe había notificado un consumo nulo de CFC para 2009 y 2010, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- h) Con respecto a China:
 - i) Aprobar el Apéndice 5-A revisado del Acuerdo relativo al plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I) celebrado entre el Gobierno de China y el Comité

Ejecutivo, presentado por el PNUD en nombre de ese Gobierno y que figura en el Anexo VIII al presente informe.

Planes de eliminación sectoriales

- i) Con respecto a China:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del plan para el sector de solventes dirigido a eliminar las SAO en China en 2009/2010, y
 - ii) Tomar nota de los informes relacionados de verificación de metilcloroformo para 2009 y 2010.
- j) Con respecto a India
 - i) Tomar nota del informe sobre la ejecución del plan de eliminación del tetracloruro de carbono (TCC) en los sectores de consumo y producción de India en 2010, así como de la verificación correspondiente presentada;
 - ii) Señalar que el párrafo 8 de la decisión XXIII/7 de la Vigésimo tercera Reunión de las Partes que consideró el uso del TCC para la producción de monómero de cloruro de vinilo, a los fines de los niveles calculados de consumo y producción, de modo excepcional, como un uso como materia prima hasta el 31 de diciembre de 2012, sustituyó los incisos iii) y iv) de la decisión 65/10 j) del Comité Ejecutivo;
 - iii) Pedir al Banco Mundial que proporcione a la 70ª reunión un informe sobre la situación del uso del CTC para la producción de monómero de cloruro de vinilo en India;
 - iv) Pedir al Banco Mundial que presente a la 67ª reunión un plan de trabajo que cubra los fondos restantes del plan de eliminación de CTC en la India.

Fortalecimiento institucional

- k) Con respecto a la República Popular Democrática de Corea:
 - i) Tomar nota del informe presentado por el PNUMA acerca de la aplicación de la decisión 64/20 del Comité Ejecutivo sobre el proyecto de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea; y
 - ii) Pedir al PNUMA y otros organismos de ejecución interesados que elaboren más métodos de desembolso, estructuras organizacionales y procedimientos de supervisión alternativos y propuestos, tomando en cuenta la experiencia de otros organismos que trabajen en el país, para que el Comité Ejecutivo los examine en su 68ª reunión.

Mobilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos

- l) Tomar nota del informe provisional sobre movilización de recursos para obtener cobeneficios climáticos, presentado por el PNUD, y reiterar su decisión 63/20 a) i), en la que se pidió al PNUD que informara al Comité Ejecutivo acerca de los cuatro proyectos piloto de demostración para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a la 67ª reunión a más tardar, indicando que dicho informe debería suministrar información más sustanciosa sobre el progreso de las actividades;
- m) Tomar nota del informe provisional presentado por el PNUMA sobre el proyecto de movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos por la eliminación de los HCFC en los países de bajo consumo en los que solo hay un sector de servicio y mantenimiento, que se ejecuta en cooperación con otros organismos, y pedir al PNUMA que presente un informe más sustancioso al Comité Ejecutivo en la 68ª reunión;

- n) Tomar nota del informe provisional sobre el proyecto de movilización de recursos para eliminar los HCFC y obtener cobeneficios climáticos, presentado por la ONUDI, y reiterar su decisión 63/23 a) i), en la que se pidió a la ONUDI que informara al Comité Ejecutivo acerca de las dos conversiones piloto en los sectores de pesca y procesamiento de alimentos a la 67ª reunión a más tardar, indicando que dicho informe debería suministrar información más sustanciosa sobre el progreso de las actividades; y
- o) Tomar nota del informe provisional presentado por el Banco Mundial sobre el estudio de movilización de recursos para los cobeneficios por la eliminación de los HCFC y pedir al Banco Mundial que presente un informe más sustancioso al Comité Ejecutivo en su 68ª reunión.

Proyectos de destrucción de SAO

- p) Con respecto a Cuba:
 - i) Tomar nota del informe de situación sobre el proyecto piloto de demostración de gestión y destrucción de desechos de SAO para Cuba presentado por el PNUD; y
 - ii) Pedir al PNUD que presente a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre los progresos logrados y la experiencia adquirida en el proyecto piloto de demostración para Cuba conforme a las decisiones 58/19 a) iii) y 64/50.
- q) Con respecto a Ghana:
 - i) Tomar nota del informe de situación sobre el proyecto piloto de demostración de gestión y destrucción de desechos de SAO para Ghana presentado por el PNUD; y
 - ii) Pedir al PNUD que presente a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre los progresos logrados y la experiencia adquirida en el proyecto piloto de demostración para Ghana conforme a las decisiones 58/19 a) iii) y 64/50.

Proyectos de demostración e inversión relacionados con HCFC

- r) Con respecto a la evaluación del metilal como agente espumante en la fabricación de sistemas de espumas de poliuretano:
 - i) Tomar nota con agradecimiento del informe titulado “Metilal como agente espumante en la fabricación de sistemas de espumas de poliuretano. Una evaluación para la aplicación en proyectos del Fondo Multilateral”, presentado por el PNUD; y
 - ii) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que compartan el informe de evaluación del PNUD sobre el metilal, junto con información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para preparar proyectos para la eliminación del HCFC-141b en aplicaciones de espumas de poliuretano.
- s) Con respecto a la evaluación de opciones de bajo costo para el uso de hidrocarburos en la fabricación de espuma de poliuretano:
 - i) Tomar nota con agradecimiento del informe titulado “Opciones de bajo costo para el uso de hidrocarburos como agente espumante en la fabricación de espumas de poliuretano: Una evaluación para la aplicación en proyectos del Fondo Multilateral”, presentado por el PNUD, y;
 - ii) Pedir al PNUD que:
 - a. Finalice las investigaciones adicionales sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, densidades y optimización de equipos;

- b. Desarrolle más un concepto de costos basado en polioles de hidrocarburos premezclados;
 - c. Presente un informe complementario a la 67ª reunión; y
- iii) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que compartan el informe de evaluación del PNUD sobre opciones de bajo costo para el uso de hidrocarburos en la fabricación de espumas de poliuretano, junto con información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para preparar proyectos para la eliminación del HCFC-141b en aplicaciones de espumas de poliuretano.

(Decisión 66/15)**d) Sistematización y racionalización de la presentación de informes sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo en todo el conjunto de informes**

74. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/18.
75. Se observó que, a pesar de que los acuerdos plurianuales tienen requisitos de presentación de informes anuales, muchos planes de gestión de la eliminación de HCFC sólo deben rendir informes cada dos o cinco años, no obstante lo cual es importante vigilar los avances que se hacen cada año. También se señaló que no se había llegado a acuerdo en la 64ª reunión sobre si los informes sobre la marcha de las actividades debieran contener la última información disponible para la fecha de cada reunión del Comité Ejecutivo o sólo aquella que se exige sobre cada período a informar.
76. Se aclaró que el nuevo punto del orden del día “Informes de situación y cumplimiento” sustituiría dos puntos del orden del día, “Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal” e “Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes”. Se sugirió reemplazar la designación “plan anual de ejecución” por “plan de ejecución de tramo” y que el Comité Ejecutivo examinara en su próxima reunión de 2015 si la decisión ha sido eficaz.
77. El representante de la Secretaría coincidió en que resultaba preferible hablar de un “plan de ejecución de tramo” y explicó que también se requeriría un plan de este tipo en los casos en que se modifiquen los objetivos de uno ya aprobado.
78. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del documento titulado “Sistematización y racionalización de la presentación de informes sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo en todo el conjunto de informes” que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/18;
 - b) Pedir:
 - i) Que, a partir de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, la información que actualmente se presenta para tratar el punto “Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes” se presente en forma conjunta con las cuestiones relativas al cumplimiento en un documento que lleve por título el de un nuevo punto del orden del día denominado “Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal”;
 - ii) Que la información sobre acuerdos plurianuales en la columna de observaciones del Informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero se incluya en la parte descriptiva del plan de ejecución de tramos, explicándose las diferencias que hubiere;

- iii) Que no se requerirá un plan de ejecución de tramo cuando no se presenten solicitudes de tramos de financiación, salvo en aquellos casos en que se planteara una cuestión sobre la aplicación de la cláusula de penalización o una modificación de objetivos en los planes de ejecución de tramo aprobados;
 - iv) Que los organismos presenten informes de terminación de los proyectos de acuerdos plurianuales de conformidad con la Decisión 65/6 de la 65ª Reunión, así como los informes de verificación existentes, conjuntamente con el Cuadro 8 titulado "Plan global de ejecución e informe de ejecución anual" del acuerdo plurianual aprobado en el formato previsto para esos informes, en lugar de los planes de ejecución de tramo y los informes de plan de ejecución de tramo respecto de los planes de gestión de refrigerantes, los planes de gestión de la eliminación definitiva, los planes nacionales de eliminación de CFC, TCC y metilbromuro y, en los casos en que el informe de verificación se complete antes del informe de terminación de proyecto, que presenten la verificación en el contexto de un informe de situación o de un informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero;
 - v) Que el PNUMA presente su informe anual detallado sobre la marcha de las actividades del Programa de asistencia al cumplimiento a la tercera reunión del año en el contexto de la aprobación del Programa de asistencia al cumplimiento anual e identifique cualquier impedimento a la ejecución de los proyectos del Programa de asistencia al cumplimiento en el Informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero;
- c) Examinar la eficacia de la presente decisión en su primera reunión de 2015; y
 - d) Que una de las dos columnas de observaciones en el informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero se utilice para informar los últimos datos disponibles de carácter no financiero en relación con los proyectos.

(Decisión 66/16)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OPCIONES PARA UN RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRIENIO 2012-2014 (DECISIÓN 65/18)

78. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/19, tras lo cual se acordó conformar un grupo de contacto para debatir el asunto en más detalle.

79. Tras escuchar el informe del convocador del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre el examen de las opciones para un régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 que se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/19;
- b) Volver a considerar los costos administrativos en su 67ª reunión, incluidas las opciones que se presentan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/19 y las debatidas en el grupo de contacto en la 66ª reunión;
- c) Aplicar el régimen de costos administrativos vigente al primer tramo de acuerdos aprobados en la 66ª reunión y reconsiderar los honorarios de los organismos para los tramos posteriores en la 67ª reunión;
- d) Mantener el régimen actual de costos administrativos para el PNUMA; y

- e) Retomar el examen de la cuestión en la 68ª reunión para determinar si se requiere un mandato para la evaluación del régimen de costos administrativos para el trienio 2015-2017 y cómo debería modificarse el mandato a la luz del mandato anterior.

(Decisión 66/17)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

80. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/20.

Proyectos de demostración sobre la eliminación de SAO que no se presentaron a la 66ª reunión

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que podrían presentarse solicitudes relativas a proyectos de demostración de destrucción de SAO, a ejecutar en países de bajo volumen de consumo, para los que ya se hubiera aprobado la financiación destinada a su preparación en reuniones anteriores, y
- b) No aprobar una nueva presentación de las solicitudes para preparación de proyectos piloto de destrucción de SAO en países de bajo volumen de consumo en Sudamérica.

(Decisión 66/18)

Presentación de tramos de la etapa I de planes de gestión de la eliminación de HCFC para aprobación general

82. Tras deliberar sobre la necesidad de fijar un límite al nivel de financiación de los tramos para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de HCFC que resultan admisibles para aprobación general, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que presente para aprobación general todos los tramos futuros para la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de HCFC siempre que:

- a) Se ajusten a las políticas y decisiones aplicables del Fondo Multilateral;
- b) No presenten cuestiones de políticas;
- c) La Secretaría y los organismos bilaterales y/o de ejecución hayan llegado a un acuerdo sobre todas las cuestiones técnicas y de costos; y
- d) La financiación total solicitada para el tramo no supere 1 000 000 \$EUA.

(Decisión 66/19)

Optimización de los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración

83. Un miembro planteó la cuestión del impacto en el clima de la eliminación del uso de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Si bien algunas actividades como la capacitación de los técnicos podrían tener un efecto positivo, el beneficio climático que puede esperarse de la reconversión de los equipos de refrigeración depende del potencial de calentamiento atmosférico de las sustancias sustitutivas que se escojan. Aun reconociendo que algunos planes de gestión de la eliminación de HCFC se ocupan de la cuestión del impacto en el clima de las actividades de este sector, el miembro propuso un abordaje más integrador. En tal sentido, presentó un proyecto de recomendación para la consideración del Comité Ejecutivo.

84. Diversos miembros apoyaron el proyecto de recomendación, sugiriendo que se hiciera referencia a las tecnologías de sustitución de HCFC de mayor eficiencia energética y que los programas de

incentivos no se limiten a la reconversión de equipos ya en poder del usuario final. Se preguntó por qué la propuesta no incluía al sector de fabricación, a lo que un miembro explicó que las propuestas de plan de gestión de la eliminación de HCFC incluyen información sobre la tecnología de sustitución seleccionada para el sector y su impacto en el clima según el Indicador de Impacto Climático del Fondo Multilateral. También explicó que la recomendación propuesta se dirigía a resolver el vacío que se produce en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración cuando no se ha escogido una tecnología específica.

85. Otros miembros acogieron la propuesta pero manifestaron que necesitaban más tiempo para considerar sus repercusiones en los planes de gestión de la eliminación de HCFC ya aprobados, las políticas y reglamentos en materia de SAO y las repercusiones financieras, así como para consultar con las partes interesadas y los ministerios responsables. Se señaló también que, por motivos económicos y técnicos, algunos países podrían ver limitada su capacidad de utilizar tecnologías sustitutivas de los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico aun cuando se comercializaran en el mercado.

86. Seguidamente se preguntó si los países que operan al amparo del Artículo 5 que cuenten con un plan aprobado de gestión de la eliminación de HCF deberían utilizar la financiación pendiente de asignación en la vigilancia de los HFC y demás sustancias sustitutivas de los HCFC, y cómo afectarían a los organismos bilaterales y de ejecución los requisitos de información sobre este aspecto.

87. El Presidente manifestó entonces que, ante la falta de consenso sobre el proyecto de recomendación, los miembros interesados podrían reunirse para debatir el tema en forma oficiosa.

88. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración de la optimización de los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración para su 67ª reunión.

(Decisión 66/20)

Proyectos y actividades presentados para su aprobación general

88. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general en los niveles de financiación indicados en el Anexo IX a este informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyecto y las condiciones aplicadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, y tomar nota del cambio de organismo de ejecución para la ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Túnez del Banco Mundial a la ONUDI, conforme a lo solicitado por el Gobierno de Túnez; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluya la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios y que aparecen en el Anexo X a este informe.

(Decisión 66/21)

b) Cooperación bilateral

89. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/21, y Add.1, y dijo haber recibido un total de cuatro proyectos para cooperación bilateral, a saber: uno del Gobierno de Francia, dos del Gobierno de Alemania y uno del Gobierno de España. Como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/21/Add.1, sin embargo, el Gobierno de Alemania ya ha superado su asignación para cooperación bilateral en 2,3 millones de \$EUA, por lo que la aprobación de cualquier otro fondo adicional para nuevas actividades derivaría en que Alemania excedería en mayor medida aún

su asignación del 20 por ciento para el trienio 2012-2014. El Director explicó que el monto de 2,3 millones de \$EUA no cubría los proyectos presentados por Alemania para su aprobación por la reunión en curso.

90. Habida cuenta de que, conforme a la Decisión 66/6 b), Alemania había convenido en revisar los compromisos futuros que se recogen en su plan administrativo y, por ende, en ajustar las actividades bilaterales de su plan administrativo presentado a la 66ª reunión de forma que se atuvieran al volumen de contribución bilateral de 20 por ciento como corresponde a Alemania para el trienio 2012-2014, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 66ª reunión de la manera siguiente:

- a) 288.686 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Francia para 2012;
- b) 1.501.405 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2012; y
- c) 893.000 \$EUA (incluidos los honorarios del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de España para 2012.

(Decisión 66/22)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo de PNUD para 2012

91. El Presidente recordó a la reunión que la única solicitud de financiación que se recoge en el programa de trabajo del PNUD corresponde a los proyectos de fortalecimiento institucional para Brasil e India, que se describen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/22, y que ya se han aprobado bajo el párrafo a) de la cuestión 9 del orden del día (véase el párrafo 88).

ii) Programa de trabajo de PNUMA para 2012

92. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/23, indicando así que los proyectos que se recogen en el programa de trabajo del PNUMA habían sido aprobados bajo el párrafo a) de la cuestión 9 del orden del día (véase el párrafo 88). Los dos proyectos restantes para su consideración individual se describen a continuación:

República Popular Democrática de Corea: renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fases VI y VII)

93. El Presidente recordó a la reunión de que el proyecto de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea ya se había tratado en el párrafo c) de la cuestión 7 del orden del día (véase el apartado k del párrafo 73).

94. El Comité Ejecutivo decidió postergar la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Popular Democrática de Corea hasta que el país haya considerado los métodos de desembolso, estructuras organizativas y procedimientos de seguimiento alternativos propuestos, de conformidad con la Decisión 66/15, k), ii).

(Decisión 66/23)

Mundial: Redactar una “Guía para instalaciones y sistemas de refrigeración sostenibles”, en cooperación con la Sociedad Norteamericana de Técnicos de Calefacción, Refrigeración y Climatización (ASHRAE)

95. Los miembros integrantes observaron que un gran número de los proyectos de ASHRAE eran idóneos para países desarrollados y países en desarrollo de grandes dimensiones, preguntándose pues al PNUMA cómo pensaba asegurarse de que el documento en fase de redacción sería idóneo para pequeñas empresas y países de bajo consumo. Se señaló también que era fundamental que el documento se tradujera a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, por lo que se preguntó al PNUMA si se habían asignado los fondos suficientes a tal efecto.

96. El representante del PNUMA indicó que el documento se estructuraría de forma que pudieran utilizarlo personas de diferente nivel de experiencia. Se preveía además que los materiales incluidos en el documento lo examinarían los pares en un comité de lectura a fin de asegurar su idoneidad de uso en los países de bajo consumo. Señaló asimismo que el documento podría traducirse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

97. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar un monto de 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 26 000 \$EUA para el PNUMA, como la parte del Fondo Multilateral correspondiente a la elaboración de una “Guía para instalaciones y sistemas de refrigeración sostenibles”, en cooperación con la Sociedad Norteamericana de Técnicos de Calefacción, Refrigeración y Climatización (ASHRAE);
- b) Tomar nota de que el monto de financiación aprobado, junto con la cofinanciación a facilitar por la ASHRAE y otras entidades, incluiría la traducción de la Guía a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y
- c) Instar al PNUMA y a ASHRAE tenga terminada dicha Guía para la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 66/24)

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2012

98. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/24. Señaló también a la atención de los miembros el hecho de que el proyecto de fortalecimiento institucional para Túnez, aprobado en el marco del apartado a) de la cuestión 9 del orden del día (véase párrafo 88), formaba parte también del programa de trabajo de la ONUDI, al haber sido transferido del Banco Mundial a esa organización.

Región de África: Preparación de un proyecto relativo a una estrategia de eliminación y destrucción de SAO para seis países de bajo volumen de consumo

99. Durante las deliberaciones sobre el proyecto de destrucción de SAO para la región de África, se señaló que si bien se había respetado la fecha límite de entrega conforme a la Decisión 64/17, no se cumplían los criterios estipulados en las directrices al respecto aprobadas en la Decisión 58/19. Un miembro señaló que se había retirado una propuesta análoga para cuatro países de América del Sur por razones similares. Otros proyectos incluyeron la aparente falta de un sistema de recogida de SAO en los países participantes, y el hecho de que las exportaciones no se hubieran sopesado entre las opciones para la destrucción de SAO. Un miembro indicó que además era difícil recopilar datos para preparar proyectos de destrucción de SAO en países de bajo consumo debido a que las condiciones del mercado cambian constantemente. Por consiguiente, se propuso permitir que la ONUDI presentara el proyecto a la 67ª reunión, con la condición de que cumpliera todos los criterios estipulados en las directrices para la

destrucción de SAO y en el entendimiento de que, en caso contrario, la Secretaría no transmitiría la propuesta de proyecto al Comité Ejecutivo.

100. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Permitir que la ONUDI le presente nuevamente, en su 67ª reunión, la solicitud de financiación para preparar el proyecto destinado a formular una estrategia de eliminación y destrucción de SAO en seis países de bajo consumo de la región de África, siempre y cuando:
 - i) La propuesta se atenga en la mayor medida posible a todos los criterios estipulados en las directrices para la destrucción de SAO, de conformidad con la Decisión 58/19, y
 - ii) La ONUDI incluya en su propuesta la posibilidad de exportar SAO para su destrucción;
- b) Pedir que la Secretaría no remita, a la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, la solicitud de la ONUDI para financiar la preparación del proyecto destinado a formular una estrategia de eliminación y destrucción de SAO en seis países de bajo consumo de la región de África si dicha propuesta no se atuviera a todos los criterios que se recogen en las directrices para la destrucción de SAO y no facilitara la información o componentes necesarios para considerar su aprobación (Decisión 50/14).

(Decisión 66/25)

d) Proyectos de inversión

Producción de CFC

India: Eliminación acelerada de la producción de CFC (segundo tramo) (Banco Mundial)

101. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/38.

102. Los miembros pidieron aclaraciones respecto de varios asuntos, en particular de la documentación sobre la destrucción de los CFC estipulada en la Decisión 60/47, así como del cierre y desmantelamiento de la producción conforme al apartado d) de la Decisión 54/37. Los interesados celebraron consultas en las que se avanzó en la determinación de las medidas necesarias para desbloquear el último tramo, sea en la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, sea antes de acabar 2012. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso cooperar con el Gobierno de India y las empresas interesadas para facilitar ese procedimiento durante el íterin.

103. El Comité Ejecutivo decidió postergar el examen de la solicitud de financiación para la eliminación acelerada de la producción de CFC (segundo tramo) hasta su 67ª reunión.

(Decisión 66/26)

Eliminación de SAO

Colombia: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (PNUD)

104. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/33.

105. Algunos miembros agradecieron la buena preparación y exhaustividad del proyecto de eliminación de SAO. Un miembro pidió esclarecimientos sobre la necesidad de efectuar verificaciones en tres plantas distintas. Observó asimismo que, si bien en las directrices para los proyectos piloto de eliminación de SAO se estipulaba que únicamente debían eliminarse las sustancias que ya se habían

recuperado, en Colombia se planificaba destruir los desechos de esas sustancias que se reunirían en el futuro. Se aclaró que se eliminarían los tres materiales distintos propuestos en el marco del proyecto de destrucción y se evitaría la creación de un monopolio en el país.

106. El representante de la Secretaría informó sobre las conclusiones de las consultas celebradas entre los interesados, en particular, sobre la necesidad de que la recomendación de la Secretaría se aprobara sin enmiendas. Un miembro destacó que también debería presentarse un informe, tanto sobre las actividades financiadas por el Fondo Multilateral, como sobre la estructura global para destruir las SAO en Colombia, que incluiría las políticas, reglamentaciones, financiamiento y planes de incentivos.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la presentación de un proyecto piloto por parte del Gobierno de Colombia para la gestión y eliminación de desechos de SAO con miras a destruir un total de 114 toneladas métricas de esos desechos, y
- b) Aprobar la ejecución de un proyecto piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO en Colombia por una suma de 1 195 000 \$EUA, más 89 625 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUD, en la inteligencia de que en el futuro no se volverían a asignar fondos a dicho país para otros proyectos de eliminación de esos desechos.

(Decisión 66/27)

Turquía: Proyecto piloto de demostración sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (ONUDI)

108. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/48. Un miembro manifestó inquietudes, similares a las expresadas respecto del proyecto aprobado anteriormente para México, y propuso que en este proyecto se incluyeran condiciones similares antes de su aprobación.

109. Tras una consulta entre los interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación de un proyecto piloto por parte del Gobierno de Turquía para la gestión y eliminación de desechos SAO, con miras a destruir un total de 103,72 toneladas métricas de esos desechos;
- b) Aprobar la ejecución de un proyecto piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO en Turquía por un costo de 1 076 250 \$EUA, más 80 719 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI, en el entendimiento de que:
 - i) No se volverían a asignar fondos a Turquía para otros proyectos de eliminación de desechos de SAO en el futuro;
 - ii) La comercialización de las reducciones de las emisiones de gases con efecto de invernadero que este proyecto permita lograr, o que lleve aparejadas, se someterían a una decisión del Comité Ejecutivo, y
- c) Pedir al Gobierno de Turquía, por conducto de la ONUDI, el establecimiento de un sistema de seguimiento de la gestión y actividades del proyecto de demostración de la eliminación de SAO y que se le informe al respecto al término del proyecto en 2014, para asegurarse de que no se comercializaron las reducciones de las emisiones de los gases de efecto de invernadero.

(Decisión 66/28)

Segundos tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFCArmenia: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/PNUMA)

110. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/29.
111. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Armenia;
 - b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1 y el Apéndice 2-A: "Los objetivos y la financiación" del Acuerdo entre el Gobierno de Armenia y el Comité Ejecutivo, conforme al nivel básico de consumo de HCFC establecido para alcanzar el cumplimiento, y a que se ha agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado en la 62ª reunión, como figura en el Anexo X al presente informe, y
 - c) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Armenia, así como el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 297 177 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, de 22 288 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 66/29)Colombia: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/PNUMA)

112. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/33.
113. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Colombia;
 - b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1, el Apéndice 1-A: "Las sustancias" y el Apéndice 2-A: "Los objetivos y la financiación" del Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo, conforme al nivel básico de consumo de HCFC establecido para alcanzar el cumplimiento, y a que se ha añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado en la 62ª reunión, según figura en el Anexo XII al presente informe;
 - c) Tomar nota de que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC es de 225,6 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 209,7 toneladas PAO y 241,5 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - d) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Colombia, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 647 750 \$EUA, desglosado en 550 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 41 250 \$EUA para el PNUD, y 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 6 500 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 66/30)

Croacia: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tramos segundo, tercero y cuarto)
(ONUDI/Italia)

114. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/35. Destacó que la fecha de incorporación de Croacia a la Unión Europea se había adelantado de 2016 a 2013 y que ese hecho incidía en el calendario de los tres tramos restantes de su plan de gestión de la eliminación de HCFC.

115. Si bien los miembros comprendieron la necesidad de acelerar la financiación, no entendían los motivos particulares para aprobar el cuarto tramo, que es el tramo final, en esos momentos debido a que habitualmente dichos fondos se solicitan el último año de la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC. Asimismo, se examinaron otros asuntos relativos a la propuesta de reasignar los fondos de un proyecto para eliminar el HCFC-141b utilizado en la fabricación de espumas de poliuretano en Pavusin, que había sido cancelado, debido a que se contravendría la Decisión 29/8 específicamente.

116. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Croacia;
- b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1 y el Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del Acuerdo entre el Gobierno de Croacia y el Comité Ejecutivo en función del consumo básico de HCFC estipulado para el cumplimiento y de que se había incorporado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado, que figura en el Anexo XIII al presente informe, sustituía al celebrado en la 61ª reunión;
- c) Aprobar la financiación de 360.000 \$EUA, más 27.000 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI, para los tramos segundo y tercero del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como el plan de ejecución correspondiente, y
- d) No aprobar la reasignación, a las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de los 200.000 \$EUA procedentes del proyecto para eliminar el HCFC-141b utilizado en la fabricación de espumas de poliuretano en Pavusin y cancelado de común acuerdo por el Gobierno de Croacia y la ONUDI en la 66ª reunión, y que el saldo remanente del proyecto cancelado debía ser devuelto al Fondo, en su 67ª Reunión.

(Decisión 66/31)

Nigeria: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/ONUDI)

117. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/45.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Nigeria;
- b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo ha actualizado el párrafo 1, el Apéndice 1-A: “Las sustancias” y el Apéndice 2-A: “Los objetivos y la financiación” del Acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo, conforme al nivel básico de consumo de HCFC establecido para alcanzar el cumplimiento, y a que se ha añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado en la 62ª reunión, como figura en el Anexo XIV al presente informe;

- c) Tomar nota de que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC es de 398,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 370,0 toneladas PAO, y 426,4 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- d) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Nigeria y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 1 490 504 \$EUA, compuesto de 836 515 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 62 739 \$EUA para el PNUD, y de 550 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 41 250 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 66/32)

Planes de gestión de la eliminación de HCFC para países de bajo consumo

Antigua y Barbuda: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

119. El Presidente presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/27 y Corr.1.

120. Un miembro señaló que, conforme se estipula en una cláusula del proyecto de acuerdo, de seleccionarse tecnologías que funcionan con HFC como alternativas a los HCFC, sería necesario verificar si se comercializan otras sustancias cuyas repercusiones en el clima serían aún menores. Se observó que, tras las deliberaciones celebradas en el marco de la cuestión 9 a) del orden del día sobre las políticas dirigidas a obtener los mayores beneficios posibles para el clima al eliminar los HCFC del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, en adelante no sería necesario incorporar dicha cláusula en el Acuerdo.

121. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Antigua y Barbuda, a ejecutar durante el período 2012 - 2015 para reducir el consumo básico HCFC en un 10 por ciento, por el monto de 51.700 \$EUA, más 6.721 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Antigua y Barbuda había convenido en establecer el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en 0,3 tonelada PAO, volumen que corresponde al promedio del consumo real notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal en 2009 (0,5 tonelada PAO) y 2010 (0,1 tonelada PAO);
- c) Deducir 0,03 tonelada PAO de HCFC del punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, y
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XV al presente informe.
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Antigua y Barbuda, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 45 850 \$EUA, más 51 961 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA.

(Decisión 66/33)

Bosnia y Herzegovina: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(ONUDI)

122. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/30.

123. Los miembros examinaron distintos asuntos, comprendida la aplicación del apartado b) de la Decisión 60/44 relativa a las conversiones de segunda etapa.

124. Tras las consultas celebradas en el marco de un grupo de contacto informal, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bosnia y Herzegovina para el periodo 2012 y 2020, a efectos de reducir el 35 por ciento del consumo básico de esas sustancias, por el monto de 953 284 \$EUA, más 71 496 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI, en el entendimiento de que:
 - i) De conformidad con la Decisión 60/44, en 2020 se habían asignado 280 000 \$EUA para alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC como mínimo en el sector de mantenimiento de la refrigeración, y
 - ii) Se habían asignado 673 284 \$EUA al componente de inversión y el componente de asistencia técnica conexo, con objeto de eliminar 5,76 toneladas PAO de los HCFC utilizados para fabricar espumas de poliuretano y equipos de refrigeración comercial;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina había convenido en fijar el punto de partida para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico de 4,7 toneladas PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal en 2009 (5,7 toneladas PAO) y 2010 (3,5 toneladas PAO), más 3,47 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 8,17 toneladas PAO;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina se comprometió a prohibir la importación de HCFC-141b, tanto puro, como contenido en polioles premezclados, a partir del 1 de enero de 2016 a más tardar;
- d) Deducir 6,58 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de esas sustancias;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XVI al presente informe, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bosnia y Herzegovina, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 631.282 \$EUA, más 47.346 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI.

(Decisión 66/34)

Brunei Darussalam: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA/PNUD)

125. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/31.

126. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Brunei Darussalam, a ejecutar durante el período comprendido entre 2012 y 2020, a

efectos de reducir el 35 por ciento del consumo básico de HCFC, por la suma de 350 670 \$EUA que se desglosa en 183 000 \$EUA, más 23 790 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 132 000 \$EUA, más 11 880 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUD;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Brunei Darussalam había acordado establecer el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico de 6,1 toneladas PAO, que corresponde al promedio del consumo real notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal en 2009 (5,3 toneladas PAO) y en 2010 (6,9 toneladas PAO);
- c) Deducir 2,14 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo relativo a la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVII al presente informe, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Brunei Darussalam, y el plan de ejecución correspondiente, por la suma de 196 542 \$EUA que se desglosa en 123 000 \$EUA, más 15 990 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 52 800 \$EUA, más 4 752 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUD.

(Decisión 66/35)

Djibouti: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

127. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/36.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Djibouti para el periodo 2012–2020, a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento respecto del consumo básico, por un monto de 164 500 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 21 385 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Djibouti había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 0,7 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,6 tonelada PAO y 0,7 tonelada PAO, notificado para 2009 y 2010 respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,24 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XVIII al presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Djibouti y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 81 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 10 530 \$EUA, para el PNUMA; e
- f) Instar al Gobierno de Djibouti que ratifique la Enmienda de Beijing a la mayor brevedad posible.

(Decisión 66/36)

Mozambique: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA/ONUUDI)

129. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/42.
130. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Mozambique para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 35 por ciento del consumo básico, por el monto de 349 950 \$EUA, que comprende 165 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 21 450 \$EUA para el PNUMA, y 150 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 500 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Mozambique había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 6,5 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 4,3 toneladas PAO y 8,7 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
 - c) Deducir 2,27 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mozambique y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIX al presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, en caso de que los datos de consumo básico para el cumplimiento parte de Mozambique fueran enmendados de conformidad con datos del Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mozambique, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 126 950 \$EUA, que comprende 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA, y 75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 750 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 66/37)

Nepal: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

131. Tras deliberar sobre el informe del PNUMA relativo al avance de la ratificación de la Enmienda de Copenhague por parte de Nepal, el Comité Ejecutivo examinó el primer tramo del plan de gestión de la eliminación de HCFC para ese país, en cuya aprobación en principio en la 62ª Reunión, se había condicionado la movilización del primer tramo a la ratificación oficial de esa Enmienda (véanse los párrafos 181-184).
132. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de que la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nepal había sido aprobada, en principio, en su 62ª Reunión para el periodo 2010 - 2020 a efectos de reducir el consumo básico de esas sustancias en un 35 por ciento, por un monto de 233.940 \$EUA, que se desglosaba en 126.000 \$EUA, más 16.380 \$EUA por

- concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 84.000 \$EUA más 7.560 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUD;
- b) Reiterar que, en la 62ª Reunión, el Gobierno de Nepal había convenido en establecer el punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC en el límite máximo oficial determinado por el país de 1,27 toneladas PAO, en lugar de fijarlo en los consumos estimados para 2009 ó 2010.
 - c) Deducir 0,64 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de esas sustancias;
 - d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XX al presente informe, y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Nepal, así como el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 116.970 \$EUA que se desglosa en 63.000 \$EUA más 8.190 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA, y en 42.000 \$EUA más 3.780 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD, en el entendimiento de que los fondos se movilizarán únicamente después de que la oficina jurídica depositaria de los tratados de las Naciones Unidas en Nueva York haya confirmado oficialmente a la Secretaría del Fondo Multilateral que el país sometió el instrumento de ratificación de la Enmienda de Copenhague.

(Decisión 66/38)

Nicaragua: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

133. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/43.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua para el periodo comprendido entre 2012 y 2020 para reducir el consumo de HCFC en un 35% con respecto al nivel básico, por un monto de 364 020 \$EUA, cantidad que se desglosa de la siguiente manera: 108 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 14 040 \$EUA para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 19 980 \$EUA para ONUDI, en el entendimiento de que:
 - i) Se asignaron 315 000 \$EUA al consumo de HCFC en el sector de servicios y mantenimiento de la refrigeración para alcanzar una reducción del 35% como mínimo en 2020, de conformidad con la decisión 60/44, y
 - ii) Se asignaron 15 000 \$EUA al componente de asistencia técnica para la eliminación de 0,31 tonelada PAO de HCFC que se emplea en el sector de fabricación de espumas.
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Nicaragua había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 6,8 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 6,0 toneladas PAO y 7,5 toneladas PAO notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010, respectivamente, más 0,31 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 7,11 toneladas PAO;

- c) Tomar nota del compromiso al que se obliga el Gobierno de Nicaragua de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como presentes en polioles premezclados, antes del 1 de enero de 2017 a más tardar;
- d) Deducir 2,69 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XXI al presente documento;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Nicaragua, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 148 125 \$EUA, que consiste en 38 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 940 \$EUA para el PNUMA, y 96 500 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 8 685 \$EUA para la ONUDI; y
- g) Instar al Gobierno de Nicaragua a que ratifique la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal tan pronto como sea posible.

(Decisión 66/39)

Níger: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

135. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/44.

136. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Níger para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo de los HCFC en un 35 por ciento del nivel básico como mínimo, por un monto de 617 125 \$EUA que se desglosa en 285 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 21 375 \$EUA para la ONUDI, y en 275 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 35 750 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Níger había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC una base estimada de 16,0 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 16,0 toneladas PAO notificado para 2009 bajo el plan de gestión de eliminación de los HCFC, y de 16,0 toneladas PAO informadas para 2010, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 5,60 toneladas PAO de los HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de esas sustancias;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Níger y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, conforme al Anexo XXII al presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo, en caso de que el consumo básico para Níger se enmendara basándose en los datos revisados conforme al Artículo 7, que ponga al día el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas para la base una vez que fuesen aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal, y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Níger, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 301 125 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 13 125 \$EUA, para la ONUDI, y 100 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 13 000 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 66/40)

Planes de gestión de la eliminación de HCFC/planes sectoriales para países de elevado consumo

Argelia: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

137. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/26.

138. Se plantearon interrogantes respecto a la eliminación del consumo de HCFC-141b como solvente para lavar los circuitos de refrigeración mediante su reemplazo por solventes a base de HCF, y sobre la repercusión que podría tener el pedido de Argelia de modificar el nivel básico en la reducción del consumo de HCFC más allá de las metas de reducción fijadas para 2015. Tras un intercambio oficioso entre las partes interesadas, el representante de la Secretaría estuvo en condiciones de aclarar ambas cuestiones. Se propuso eliminar el consumo de HCFC-141b que se utiliza como solvente porque tiene un alto índice de emisiones y porque la tecnología de sustitución propuesta se utilizaría en un circuito cerrado, lo que reduciría el impacto en el clima. Con la eliminación de este uso del HCFC-141b, el Gobierno se comprometía a prohibir dicha sustancia a partir del 1 de enero de 2016 a más tardar. Durante la ejecución del proyecto, el organismo también evaluará otras tecnologías sin HCF. En relación con el nivel básico, se señaló que si las Partes del Protocolo de Montreal no accedían a la modificación del nivel básico para los fines del cumplimiento, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC reduciría el consumo de HCFC en un 35 por ciento del nivel básico para 2020 en lugar del 20 por ciento durante el período 2010 - 2017.

139. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Argelia para el período 2010 - 2017 a efectos de reducir el consumo de esas sustancias en un 20 por ciento del nivel básico, por un monto de 1 777 951 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 133 347 \$EUA para la ONUDI, y tomar nota de que el proyecto para eliminar 2,40 toneladas PAO del HCFC-141b usado en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano para aislamientos de refrigeradores domésticos en Cristor, por un monto de 215 380 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 19 384 \$EUA para la ONUDI, ya se había aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo celebrada en 2010 y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota de:
- i) Que con los montos mencionados en el apartado a) anterior, el financiamiento total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Argelia asciende a 1.993 331 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos de 152 731 \$EUA;
 - ii) Que el Gobierno de Argelia convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa y sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 30,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 30,2 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 5,36 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que resulta en 35,56 toneladas PAO;

- iii) Que, en caso de que las Partes en el Protocolo de Montreal acuerden modificar el nivel básico para los fines del cumplimiento según lo calculado en el plan de gestión de eliminación de HCFC, el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC sería de 67,46 toneladas PAO (es decir, 62,1 toneladas PAO como nivel básico revisado para los fines del cumplimiento más 5,36 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados);
 - iv) Que si las Partes en el Protocolo de Montreal no accedieran a la modificación del nivel básico para los fines del cumplimiento según lo calculado en el plan de gestión de eliminación de HCFC, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC reduciría el consumo de HCFC en un 35 por ciento del nivel básico para 2020 y el Acuerdo entre el Gobierno de Argelia y el Comité Ejecutivo se modificaría en consecuencia;
 - v) La deducción de 2,40 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC estipulada en el proyecto aprobado en la 62ª reunión, y el convenio relativo a la sustracción de otras 12,08 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - vi) Que el Gobierno de Argelia se ha comprometido a prohibir la importación de HCFC-141b a granel para el 1 de enero de 2016, una vez terminada la conversión de la empresa Cristor e implementado un proceso alternativo para la limpieza de los circuitos de refrigeración;
 - vii) Que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no impide a Argelia presentar, antes de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción en el consumo de HCFC más allá de lo que abarca la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Argelia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIII al presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se modificara el nivel básico de consumo para fines del cumplimiento para Argelia basándose en los datos revisados notificados con arreglo al Artículo 7, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras del consumo máximo admisible y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible, y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Argelia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 1 593 860 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 119 540 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 66/41)

Argentina: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/Banco Mundial/Italia)

140. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/28, indicando que el Gobierno de Argentina solicitaba que el punto de partida establecido sobre la base del consumo de HCFC notificado para 2008 se cambiara por el consumo básico de HCFC establecido para 2009-2010. Argentina también proponía abordar más del 10% del consumo básico de referencia en la etapa I y había convenido en reducir la solicitud de financiación utilizando 800 000 \$EUA del saldo restante del plan nacional de eliminación de CFC, sin descontar el tonelaje del punto de partida para este monto específico.

141. Si bien el Comité Ejecutivo comprendía la situación de Argentina porque el país había optado por presentar su primer proyecto de eliminación de HCFC temprano y, por lo tanto, había elegido un punto de partida antes de que se hubiese decidido el nivel básico, algunos miembros eran de la firme opinión de que no había ninguna disposición que permitiese que los países enmendasen el punto de partida seleccionado, ahora que los datos de 2009 y 2010 habían mostrado un nivel de consumo más alto. Uno de los miembros sugirió que la combinación de eliminación de consumo en el sector de refrigeración y aire acondicionado y la estricta política acerca de la sustitución de equipos sería suficiente para que Argentina cumpliera con sus compromisos en el largo plazo.

142. Respecto de la propuesta para abordar más del 10% del consumo básico de referencia en la etapa I, resultaba deseable contar con un mayor nivel de compromiso de parte del país.

143. Tras las deliberaciones oficiosas entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Argentina para el período de 2010 a 2017, para reducir el consumo de HCFC en un 17,5% del consumo básico, por un monto de 2 192 583 \$EUA, que se desglosa en 1 125 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo por 84 375 \$EUA para la ONUDI, y en 914 612 \$EUA más costos de apoyo al organismo por 68 596 \$EUA para el Banco Mundial, señalando que el proyecto de eliminar 53,46 toneladas PAO de HCFC-22 en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado fijos y unitarios por un monto de 8 435 542 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 632 666 \$EUA para la ONUDI y de 300 000 \$EUA más costos de apoyo a organismo de 39 000 \$EUA para el Gobierno de Italia, ya se había aprobado en la 61ª reunión del Comité Ejecutivo celebrada en 2010 y se había incluido posteriormente en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota de que con los montos a los que se hace referencia en el inciso a) *supra*, la financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Argentina ascendía a 10 775 154 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 824 637 \$EUA;
- c) Tomar nota de que, en el Acuerdo celebrado con el Comité Ejecutivo, el Gobierno de Argentina había modificado - de 356,9 toneladas PAO a 377,51 toneladas PAO - su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de la deducción de 53,46 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para el proyecto aprobado en la 61ª reunión, así como del convenio de sustraer otras 30,07 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 Argentina presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, como figura en el Anexo XXIV al presente informe;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la Argentina, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 1 720 000 \$EUA, que comprende 685 388 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 51 404 \$EUA para la ONUDI, y 914 612 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 68 596 \$EUA para el Banco Mundial; y

- h) Aprobar la reasignación de la financiación remanente del plan nacional de eliminación de CFC por un monto de 800 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo para la ONUDI, según lo convenido por el Gobierno de la Argentina con arreglo al plan de ejecución proporcionado.

(Decisión 66/42)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA/ONUDI)

144. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/34.
145. Algunos miembros hicieron notar que Côte d'Ivoire no ha ratificado aún la Enmienda de Beijing y quisieron saber si se habían aprobado planes de gestión de la eliminación de HCFC de otros países en igual situación. Se informó a la reunión que, en efecto, se habían aprobado anteriormente tales planes.
146. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Côte d'Ivoire para el periodo 2012-2020 a efectos de reducir el 35 por ciento del consumo básico de esas sustancias, por un monto de 2 004 371 \$EUA que se desglosa en 905 740 \$EUA más 109 631 \$EUA en concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y 920 000 \$EUA más 69 000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Côte d'Ivoire convino en establecer el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 63,8 toneladas PAO, calculado sobre la base de los consumos reales notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 (61,7 toneladas PAO) y 2010 (65,9 toneladas PAO);
 - c) Sustraer 22,33 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de esas sustancias;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXV al presente informe;
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Côte d'Ivoire, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 774 760 \$EUA, que se desglosa en 250 000 \$EUA más 30 260 \$EUA en concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y 460 000 \$EUA, más 34 500 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI; y
 - f) Instar al Gobierno de Côte d'Ivoire a que ratifique la Enmienda de Beijing a la mayor brevedad posible.

(Decisión 66/43)

Guinea: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

147. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/37.
148. Un miembro se refirió al índice de fugas del 100% que se registra en los sistemas de refrigeración industriales, sugiriendo que podría ser indicación de una deficiencia importante en el servicio y mantenimiento que requiera una capacitación adicional de los técnicos.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Guinea para el período 2012-2020 a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento del nivel básico, por un monto de 713 510 \$EUA, constituido por 327 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 42 510 \$EUA para el PNUMA, y 320 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 24 000 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Guinea convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa y sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 22,6 toneladas PAO, calculado sobre la base del consumo real de 21,8 toneladas PAO y 23,4 toneladas PAO notificados para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Sustraer 7,91 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa y sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVI al presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 268 050 \$EUA, que comprende 85 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA, y 160 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 12 000 \$EUA para la ONUDI; y
- f) Solicitar al Gobierno de Guinea, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, que asigne una alta prioridad a la aplicación de un código de buenas prácticas de servicio y mantenimiento y refuerce la capacidad técnica de los técnicos de refrigeración, a efectos de reducir el alto índice de fugas de refrigerantes de tipo HCFC en las tareas de servicio y mantenimiento.

(Decisión 66/44)

India: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUD/PNUMA/Alemania)

150. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/38.

151. En las deliberaciones subsiguientes, se manifestó un aprecio general por los esfuerzos del Gobierno de la India y los organismos de ejecución y el enfoque general se consideró apropiado. Varios miembros, no obstante, expresaron preocupaciones en relación con la admisibilidad para la financiación de las conversiones en segunda etapa incluidas en el proyecto, el porcentaje del consumo básico que se eliminaría (19,2%), el alto valor de PCA de algunas de las alternativas propuestas, especialmente en relación con las disposiciones sobre la admisibilidad de la financiación de la decisión 60/44 f) iv), la solicitud de una importante financiación para asistencia técnica para proveedores de sistemas sin un valor en PAO relacionado, el evidente crecimiento del consumo en 2012 y la función de la asistencia técnica en el sector de servicio y mantenimiento para frenar dicho crecimiento; los progresos en la aplicación de políticas y reglamentos sobre las SAO, y el saldo de 1,4 millones de \$EUA restantes de la eliminación de los CFC en la India, que se podría utilizar para la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

152. Considerando la cantidad de asuntos planteados, el Comité Ejecutivo convino en establecer un grupo de contacto para estudiarlos a fondo.

153. Tras el informe del coordinador del grupo de contacto, quien indicó que se habían examinado todos los asuntos establecidos por el Comité Ejecutivo, este último decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de India para el periodo 2012 - 2015 a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 10 por ciento, por el monto de 23.011.537 \$EUA que se desglosa en 18.438.490 \$EUA más 1.382.887 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUD, en 861.600 \$EUA más 104.776 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 1.994.400 \$EUA más 229.384 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para Alemania;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de India había convenido en fijar el punto de partida de la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico de 1.608,2 toneladas PAO, volumen que corresponde al promedio de los consumos reales notificados en 2009 (1.598,7 toneladas PAO) y 2010 (1.617,6 toneladas PAO) en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 83,05 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja un resultado de 1.691,25 toneladas PAO;
- c) Sustraer 341,77 toneladas PAO de HCFC del punto de partida de la reducción sostenida acumulativa del consumo de esas sustancias;
- d) Tomar nota de que el Fondo Multilateral no volverá a asignar fondos para proveedores de sistemas de India;
- e) Tomar nota de que el Gobierno de India había convenido en convertir todas las fábricas de espumas insulares a la tecnología que utiliza ciclopentano durante la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de acuerdo celebrado entre el Gobierno de India y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVII al presente informe;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de India, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 12.265.080 \$EUA que se desglosa en 10.000.000 \$EUA más 750.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUD, en 430.800 \$EUA más 52.388 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 925.452 \$EUA más 106.440 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para Alemania, y
- h) Tomar nota de que el Gobierno de India reconoció y respetará todas las obligaciones contraídas en el marco del Protocolo de Montreal.

(Decisión 66/45)

Kenya: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (Francia)

154. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/39.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya para el período de 2012 a 2017, para la reducción del consumo de HCFC en un 21,1 por ciento respecto del nivel básico, por un monto de 900 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 109 000 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Kenya había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 52,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 54,7 toneladas PAO, para

2009, y de 49,6 toneladas PAO, para 2010, notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- c) Restar 11,00 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no obsta para que antes de 2015 Kenya presente una propuesta para lograr una reducción de HCFC por encima de lo establecido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXVIII al presente informe;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 257 500 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 31 186 \$EUA, para el Gobierno de Francia; e
- g) Instar al Gobierno de Kenya que ratifique la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal a la mayor brevedad posible.

(Decisión 66/46)

Kuwait: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUDI)

156. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/40. Las cuestiones planteadas se refirieron al alto nivel de eliminación que se financiará en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, la sustracción voluntaria del Gobierno de Kuwait de parte del consumo de HCFC del punto de partida de la reducción acumulativa, el elevado nivel de consumo *per cápita* de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, la posibilidad de que el país presentara una solicitud para financiar la etapa II en 2015 a pesar de las elevadas reducciones propuestas en la etapa I, así como la reasignación al plan de gestión de la eliminación de HCFC de fondos provenientes del proyecto de gestión para la eliminación definitiva. Los pedidos de aclaración de varios miembros llevaron a la creación de un grupo de discusión oficioso. Su coordinador destacó las modificaciones clave introducidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, a saber: una reducción del financiamiento general para el proyecto, una disminución en el financiamiento para el tonelaje del sector de servicio y mantenimiento, un aumento de 10,13 toneladas PAO en la deducción voluntaria del país del punto de partida para la reducción acumulativa, y la transferencia de un total de 248 000 \$EUA del proyecto de gestión para eliminación definitiva al plan de gestión de eliminación de HCFC con una eliminación conexa de 3,03 toneladas PAO.

157. A la luz del informe del coordinador, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Kuwait para el periodo desde 2012 hasta 2018 con el fin de reducir el consumo de HCFC en un 39,2 por ciento respecto del nivel de referencia, por el monto de 9 904 677 \$EUA, a razón de 1 043 000 \$EUA, más unos costos de apoyo del organismo de 124 730 \$EUA, para el PNUMA, y 8 861 677 \$EUA, más unos costos de apoyo del organismo de 664 626 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Kuwait había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, el nivel de referencia de 418,6 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 398,1 toneladas PAO, notificado para 2009, y el consumo de 439,1 toneladas PAO, notificado para 2010, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más

10,64 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 429,24 toneladas PAO;

- c) Tomar nota de que el gobierno de Kuwait se había comprometido a limitar el volumen de importaciones de HCFC-141b al nivel actual del HCFC-141b exportado en polioles premezclados de 32,49 toneladas PAO, una vez terminadas la conversión del sector de espumas de poliuretano y la ejecución de las actividades de la etapa I relativas al sector de servicio y mantenimiento;
- d) Considerar otros compromisos voluntarios por parte del gobierno de Kuwait para reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, si fuera posible, en futuras etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- e) Restar 239,15 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- f) Confirmar que la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC abordaría las metas posteriores a la obligación de reducción de 2020 del país;
- g) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIX al presente informe;
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kuwait, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 4 112 885 \$EUA, que comprende 277 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 33 126 \$EUA, para el PNUMA, y 3 537 450 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 265 309 \$EUA, para la ONUDI; y
- i) Aprobar la reasignación de los fondos restantes del plan de gestión de eliminación definitiva de 220 000 \$EUA, más costos de apoyo para el PNUMA, y de 28 000 \$EUA más costos de apoyo para la ONUDI, conforme a lo convenido por el Gobierno de Kuwait y en consonancia con el plan de ejecución presentado.

(Decisión 66/47)

Sudán: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI)

158. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/46.

159. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán, a ejecutar durante el periodo 2010 - 2017 a efectos de reducir el 30 por ciento del consumo básico de esas sustancias, por un monto de 400 000 \$EUA, más 30 000 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI, y tomar nota de que el proyecto destinado a eliminar 11,87 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado por cuatro empresas en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano para refrigeradores domésticos y comerciales, así como de paneles aislantes compuestos con poliuretano, por un monto de 1 056 341 \$EUA, más 79 226 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI, ya había sido aprobado en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo celebrada en 2010 y se había incluido en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;

- b) Tomar nota de:
- i) Que los montos expuestos en el apartado a) más arriba, arrojan que la financiación total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán ascendía a 1 456 341 \$EUA, más 109 226 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo;
 - ii) Que el Gobierno de Sudán convino en establecer el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el consumo básico de 50,60 toneladas PAO notificado en 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que era el último dato conocido cuando se aprobó el proyecto general para eliminar esas sustancias en la 62ª reunión;
 - iii) De la sustracción de 11,87 toneladas PAO del punto de partida del proyecto aprobado en la 62ª reunión para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC, y sustraer otras 4,28 toneladas PAO de esas sustancias para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, y
 - iv) Que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC no excluyó la posibilidad de que Sudán presentara, con anterioridad a 2015, una propuesta para reducir un volumen del consumo de esas sustancias mayor que el planificado en la etapa I de dicho plan;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Sudán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXX al presente informe, y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Sudán, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 250 000 \$EUA, más 18 750 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para la ONUDI.

(Decisión 66/48)

Tailandia: Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial)

160. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/47.

161. Los miembros plantearon varias cuestiones que debieron tratarse, a saber: el alto porcentaje de la base de referencia que el proyecto abordaría sin un compromiso de reducción adicional por encima del 10 por ciento; la transición planificada al uso de HFC-410a en lugar de una alternativa con un potencial de calentamiento atmosférico inferior en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado; la selección del HFC-245fa como una de las opciones al HCFC-141b utilizado en el sector de espumas; el relativamente escaso valor de la eficacia en función de los costos; la asistencia técnica para los servicios posteriores a la venta; la estrategia de conversión posterior a 2015 que implicaría que las empresas crearan reservas; las conversiones de segunda etapa, así como la relativa falta de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. El Comité Ejecutivo convino en crear un grupo de contacto. De las deliberaciones oficiosas surgieron otras cuestiones que debían aclararse y requerían que se consultase el organismo de ejecución y el país.

162. A la luz del informe del coordinador del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió posponer el estudio del plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial) hasta la 67ª reunión de dicho Comité.

(Decisión 66/49)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVERSIONES EN SEGUNDA ETAPA

a) Información sobre las conversiones anteriores financiadas por el Fondo Multilateral, incluidas las condiciones en las que se firman acuerdos con los países que operan al amparo del Artículo 5 respecto de la eliminación de los CFC

163. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/49.

164. Varios miembros expresaron su reconocimiento por la calidad de la información y los detalles dados en el documento. Un miembro preconizó alentar a los gobiernos que todavía no habían prohibido las importaciones de HCFC-141b a formular políticas al respecto, dado que el Fondo Multilateral no exigía la supervisión y rastreo de los polioles premezclados. Otro miembro señaló que, aun si los gobiernos en cuestión acordaban comprometerse a prohibir las importaciones del HCFC-141b, eso no garantizaba el financiamiento completo de los costos adicionales admisibles para los proyectos de conversión en una segunda etapa destinados a eliminar el HCFC-141b que se encuentra en los polioles importados, que todavía se considerarían caso por caso.

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/49 que contiene información sobre las conversiones anteriores financiadas por el Fondo Multilateral y describe las condiciones en las que se celebraron acuerdos con países que operan al amparo del Artículo 5 para eliminar los CFC;
- b) Considerar que, en el caso de la conversión de nuevas cadenas de producción de espumas que utilizan HCFC, en empresas que habían sido objeto de una reconversión de segunda etapa a alternativas sin CFC, los costos adicionales admisibles podían ser objeto de una financiación total, siempre que las nuevas líneas de producción se hubiesen instalado antes de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007, y en la inteligencia de que el costo de la sustitución o retroadaptación de los equipos instalados con posterioridad a esa fecha límite no sería admisible para la financiación; y
- c) Considerar la aprobación, caso por caso, de la financiación total de los costos adicionales admisibles de los proyectos de conversión de segunda etapa para eliminar el HCFC-141b contenido en los polioles importados, en la inteligencia de que los gobiernos interesados se comprometen a prohibir las importaciones de esa sustancia, tanto a granel como en polioles premezclados, a partir de la fecha específica que se estipulará en el calendario de la etapa pertinente del Acuerdo sobre el plan de gestión de la eliminación de HCFC.

(Decisión 66/50)

b) Opciones para un sistema de seguimiento para polioles premezclados a base de HCFC-141b exportados por los proveedores de sistemas y utilizados por las empresas de espumas de los países que operan al amparo del Artículo 5 de importación

166. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50.

167. Varios miembros subrayaron la necesidad de un marco para evitar la duplicación de financiamiento, al mismo tiempo que reconocieron las dificultades relativas a la recopilación de datos sobre el HCFC-141b presente en los polioles premezclados importados y exportados. Se indicó que en la decisión 61/47 ya se establecía que la asistencia debía calcularse en base al consumo del HCFC-141b que se vendía en nacionalmente, y se daba la deducción de las cantidades de HCFC-141b en polioles premezclados exportados desde el punto de partida; por lo tanto, la recopilación de datos beneficiaría a los países exportadores asegurando una mayor precisión de las estimaciones utilizadas para las deducciones. Además, el documento que se estaba considerando no proponía un sistema de rastreo

preciso, sino más bien identificaba las cuestiones que debían resolverse y proponerse para hacer que la decisión 61/47 fuese más específica y operativa.

168. Un miembro sostuvo que los polioles premezclados no estaban sujetos al Protocolo de Montreal y que la presentación de datos sobre dichas sustancias salía del alcance del Protocolo. Otro miembro llamó la atención sobre el hecho de que, en el apartado b) del proyecto de decisión, el Comité Ejecutivo debía considerar si el volumen a sustraer del punto de partida debía basarse en el consumo del país en el año (o los años) utilizados para establecerlo, en lugar de establecer si la sustracción debía realizarse, ya que ese asunto se había resuelto en la Decisión 61/47, y.

169. Después de una breve consulta entre los interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50 que contiene información sobre opciones para un sistema de seguimiento para correlacionar, país por país, las cantidades de polioles premezclados a base del HCFC-141b exportado por los proveedores de sistemas, con las cantidades utilizadas por las empresas de espumas de países que operan al amparo del Artículo 5 de importación que habían sido aprobadas para la eliminación, que podría actualizarse en forma periódica;
- b) Considerar la sustracción, del punto de partida de un país para la reducción acumulativa del consumo de HCFC, del volumen, o volumen promedio, del HCFC-141b contenido en polioles premezclados exportados el año (o los años) en que se había basado dicho punto de partida;
- c) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución, en colaboración con los gobiernos de Chile, China y Colombia, que proporcionen a la Secretaría los mejores datos disponibles sobre las cantidades de HCFC-141b en polioles premezclados que se exportaron en 2009 y 2010;
- d) Pedir a la Secretaría que actualice la información sobre las cantidades de exportaciones e importaciones de HCFC-141b contenido en polioles premezclados, según se especifica en el Cuadro 1 y en el Anexo I, respectivamente, del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50; sobre la base de la información que se invitaba a dar en el inciso c) *supra* y de la información adicional o actualizada notificada en el contexto de los planes de gestión de eliminación de HCFC que han de presentarse y que presente un informe sobre el tema al Comité Ejecutivo en su 68ª reunión; y
- e) Considerar, en su 68ª reunión, cuándo deducir las cantidades de HCFC-141b exportadas en polioles premezclados de los puntos de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC de los países en cuestión.

(Decisión 66/51)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES PARA FABRICAR INTERCAMBIADORES DE CALOR (DECISIONES 61/45 Y 62/61)

170. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/51.

171. Uno de los miembros señaló que el informe no reflejaba las objeciones que él había planteado en la reunión anterior del Comité Ejecutivo en la que se había deliberado sobre el mismo asunto. Los expertos de su país se habían centrado en diferentes características de los refrigerantes alternativos, concluyendo que sería técnicamente necesario cambiar los diámetros externo e interno de los tubos, lo

que redundaría en un incremento considerable de los costos de fabricación. Dicho miembro sugirió que se acometiera un estudio más profundo.

172. Otros miembros se mostraron dispuestos a aceptar las recomendaciones de la Secretaría y aprobar los costos adicionales originados por las modificaciones del caso de proyectos aprobados anteriormente para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de Indonesia y Jordania. Se hizo hincapié también en que los proyectos en dichos países se habían dejado en suspenso a la espera de que el Comité Ejecutivo llegara a una decisión. Los miembros a favor de aceptar las recomendaciones de la Secretaría recordaron que su posición inicial había sido la de que los costos adicionales conexos a las modificaciones para fabricar intercambiadores de calor eran originados por una mejora técnica que podía evitarse. No obstante, podría facilitarse un cierto grado de asistencia técnica a las empresas con vistas a mejorar la verificación de tales intercambiadores de calor.

173. Tras las deliberaciones oficiosas, decidió:

- a) Que en los casos en que un fabricante de equipos de climatización que funcionan con HCFC acometa la conversión a una sustancia alternativa no inflamable con una presión de trabajo considerablemente más elevada, y en que dicho fabricante disponga de instalaciones propias de producción de intercambiadores de calor, los desembolsos conexos a las pruebas dinámicas de esos intercambiadores serían parte del costo de la conversión para asegurar que los mismos ofrecían el suficiente grado de resistencia a la presión;
- b) Pedir a la Secretaría que, en tales casos, haga uso de la información técnica que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/51 y en el estudio técnico conexo, así como en cualquier otra información de la que se disponga para determinar hasta qué punto tales costos eran admisibles y adicionales;
- c) Respecto del proyecto “Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b de la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado en Petra Engineering Industries Co.” (Jordania), aprobar una financiación adicional de 126 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 488 \$EUA para la ONUDI, para cubrir los costos originados por los cambios en la producción y verificación de los intercambiadores de calor, conforme a la Decisión 60/41, así como pedir a la Secretaría que actualice en consecuencia el Acuerdo celebrado con Jordania cuando introduzca algún cambio conexo a la determinación del consumo básico de ese país, y
- d) En lo tocante a la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia (plan del sector de acondicionamiento de aire), aprobar un monto de financiación adicional por valor de 52 800 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 960 \$EUA para el PNUD, a fin de incluir los costos originados por los cambios en la producción y verificación de intercambiadores de calor, conforme a la Decisión 64/42, y pedir a la Secretaría que actualice consecuentemente el Acuerdo con Indonesia cuando introduzca algún cambio conexo a la determinación del consumo básico de referencia para Indonesia.

(Decisión 66/52)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 59/45, 62/62, 63/62, 64/51 Y 65/48)

174. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/52. Uno de los miembros había solicitado que la Secretaría presentara al Comité Ejecutivo el Indicador Climático del

Fondo Multilateral a lo que, en principio, la Secretaría había convenido pero, dadas las restricciones de tiempo, no había sido posible hacerlo en la presente reunión.

175. Algunos miembros reiteraron observaciones planteadas en reuniones anteriores respecto de los beneficios y limitaciones de dicho Indicador Climático del Fondo Multilateral. Un miembro consideró que aún era pronto para desarrollar tal indicador para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y que la Secretaría debería primeramente elaborar una metodología a tal efecto. Otros miembros se mostraron reacios a que este indicador climático fuera prescriptivo de alguna forma, con vistas a asegurar que los países pudieran tener la capacidad de elegir e introducir las alternativas de su preferencia. Un miembro indicó que deseaba que los datos que se introdujeran en cada caso específico del desarrollo del indicador climático se recogieran y cotejaran en forma de cuadro, para que los miembros pudieran remitirse a ellos sin mayor dificultad, ofreciéndose a compartir una propuesta con la Secretaría. Otro miembro pidió que, en una reunión futura, la Secretaría demostrara cómo podría aplicarse dicho indicador a la selección de las alternativas incluidas en los planes de gestión de eliminación de HCFC.

176. Dada la falta de consenso sobre el tema, el Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del informe sobre el Indicador Climático del Fondo Multilateral hasta la 67ª reunión.

(Decisión 66/53)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

177. El representante del Canadá, en su calidad de coordinador del subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe de dicho subgrupo, que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/53.

178. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del subgrupo sobre el sector de producción que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/53;

Modificación del plan de eliminación para el sector de producción de CFC de China a fin de permitir en 2012 exenciones en la producción de esas sustancias para usos esenciales aprobados para otras Partes

- b) Modificar el Acuerdo celebrado con China sobre el sector de fabricación para autorizar la producción de CFC de uso farmacéutico en 2012 destinado a la exportación, con una revisión anual, con objeto de satisfacer las exenciones para usos esenciales de 2012 de otros países al respecto de los inhaladores de dosis medida autorizadas por las Partes en su Decisión XXIII/2, a condición de que los países exportadores dispongan de sistemas de notificación y verificación vigentes y de que los mismos hayan recopilado y notificado la siguiente información:
 - i) Documentos de los fabricantes de inhaladores de dosis medida con pedidos de CFC de uso farmacéutico;
 - ii) Aprobaciones de los gobiernos de países importadores para la adquisición de CFC de uso farmacéutico para usos esenciales;
 - iii) Aprobaciones recibidas de gobiernos de países productores de inhaladores de dosis medidas que hicieron pedidos de CFC para uso farmacéutico y la producción esencial autorizada;
 - iv) Materia prima consumida en las tiradas de producción;

- v) Cantidad de CFC de grado farmacéutico producida;
 - vi) Cantidad de CFC de grado no farmacéutico producida;
 - vii) Documentación (transporte, almacenamiento, desecho) por la que se pueda verificar que la cantidad de CFC de grado no farmacéutico ha sido destruida;
 - viii) Documentación de exportación de los productores;
 - ix) Facturas de los fabricantes de inhaladores de dosis medida;
 - x) Informes de auditoría verificando todo lo antedicho;
- c) Pedir al Banco Mundial que, en su calidad de organismo de ejecución de los planes de eliminación de la producción de CFC de China, proporcione sus servicios para la realización de la verificación/auditoría y que presente sus informes al Comité Ejecutivo en nombre de China, dándose por entendido que:
- i) El Banco Mundial verificó que el productor tiene los medios para destruir el exceso de CFC producido aplicando una técnica de destrucción aprobada por las Partes;
 - ii) El costo de la verificación tendrá que aprobarlo el Comité Ejecutivo con antelación a la auditoría;
- d) Que:
- i) La Secretaría, en nombre del Comité Ejecutivo, procure del país importador confirmación de las cantidades actualmente importadas por dicho país;
 - ii) El país productor convenga en limitar la producción de CFC de grado no farmacéutico en la mayor medida posible y en pagar por su destrucción; y
 - iii) El Comité Ejecutivo considere la aplicación de la cláusula de penalización respecto de cualquier producción de CFC que se determine como excesiva en los informes de verificación;

Proyecto de informe de la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China

- e) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo tiene previsto:
- i) Pedir a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi que, de mutuo acuerdo, ponga fin al contrato con el asesor contratado para llevar a cabo la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China, asegurando el pago de los trabajos efectuados hasta la fecha, dándose por entendido que el asesor facilitará a la Secretaría todos los datos recopilados como parte del contrato y contestará satisfactoriamente en el proyecto de informe definitivo a todas las preguntas pendientes de respuesta;
 - ii) Llevar a delante la auditoría técnica hasta su culminación sirviéndose del segundo licitante de precio más económico, y posibilitando que este nuevo asesor presente al Comité los resultados de la auditoría técnica definitiva en su 67ª reunión;
- f) Tomar nota de que la presentación tardía del informe definitivo de la auditoría técnica no impedirá que el Comité Ejecutivo considere la propuesta de proyecto de eliminación de los HCFC en el sector de producción para China;
- g) Pedir a los miembros integrantes del Subgrupo del sector de producción que presenten a la Secretaría sus observaciones al respecto de dicho informe definitivo el 30 de abril de 2012 a lo más tardar, dándose por entendido que toda tarea ulterior conexas a dicha auditoría técnica abordaría, en la medida de lo posible, las cuestiones planteadas en sus observaciones orales o escritas, así como las efectuadas por la Secretaría, el comité de

- lectura entre pares y el Banco Mundial, en el plano de instalación individual;
- h) Por mediación del Gobierno de China, invitar a las plantas de producción de HCFC a que faciliten los datos que no hayan presentado al primer asesor, incluidos los conexos a lo que sigue:
- i) El valor contable directamente atribuible a la instalación que produce los HCFC al efecto de utilizarlo en la evaluación del valor residual de la instalación;
 - ii) Los datos sobre el precio del mercado del carbono aplicables a las reducciones de las emisiones del mismo;
 - iii) Los costos del incinerador, y
- i) Pedir a la Secretaría que examine la propuesta de proyecto para la eliminación de HCFC en el sector de producción de China, con vistas a su consideración en la 67ª reunión, habida cuenta de toda la información que emane de la auditoría técnica y de cualesquiera otras fuentes de información pertinentes;

Directrices para el sector de producción de HCFC

- j) Pedir al Subgrupo que continúe las deliberaciones sobre las directrices para el sector de producción de HCFC en la 67ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 66/54)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

a) Distribución de documentos confidenciales

179. Los representantes de Bélgica, Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron una propuesta para un proyecto de decisión sobre la distribución de documentos confidenciales, pidiendo a la Secretaría que proporcionara toda la información técnica o documentos del Comité Ejecutivo identificados a las personas individuales designadas en la delegación del miembro del Comité Ejecutivo que lo solicita, y pidiendo a la Secretaría que cargue todos los documentos que se han de considerar en una reunión del Comité Ejecutivo en el sitio web del Fondo Multilateral a menos que el Comité Ejecutivo le pida que no lo haga. Se solicitaron y ofrecieron aclaraciones acerca del procedimiento para proteger la información confidencial. También se formularon preguntas acerca de cómo se podría aplicar el proyecto de decisión en la práctica, y qué problema estaba destinado a resolver. Uno de los miembros que presentaron la propuesta explicó que la finalidad del proyecto de decisión era asegurarse de que las delegaciones compuestas por varios países pudieran acceder de manera oportuna a los documentos para prepararse para las reuniones del Comité Ejecutivo. Varios de los miembros expresaron que no comprendían completamente la solución propuesta y sus repercusiones para la divulgación de información confidencial o de índole similar, y el Presidente pidió que la cuestión se aplazara para que fuese examinada más a fondo en la 67ª reunión del Comité Ejecutivo. El representante de Finlandia pidió expresamente que la cuestión se abordase en la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, expresando su descontento por la manera en que se había manejado el tema.

180. Tras deliberar, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aplazar la consideración de la distribución de documentos confidenciales hasta la 67ª Reunión del Comité Ejecutivo, y
- b) Pedir a la Secretaría que revise la práctica actual y las decisiones, y que someta, a la consideración de la 67ª reunión, medidas que garanticen la seguridad y oportunidad de la

distribución de los documentos confidenciales a los miembros designados del Comité Ejecutivo.

(Decisión 66/55)

b) Informe del PNUMA acerca de los progresos logrados por Nepal respecto a la ratificación de la Enmienda de Montreal

181. El representante del PNUMA informó que Nepal había ratificado las tres Enmiendas restantes al Protocolo de Montreal (de Copenhague, Beijing y Montreal) y que estaba cumpliendo el procedimiento de depósito de los instrumentos de ratificación ante la oficina jurídica depositaria de los tratados de las Naciones Unidas en Nueva York. Pidió que, basándose en esta información, el Comité Ejecutivo aprobase el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Nepal que había sido aprobado, en principio, en la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo.

182. También agradeció a la Directora y al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono por su participación en una reunión de alto nivel en Nepal, que había facilitado la aprobación de los instrumentos de ratificación por el Gobierno de ese país.

183. La Directora explicó que, además de tomar nota de la ratificación de la Enmienda de Copenhague, el Comité Ejecutivo debería aprobar el Acuerdo que a celebrar con Nepal. Varios miembros preguntaron si podría ser posible aprobar el Acuerdo entre Nepal y el Comité Ejecutivo y hacer el desembolso del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Nepal bajo la condición de que la Secretaría recibiese una notificación oficial de la Secretaría del Ozono indicando que los instrumentos de ratificación habían sido depositados. Asimismo, la Secretaría presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en un documento de trabajo, el proyecto de acuerdo relativo al plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

184. El Comité Ejecutivo celebró que Nepal hubiera ratificado la Enmienda de Copenhague y, a la luz de las deliberaciones, convino en considerar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para ese país en la presente reunión (véanse los párrafos 131 y 132).

c) Fechas y lugares de celebración de las reuniones 67ª y 68ª del Comité Ejecutivo

185. La Directora informó al Comité Ejecutivo que su 67ª reunión podría realizarse en Bangkok del 16 al 20 de julio, durante la semana anterior a la 32ª reunión el Grupo de Trabajo de composición abierta, y que su 68ª reunión podría celebrarse en Montreal del 3 al 7 de diciembre de 2012.

186. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar su 67ª reunión en Bangkok del 16 al 20 de julio de 2012, y
- b) Celebrar su 68ª reunión en Montreal del 3 al 7 de diciembre de de 2012.

(Decisión 66/56)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

187. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/L.1.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

188. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18 00 horas del viernes 20 de abril de 2012.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2012 (EN \$EUA)

Al 13 de abril de 2012

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,536,827,405
- Pagarés retenidos		13,884,041
- Cooperación bilateral		140,044,118
- Intereses devengados		205,938,388
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		-
- Ingresos varios		14,844,965
Total de ingreso		2,911,538,916
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	671,401,773	
- PNUMA	212,603,191	
- ONUDI	693,184,933	
- Banco Mundial	1,075,413,393	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,652,603,290
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2014)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2014		92,067,525
La tasa del Tesorero (2003-2012)		4,550,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2012)		3,353,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2012)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		140,044,118
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(25,645,183)
Total de asignaciones y provisiones		2,868,788,515
Efectivo		28,866,360
Pagarés		
	2012	5,553,616
	2013	6,479,219
	2014	1,851,206
		13,884,041
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		42,750,401

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2012

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 13 de abril de 2012

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	1991 - 2012
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	133,333,333	2,947,340,118
Pagos en efectivo	206,363,053	381,555,255	412,907,966	407,967,672	417,556,075	339,810,017	351,299,551	2,517,459,590	19,367,815	2,536,827,405
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,445,913	21,315,399	48,014,207	19,074,631	13,917,899	140,044,118	0	140,044,118
Pagarés	0	0	0	0	0	(0)	13,884,041	13,884,041	0	13,884,041
Total de pagos	210,729,308	393,465,069	434,353,879	429,283,071	465,570,282	358,884,648	379,101,492	2,671,387,750	19,367,815	2,690,755,565
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	0	40,975,701
Promesas pendientes	24,199,933	31,376,278	38,213,130	10,716,930	8,429,718	9,143,832	20,539,215	142,619,035	113,965,518	256,584,553
Porcentaje de pagos/promesa	89.70%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	94.86%	94.93%	14.53%	91.29%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388		205,938,388
Ingresos adicionales						0	0	0	0	0
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,445,601	14,844,965
TOTAL DE INGRESOS	217,495,055	423,288,168	480,262,993	484,354,955	486,330,908	405,799,646	393,193,776	2,890,725,501	20,813,416	2,911,538,917
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	1991 - 2012
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	133,333,333	2,947,340,118
Total de pagos	210,729,308	393,465,069	434,353,879	429,283,071	465,570,282	358,884,648	379,101,492	2,671,387,750	19,367,815	2,690,755,565
Porcentaje de pagos/promesa	89.70%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	94.86%	94.93%	14.53%	91.29%
Total de ingresos	217,495,055	423,288,168	480,262,993	484,354,955	486,330,908	405,799,646	393,193,776	2,890,725,501	20,813,416	2,911,538,917
Total de contribuciones pendientes	24,199,933	31,376,278	38,213,130	10,716,930	8,429,718	9,143,832	20,539,215	142,619,035	113,965,518	256,584,553
Como % de promesas totales	10.30%	7.39%	8.09%	2.44%	1.78%	2.48%	5.14%	5.07%	85.47%	8.71%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,199,933	31,376,278	32,540,870	9,811,798	7,511,983	6,020,412	9,138,616	111,461,274	2,670,566	114,131,840
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.30%	7.39%	6.89%	2.23%	1.58%	1.64%	2.29%	3.96%	2.00%	3.87%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2012

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	46,670	34,660	0	0	12,011	0
Australia*	57,173,856	55,901,949	1,610,907	0	-339,000	385,547
Austria	31,268,377	30,619,263	131,790	0	517,324	-825,237
Azerbaiyán	919,349	311,683	0	0	607,666	0
Belarús	2,829,087	0	0	0	2,829,087	0
Bélgica	38,782,280	36,953,780	0	0	1,828,500	710,805
Bulgaria	1,314,585	1,314,585	0	0	0	0
Canadá*	104,766,259	88,699,411	9,758,469	0	6,308,378	-4,192,389
Chipre	636,089	557,846	0	0	78,243	0
República Checa	8,656,950	8,335,349	287,570	0	34,031	236,259
Dinamarca	25,618,339	24,205,401	161,053	0	1,251,885	-917,062
Estonia	338,900	270,862	0	0	68,038	10,832
Finlandia	20,107,179	18,745,294	399,158	0	962,727	-708,738
Francia	225,578,650	199,891,123	15,272,729	0	10,414,798	-14,729,230
Alemania	326,999,442	249,932,859	49,603,603	13,884,042	13,578,938	-1,945,564
Grecia	16,652,913	14,216,932	0	0	2,435,981	-1,517,252
Santa Sede	1,701	0	0	0	1,701	0
Hungría	5,804,558	4,658,166	46,494	0	1,099,898	-76,259
Islandia	1,178,991	1,107,552	0	0	71,439	47,056
Irlanda	10,256,215	10,256,215	0	0	0	534,869
Israel	12,221,000	3,824,671	152,462	0	8,243,867	0
Italia	177,061,369	152,689,704	15,287,208	0	9,084,458	3,291,976
Japón	578,412,036	533,442,251	18,080,919	0	26,888,866	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	544,605	479,969	0	0	64,636	-2,483
Liechtenstein	289,148	273,839	0	0	15,309	0
Lituania	849,252	245,725	0	0	603,527	0
Luxemburgo	2,640,056	2,486,973	0	0	153,084	-79,210
Malta	209,704	180,788	0	0	28,916	0
Mónaco	192,777	192,777	0	0	0	-1,144
Países Bajos	60,187,972	60,187,972	0	0	0	0
Nueva Zelandia	8,577,962	8,577,961	0	0	0	201,206
Noruega	23,029,797	23,029,796	0	0	0	316,897
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	11,366,377	7,673,016	113,000	0	3,580,361	0
Portugal	13,789,863	11,191,959	101,700	0	2,496,204	198,162
Rumanía	741,125	440,060	0	0	301,065	0
Federación de Rusia	107,798,619	0	0	0	107,798,619	0
San Marino	5,103	0	0	0	5,103	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,658,083	2,400,028	16,523	0	241,532	0
Eslovenia	1,580,596	1,580,596	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	89,648,253	77,184,335	3,184,763	0	9,279,155	-442,941
Suecia	39,463,839	37,775,466	1,688,374	0	0	-471,425
Suiza	43,061,780	41,148,549	1,913,230	0	0	-2,132,315
Tayikistán	109,906	41,428	0	0	68,478	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,365,670	1,155,769	0	0	8,209,901	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	201,328,761	189,530,816	565,000	0	11,232,945	-3,537,544
Estados Unidos de América	677,075,469	629,787,886	21,567,191	0	25,720,392	0
Uzbekistán	707,613	188,606	0	0	519,007	0
SUB-TOTAL	2,947,328,384	2,536,815,671	140,044,118	13,884,042	256,584,553	-25,645,183
Contribuciones en litigio ***	40,975,701	0	0	0	40,975,701	0
TOTAL	2,988,304,085	2,536,815,671	140,044,118	13,884,042	297,560,254	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 \$EUA y 6,449,438 \$EUA en vez de 1,300,088 \$EUA y 6,414,880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 405,792 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907				11,907
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	930,168			517,324
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500				1,828,500
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884				5,454,884
Chipre	78,243				78,243
República Checa	593,625	559,594			34,031
Dinamarca	1,251,885				1,251,885
Estonia	68,037				68,037
Finlandia	962,727				962,727
Francia	10,414,798				10,414,798
Alemania	13,638,062				13,638,062
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	4,665,224			3,837,728
Japón	21,312,660				21,312,660
Letonia	64,635				64,635
Liechtenstein	15,308				15,308
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084				153,084
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371				1,408,371
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065				301,065
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103				5,103
Eslovaquia	241,532				241,532
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857				5,403,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946				11,232,946
Estados Unidos de América	29,333,333				29,333,333
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	133,333,333	19,367,815	0	0	113,965,518

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2009-2011

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,660	0	0	104
Australia	8,678,133	8,678,133	339,000	0	(339,000)
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	13,174,751	428,835	0	853,494
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	19,437,658	8,330,424	13,884,041	1
Grecia	2,894,330	1,633,692	0	0	1,260,637
Hungría	1,184,927	580,000	0	0	604,927
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	18,720,781	807,950	0	5,136,203
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelandia	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	260,995	0	0	2,171,990
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	9,080,075	893,000	0	4,440,299
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,640,706	351,299,551	13,917,899	13,884,041	20,539,215
Contribuciones en litigio *	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,046,498	351,299,551	13,917,899	13,884,041	20,945,007

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,892,711	339,000		(339,000)
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	3,965,533			853,494
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	925,603	2,776,808	4,628,014	5,553,617
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	5,455,623			2,766,022
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	929,159			3,875,299
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	133,351,137	109,613,908	4,190,004	4,628,014	14,919,211
		0	0	0	0
TOTAL	133,351,137	109,613,908	4,190,004	4,628,014	14,919,211

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	6,942,021	2,776,808	6,942,021	(2,776,808)
Grecia	964,777	668,916			295,861
Hungría	394,976	185,024			209,952
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	132,945,345	116,656,002	6,160,272	6,942,021	3,187,050
Contribuciones en litigio *	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	133,351,137	116,656,002	6,160,272	6,942,021	3,592,842

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania*	13,884,041	11,570,034	2,776,808	2,314,007	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	260,995			550,000
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,344,225	125,029,641	3,567,623	2,314,007	2,432,954

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 9 : Situación de las Contribuciones para 2006-2008

Al 13 de abril de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	7,980,429	7,850,479	129,950	0	0
Austria	4,306,023	4,306,023	0	0	0
Azerbaiyán	25,064	0	0	0	25,064
Belarús	90,231	0	0	0	90,231
Bélgica	5,358,718	5,358,718	0	0	0
Bulgaria	85,218	85,218	0	0	0
Canadá	14,101,098	12,492,945	1,608,153	0	0
Chipre	195,500	195,500	0	0	0
República Checa	917,348	917,348	0	0	0
Dinamarca	3,599,214	3,599,214	0	0	0
Estonia	60,154	60,154	0	0	0
Finlandia	2,671,840	2,671,840	0	0	0
Francia	30,227,380	27,778,425	2,357,630	0	91,325
Alemania*	43,421,156	34,736,924	8,743,355	1	(59,124)
Grecia	2,656,801	1,527,311	0	0	1,129,490
Hungría	631,617	631,617	0	0	0
Islandia	170,436	170,436	0	0	0
Irlanda	1,754,491	1,754,491	0	0	0
Israel	2,340,993	0	114,356	0	2,226,637
Italia	24,487,687	19,590,142	4,787,018	0	110,527
Japón	88,088,000	88,088,000	96,050	0	(96,050)
Letonia	75,192	75,192	0	0	0
Liechtenstein	25,064	25,064	0	0	0
Lituania	120,308	0	0	0	120,308
Luxemburgo	385,988	385,988	0	0	0
Malta	70,180	70,180	0	0	0
Mónaco	15,038	15,038	0	0	0
Países Bajos	8,471,687	8,471,687	0	0	0
Nueva Zelanda	1,107,836	1,107,836	0	0	0
Noruega	3,403,713	3,403,713	0	0	0
Polonia	2,310,916	2,310,916	0	0	0
Portugal	2,356,031	2,356,031	0	0	0
Rumanía	100,122	100,122	0	0	0
Federación de Rusia	5,514,116	0	0	0	5,514,116
Eslovaquia	255,654	255,654	0	0	0
Eslovenia	411,052	411,052	0	0	0
España	12,632,338	12,470,176	731,562	0	(569,400)
Suecia	5,002,807	5,002,807	0	0	0
Suiza	6,000,361	5,203,789	506,557	0	290,015
Tayikistán	5,013	0	0	0	5,013
Ucrania	195,500	0	0	0	195,500
Reino Unido	30,713,625	30,713,625	0	0	0
Estados Unidos de América**	55,616,358	55,616,359	0	0	(1)
Uzbekistán	70,180	0	0	0	70,180
TOTAL	368,028,480	339,810,017	19,074,631	1	9,143,831

*La asistencia bilateral de 572.817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353.814 \$EUA aprobada en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 por Alemania.

** La contribución total indicada para los Estados Unidos de América para el periodo de reposición no incluye el monto en litigio de 32.4/1.642 \$EUA.

Table 10: Situación de los pagarés al 13 de abril de 2012

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá			0					0	0
Francia			0					0	0
Alemania		13,884,041	13,884,041					13,884,041	13,884,041
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos			0					0	0
TOTAL	0	13,884,041	13,884,041	0	0	0	0	13,884,041	13,884,041

Tabla 11: 2004 - 2012 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS							RECIBOS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA b/	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
18/05/2004	2004	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.88	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados Unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00						
							27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
01/03/2006	2005	Estados Unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00						
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
25/04/2007	2006	Estados Unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00						
							25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
21/02/2008	2008	Estados Unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00						
							19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
21/04/2009	2009	Estados Unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**TABLA 12: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 13 DE ABRIL DE 2012
(EN \$EUA)**

	A pagar en 2012	A pagar en 2013	A pagar 2014	TOTAL
<u>ALEMANIA</u>				
2009	2,314,008			2,314,008
2010	2,314,006	4,628,013		6,942,019
2011	925,602	1,851,206	1,851,206	4,628,014
	5,553,616	6,479,219	1,851,206	13,884,041

NOTA:

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

LISTA DE PAÍSES QUE AL 13 DE ABRIL DE 2012 HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2012 A 2014 O QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO

1. Australia
2. Austria
3. Canadá
4. República Checa
5. Dinamarca
6. Irlanda
7. Mónaco
8. Nueva Zelanda
9. Noruega
10. Suecia
11. Suiza

Anexo II

PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
Francia	AFR/SEV/53/TAS/39	Redes africanas de aplicación de reglamentaciones aduaneras para impedir el comercio ilegal de SAO en las organizaciones comerciales subregionales africanas (Comunidad Económica y Monetaria del África Central, COMESA, SACU y Unión Económica Monetaria del Oeste de África)	Situación del acuerdo acerca de una institución de capacitación.
BIRF	ARG/FUM/29/DEM/93	Proyecto de demostración para el ensayo de alternativas al metilbromuro en la desinfección de cosechas de algodón y cítricos después de su recolección (etapa I)	Situación de preparación del informe sobre fondos no utilizados y del informe final.
BIRF	ARG/PHA/47/INV/148	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo de 2006	Situación de la firma de los acuerdos para las tres compañías restantes.
BIRF	IDS/DES/57/PRP/187	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión de desechos y destrucción de SAO	Situación de la terminación del informe sobre destrucción de SAO si no se ha presentado en la 67ª reunión.
BIRF	MEX/DES/58/PRP/143	Preparación del segundo componente del proyecto de demostración piloto sobre gestión y destrucción de desechos de SAO	Informe sobre el segundo componente del proyecto de demostración piloto sobre gestión y destrucción de desechos de SAO si no se ha presentado en la 67ª reunión
BIRF	PHI/DES/57/PRP/85	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y destrucción de desechos de SAO	Situación de la terminación del informe sobre destrucción de SAO si no se ha presentado en la 67ª reunión
BIRF	TUN/PHA/49/INV/47	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)	Situación de la adquisición de equipos de recuperación y reciclaje para el plan nacional de eliminación.
BIRF	TUN/PHA/61/INV/51	Plan nacional de eliminación de SAO (segundo tramo)	Situación de la adquisición de equipos de recuperación y reciclaje para el plan nacional de eliminación.
Japón	AFR/REF/48/DEM/35	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Situación de las negociaciones con el Nigerian Bank para el proyecto regional de enfriadores para África.
PNUD	BGD/FOA/62/INV/38	Conversión de HCFC-141b a la tecnología de ciclopentano en la fabricación de espumas de aislamiento para equipos de refrigeración en Walton Hi-Tech Industries Limited	Informe de situación si el documento de proyecto no ha sido firmado por el beneficiario conforme a lo planificado.
PNUD	BRA/DES/57/PRP/288	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y destrucción de desechos de SAO	Situación de preparación de proyecto si el proyecto no se ha presentado a la 67ª reunión.
PNUD	BRA/REF/47/DEM/275	Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías de alto rendimiento energético sin CFC para sustituir los enfriadores a base de CFC	Baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
PNUD	DOM/HAL/51/TAS/39	Actualización del plan nacional de gestión de bancos de halones	Supervisar la situación del desembolso de fondos para este proyecto.
PNUD	HAI/PHA/58/INV/14	Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	Situación de desembolso de fondos dado que no se ha notificado ningún desembolso.
PNUD	IND/DES/61/PRP/437	Preparación de un proyecto de demostración de un modelo tecnológico, financiero y de gestión sostenible para la destrucción de SAO	Supervisar la situación de la preparación del proyecto.
PNUMA	ANT/SEV/44/INS/11	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa III)	Los informes financiero y sobre la marcha de las actividades han estado pendientes durante tres reuniones consecutivas.
PNUMA	BAH/SEV/60/INS/24	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VI)	Los informes financiero y sobre la marcha de las actividades han estado pendientes durante tres reuniones consecutivas.
PNUMA	BEN/SEV/62/INS/24	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VII)	Firma de documento de proyecto para fortalecimiento institucional.
PNUMA	GRN/SEV/60/INS/17	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa III)	Los informes financiero y sobre la marcha de las actividades han estado pendientes durante tres reuniones consecutivas.
PNUMA	IRQ/SEV/57/INS/05	Proyecto de fortalecimiento institucional (etapa I)	Los informes financiero y sobre la marcha de las actividades han estado pendientes durante tres reuniones consecutivas.
PNUMA	MAU/SEV/49/INS/17	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa IV)	Los informes financiero y sobre la marcha de las actividades han estado pendientes durante tres reuniones consecutivas.
PNUMA	MOR/SEV/59/INS/63	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa IV)	Firma de documento de proyecto para fortalecimiento institucional.
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Situación del acuerdo con el Nigerian Bank of Industry.
ONUDI	ETH/FUM/54/PRP/18	Preparación de proyecto en el sector de fumigantes (floricultura)	Situación de preparación de proyecto si el proyecto no se ha presentado a la 67ª reunión
ONUDI	EUR/REF/47/DEM/06	Proyecto de demostración sobre el reemplazo de enfriadores centrífugos con CFC, en Croacia, Macedonia, Rumania y Serbia y Montenegro	Resultados de las inspecciones visuales y de operaciones de la transferencia del proyecto sobre enfriadores al nuevo emplazamiento en el hospital en Serbia.
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa anual de 2005	Identificación de un proveedor del equipo para el proyecto.

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa anual de 2006	Identificación de un proveedor del equipo para el proyecto.
ONUDI	IVC/REF/57/INV/32	Eliminación de SAO en 50 unidades de enfriadores centrífugos existentes	Selección de un consultor para la ejecución del proyecto.
ONUDI	LEB/DES/61/PRP/72	Preparación para proyecto piloto de demostración para gestión y destrucción de desechos de SAO	Supervisar la situación de preparación de proyecto si no se ha presentado en la 67ª reunión.
ONUDI	QAT/SEV/59/INS/15	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (etapa III)	Situación de la firma del documento de proyecto.
ONUDI	SYR/REF/47/DEM/93	Proyecto de demostración de sustitución de enfriadores centrífugos a base de CFC	Supervisar la situación del rediseño del proyecto.
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano en Al Hafez Group	Situación de inicio de la ejecución del proyecto.
ONUDI	TKM/PHA/62/INV/08	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Situación de inicio de la ejecución del proyecto.

Anexo III

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON
 INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES PARA LA ELABORACIÓN
 DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
BIRF	PHI/REF/59/PRP/88	Preparación de actividades con inversión para la eliminación de HCFC (sector de aire acondicionado residencial), en Filipinas	Supervisar la presentación del plan del sector de refrigeración con HCFC, si no se presenta en la 67 ^a Reunión
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Perú	Supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC
PNUMA	BAR/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Barbados	Supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC
PNUMA	HAI/PHA/57/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Haití	Supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Mauritania	Supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC
ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC, en Sudáfrica	Supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si no se presenta en la 67 ^a Reunión

Anexo IV

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD

Rubro	Objetivos de 2012
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados (nuevos, más tramos de acuerdos plurianuales en curso)	16
Número de proyectos individuales/actividades (proyectos con inversión y de demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados, en comparación con los planificados	15
Actividades importantes terminadas /niveles de SAO logrados para los tramos anuales de proyectos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados	12
SAO eliminadas para proyectos individuales, en comparación con los planificados, según los informes sobre la marcha de las actividades	18.9
Terminación de proyecto (conforme a la decisión 28/2 para los proyectos con inversión) y según lo definido para los proyectos sin inversión, en comparación con los planificados en los sobre la marcha de las actividades	41
Número de actividades de asistencia sobre políticas/reglamentaciones terminadas, en comparación con las planificadas	Por determinar
Velocidad de cierre financiero, en comparación con las fechas de finalización de los informes sobre la marcha de las actividades	En fecha
Presentación oportuna de informes de finalización de proyecto, en comparación con los acordados	En fecha
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y de las respuestas, a menos que se haya acordado lo contrario	En fecha

Anexo V

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA

Rubro	Objetivos para 2012
Cantidad de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobada en comparación con la proyectada	26
Cantidad de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados en comparación con los planificados	79
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO logrados para los tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados en comparación con los niveles planificados	5
Eliminación de SAO de proyectos individuales en comparación con la proyectada según los informes sobre la marcha de las actividades	0.0 toneladas PAO
Terminación de proyectos (de conformidad con la decisión 28/2 para proyectos de inversión) y según se define para proyectos ajenos a la inversión en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	41
Cantidad de asistencia en materia de políticas y reglamentos en comparación con lo planificado	El 100% de los países enumerados en el anexo de la descripción del plan administrativo del PNUMA han recibido asistencia o se les ofreció asistencia
Rapidez de conclusión financiera en comparación con lo que se requiere según las fechas de terminación de los informes sobre la marcha de las actividades	A tiempo
Presentación oportuna de los informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y sobre la marcha de las actividades y respuestas, excepto si se hubiera convenido de otro modo	A tiempo

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivos para 2012
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales/temáticas	Lista de recomendaciones dimanantes de las reuniones de redes regionales/temáticas de 2011	Índice de aplicación de las recomendaciones de reuniones que han de aplicarse en 2012	Tasa de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a las dependencias nacionales del ozono en su labor, especialmente orientación a las nuevas dependencias	Lista de maneras/medios/productos /servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	Cantidad de maneras/medios/productos/ servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 7 maneras/medios/ productos/servicios de este tipo; ▪ Todas las dependencias nacionales del ozono nuevas reciben apoyo para creación de capacidad ▪ Otros 10 países presentar informes de terminación de proyecto usando el sistema de presentación de informes en línea de la Secretaría del Fondo Multilateral
Asistencia a países en situación de incumplimiento real o posible (según las decisiones de la Reunión de las Partes y/o según los datos notificados con arreglo al Artículo 7 y análisis de tendencias)	Lista de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Cantidad de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Todos los países en cuestión
Innovación en la producción y entrega de productos y servicios de información mundiales y regionales	Lista de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	Cantidad de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	7 productos y servicios de este tipo
Cooperación estrecha entre los equipos regionales del Programa de asistencia al cumplimiento y los organismos de ejecución bilaterales y multilaterales que trabajan en la región	Lista de misiones/emprendimientos conjuntos del personal regional del Programa de asistencia al cumplimiento con los organismos de ejecución multilaterales y bilaterales	Cantidad de misiones/emprendimientos conjuntos	5 en cada región

Anexo VI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI

Rubro	Objetivos para 2012
Cantidad de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobada en comparación con la proyectada (tramos nuevos más tramos de acuerdos plurianuales en curso)	34
Cantidad de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados en comparación con los planificados	10
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO logrados para los tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados en comparación con los niveles planificados	14
Eliminación de SAO de proyectos individuales en comparación con la proyectada según los informes sobre la marcha de las actividades	0
Terminación de proyectos (de conformidad con la decisión 28/2 para proyectos de inversión) y según se define para proyectos ajenos a la inversión en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	3
Cantidad de asistencia en materia de políticas y reglamentos en comparación con lo planificado	n.c.
Rapidez de conclusión financiera en comparación con lo que se requiere según las fechas de terminación de los informes sobre la marcha de las actividades	12 meses tras la terminación
Presentación oportuna de los informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y sobre la marcha de las actividades y respuestas, excepto si se hubiera convenido de otro modo	A tiempo

Anexo VII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL

Rubro	Objetivos de 2012
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados (nuevos, más tramos de acuerdos plurianuales en curso)	5/5
Número de proyectos individuales/actividades (proyectos con inversión y de demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados, en comparación con los planificados	4/4
Actividades importantes terminadas /niveles de SAO logrados para los tramos anuales de proyectos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados	2/2
SAO eliminadas para proyectos individuales, en comparación con las planificadas, según los informes sobre la marcha de las actividades	8.5
Terminación de proyectos (conforme a la decisión 28/2 para los proyectos con inversión) y según lo definido para los proyectos sin inversión, en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	6/6
Número de actividades de asistencia sobre políticas/reglamentaciones terminadas, en comparación con las planificadas	100%
Velocidad de cierre financiero, en comparación con las fechas de finalización de los informes sobre la marcha de las actividades	11 meses
Presentación oportuna de informes de finalización de proyecto, en comparación con lo acordado	100%
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y de las respuestas, a menos que se haya acordado lo contrario	100%

Anexo VIII

**APÉNDICE 5-A REVISADO DEL ACUERDO SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE LA
ELIMINACIÓN DE LOS HCFC (ETAPA 1) CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO**

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente (FECO/MEP) tiene bajo su responsabilidad la coordinación general de las actividades a realizar en el marco del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, y actúa en calidad de Dependencia Nacional del Ozono responsable de la aplicación de las políticas y legislación nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono.
2. El consumo nacional se supervisará y determinará en función de los datos sobre la producción, así como de los datos oficiales relativos a las importaciones y exportaciones de Sustancias registrados por los ministerios gubernamentales correspondientes, de conformidad con el inciso 5, a, ii) del presente Acuerdo.
3. Además del sistema nacional de otorgamiento de licencias y cuotas para la importación, producción y exportación de HCFC estipulado en el inciso 5 a) iii), se establecerá un sistema de cuotas aplicable, cuando corresponda, a las empresas de los diferentes sectores de consumo que utilizan grandes volúmenes de HCFC para controlar el crecimiento del consumo, lograr su reducción en esas empresas y recopilar datos al respecto.
4. En los sectores que cuentan con una gran cantidad de pequeñas y medianas empresas, como el sector de espumas de poliuretano, el sector de solventes, el sector de espumas XPS y el sector de refrigeración industrial y comercial, el consumo se controlaría mediante la limitación de las cantidades de las sustancias correspondientes que se venderán en el mercado nacional.
5. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente supervisará estrechamente las empresas en las que se realizan las actividades de conversión de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para asegurarse de que alcanzaron el objetivo de eliminación.
6. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, facilitará la verificación de los objetivos estipulados en el Acuerdo.
7. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente colaborará con el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes en la preparación de los informes estipulados en el inciso 5 b) ii) y el Apéndice 4-A del presente Acuerdo.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALBANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 7/2012-6/2014)	UNEP		\$109,200	\$0	\$109,200	
Total for Albania			\$109,200		\$109,200	

ALGERIA

REFRIGERATION

Air conditioning

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion from HCFC-22 in the manufacture of room air conditioners at Condor)	UNIDO	8.3	\$1,379,460	\$103,460	\$1,482,920	9.18
---	-------	-----	-------------	-----------	-------------	------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 30.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 30.2 ODP tonnes reported for each 2009 and 2010, plus 5.36 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 35.56 ODP tonnes; and that in the event that the Parties to the Montreal Protocol agreed to change the baseline for compliance as calculated in the HPMP, the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption would be 67.46 ODP tonnes (i.e., 62.1 ODP tonnes as the revised baseline for compliance plus 5.36 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems). Noted that the project to phase out HCFC-141b used in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Cristor had already been approved at the 62nd meeting in 2010 and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-141b in bulk, by 1 January 2016 once the conversion of the enterprise Cristor was completed and an alternative process for cleaning refrigeration circuits was implemented. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Algeria from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 2.40 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNIDO and the Government were requested to further deduct 12.08 ODP tonnes of HCFCs for implementation of stage I of the HPMP. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. In the event that the Parties did not agree to change the baseline for compliance, stage I of the HPMP would reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline by 2020 and the Agreement would be revised accordingly.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (activities in the refrigeration servicing sector including phase-out of HCFC-141b used for flushing, and project monitoring)	UNIDO	2.8	\$214,400	\$16,080	\$230,480	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 30.2 ODP tonnes, calculated using consumption of 30.2 ODP tonnes reported for each 2009 and 2010, plus 5.36 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 35.56 ODP tonnes; and that in the event that the Parties to the Montreal Protocol agreed to change the baseline for compliance as calculated in the HPMP, the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption would be 67.46 ODP tonnes (i.e., 62.1 ODP tonnes as the revised baseline for compliance plus 5.36 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems). Noted that the project to phase out HCFC-141b used in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Cristor had already been approved at the 62nd meeting in 2010 and had subsequently been included in stage I of the HPMP. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-141b in bulk, by 1 January 2016 once the conversion of the enterprise Cristor was completed and an alternative process for cleaning refrigeration circuits was implemented. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Algeria from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Noted the deduction of 2.40 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNIDO and the Government were requested to further deduct 12.08 ODP tonnes of HCFCs for implementation of stage I of the HPMP. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. In the event that the Parties did not agree to change the baseline for compliance, stage I of the HPMP would reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline by 2020 and the Agreement would be revised accordingly.</i></p>						
Total for Algeria		11.1	\$1,593,860	\$119,540	\$1,713,400	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ANTIGUA AND BARBUDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$45,850	\$5,961	\$51,811	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.5 ODP tonnes and 0.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP and the Government were requested to deduct 0.03 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
Total for Antigua and Barbuda			\$45,850	\$5,961	\$51,811	
ARGENTINA						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in the production of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Mabe)	IBRD	18.5	\$838,612	\$62,896	\$901,508	5.00
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the project to phase out HCFC-22 in the room and unitary air conditioning equipment manufacturing sector had already been approved at the 61st meeting in 2010 and had been included in stage I of the HPMP. Noted that in agreement with the Executive Committee, the Government had revised its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption from 356.9 ODP tonnes to 377.51 ODP tonnes. Noted the deduction of 53.46 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting and the agreement to deduct a further 30.07 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I did not preclude Argentina from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the CFC national phase-out plan of US \$800,000, plus agency support costs for UNIDO, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	7.1	\$685,388	\$51,404	\$736,792	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the project to phase out HCFC-22 in the room and unitary air conditioning equipment manufacturing sector had already been approved at the 61st meeting in 2010 and had been included in stage I of the HPMP. Noted that in agreement with the Executive Committee, the Government had revised its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption from 356.9 ODP tonnes to 377.51 ODP tonnes. Noted the deduction of 53.46 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting and the agreement to deduct a further 30.07 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I did not preclude Argentina from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the CFC national phase-out plan of US \$800,000, plus agency support costs for UNIDO, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (monitoring and reporting of HCFC-22 production)	IBRD		\$76,000	\$5,700	\$81,700	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the project to phase out HCFC-22 in the room and unitary air conditioning equipment manufacturing sector had already been approved at the 61st meeting in 2010 and had been included in stage I of the HPMP. Noted that in agreement with the Executive Committee, the Government had revised its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption from 356.9 ODP tonnes to 377.51 ODP tonnes. Noted the deduction of 53.46 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 61st meeting and the agreement to deduct a further 30.07 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I did not preclude Argentina from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. Approved the reallocation of funding remaining from the CFC national phase-out plan of US \$800,000, plus agency support costs for UNIDO, as agreed by the Government in line with the implementation plan provided.</i>						
Total for Argentina		25.5	\$1,600,000	\$120,000	\$1,720,000	
ARMENIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$297,177	\$22,288	\$319,465	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance.</i>						
Total for Armenia			\$297,177	\$22,288	\$319,465	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BELIZE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 4/2012-3/2014)	UNEP		\$76,700	\$0	\$76,700	
Total for Belize			\$76,700		\$76,700	

BOSNIA AND HERZEGOVINA

FOAM

Rigid

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (conversion to cyclopentane in the manufacture of panels at Alternativa, and conversion to methyl formate (foam) and non-HCFCs refrigerant in 6 manufacturers of commercial refrigeration equipment)	UNIDO	4.8	\$555,212	\$41,641	\$596,853	10.56
--	-------	-----	-----------	----------	-----------	-------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline, on the understanding that US \$280,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and including the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$673,284 were provided for the investment component and the associated technical assistance component for the phase-out of 5.76 ODP tonnes of HCFCs used in the polyurethane foam and commercial refrigeration manufacturing sectors. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.7 ODP tonnes and 3.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 3.47 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems, resulting in 8.17 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016. UNIDO and the Government were requested to deduct 6.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (activities in the refrigeration servicing sector including policy actions)	UNIDO	0.2	\$76,070	\$5,705	\$81,775	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline, on the understanding that US \$280,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and including the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$673,284 were provided for the investment component and the associated technical assistance component for the phase-out of 5.76 ODP tonnes of HCFCs used in the polyurethane foam and commercial refrigeration manufacturing sectors. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 4.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.7 ODP tonnes and 3.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 3.47 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre blended polyol systems, resulting in 8.17 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016. UNIDO and the Government were requested to deduct 6.58 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
Total for Bosnia and Herzegovina		5.0	\$631,282	\$47,346	\$678,628	
BRAZIL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$351,000	\$26,325	\$377,325	
Total for Brazil			\$351,000	\$26,325	\$377,325	
BRUNEI DARUSSALAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	0.2	\$52,800	\$4,752	\$57,552	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 6.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.3 ODP tonnes and 6.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.14 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 6.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.3 ODP tonnes and 6.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 2.14 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP	0.4	\$123,000	\$15,990	\$138,990	
Total for Brunei Darussalam		0.6	\$175,800	\$20,742	\$196,542	
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 225.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 209.7 ODP tonnes and 241.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively.</i></p>	UNEP	1.5	\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 225.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 209.7 ODP tonnes and 241.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively.</i></p>	UNDP		\$550,000	\$41,250	\$591,250	
DESTRUCTION						
Demonstration						
<p>Demonstration project on end of life ODS management and destruction</p> <p><i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Colombia for any ODS disposal projects in future.</i></p>	UNDP		\$1,195,000	\$89,625	\$1,284,625	
Total for Colombia		1.5	\$1,795,000	\$137,375	\$1,932,375	
COTE D'IVOIRE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 63.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 61.7 ODP tonnes and 65.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 22.33 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i></p>	UNEP		\$250,000	\$30,260	\$280,260	4.50

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 63.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 61.7 ODP tonnes and 65.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 22.33 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i>	UNIDO	3.3	\$460,000	\$34,500	\$494,500	4.50
Total for Cote D'Ivoire		3.3	\$710,000	\$64,760	\$774,760	
CROATIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second and third tranches) <i>Approved in accordance with the revised Agreement between the Government and the Executive Committee. The request for the reallocation of US \$200,000 for HCFC phase-out activities in the HPMP from the project at Pavusin, which was cancelled by mutual agreement between the Government and UNIDO at the 66th meeting, was not approved.</i>	UNIDO	4.3	\$360,000	\$27,000	\$387,000	
Total for Croatia		4.3	\$360,000	\$27,000	\$387,000	
DJIBOUTI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.6 ODP tonnes and 0.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP and the Government were requested to deduct 0.24 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i>	UNEP	0.1	\$81,000	\$10,530	\$91,530	
Total for Djibouti		0.1	\$81,000	\$10,530	\$91,530	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	1.2	\$160,000	\$12,000	\$172,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 22.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 21.8 ODP tonnes and 23.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 7.91 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was requested, during implementation of stage I of the HPMP, to give high priority to the implementation of a code of good service practice, and to strengthen the technical capacity of refrigeration service technicians in order to reduce the high leakage rate of HCFC refrigerants during service practices.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$85,000	\$11,050	\$96,050	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 22.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 21.8 ODP tonnes and 23.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 7.91 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was requested, during implementation of stage I of the HPMP, to give high priority to the implementation of a code of good service practice, and to strengthen the technical capacity of refrigeration service technicians in order to reduce the high leakage rate of HCFC refrigerants during service practices.</i></p>						
Total for Guinea		1.2	\$245,000	\$23,050	\$268,050	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

INDIA

FOAM

Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNDP	145.4	\$9,400,000	\$705,000	\$10,105,000	7.16
--	------	-------	-------------	-----------	--------------	------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1,608.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,598.7 ODP tonnes and 1,617.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 83.05 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 1,691.25 ODP tonnes. UNDP and the Government were requested to deduct 341.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that no further funding would be provided from the Fund to any systems houses in India and that the Government agreed to convert all insular foam enterprises in stage I of its HPMP to cyclopentane technology. Further noted that the Government recognized and would abide by all its Montreal Protocol obligations.

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (project management component)	UNDP		\$600,000	\$45,000	\$645,000	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1,608.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,598.7 ODP tonnes and 1,617.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 83.05 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 1,691.25 ODP tonnes. UNDP and the Government were requested to deduct 341.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that no further funding would be provided from the Fund to any systems houses in India and that the Government agreed to convert all insular foam enterprises in stage I of its HPMP to cyclopentane technology. Further noted that the Government recognized and would abide by all its Montreal Protocol obligations.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (enabling activities)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1,608.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,598.7 ODP tonnes and 1,617.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 83.05 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 1,691.25 ODP tonnes. UNDP and the Government were requested to deduct 341.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that no further funding would be provided from the Fund to any systems houses in India and that the Government agreed to convert all insular foam enterprises in stage I of its HPMP to cyclopentane technology. Further noted that the Government recognized and would abide by all its Montreal Protocol obligations.</i></p>	UNEP		\$250,000	\$30,402	\$280,402	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1,608.20 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,598.76 ODP tonnes and 1,617.63 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 83.05 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 1,691.25 ODP tonnes. Germany, UNEP and the Government were requested to deduct 31.24 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Further noted that the Government recognized and would abide by all its Montreal Protocol obligations.</i></p>	Germany		\$925,452	\$106,440	\$1,031,892	4.50
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2015 to reduce HCFC consumption by 10 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 1,608.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,598.7 ODP tonnes and 1,617.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 83.05 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 1,691.25 ODP tonnes. UNDP and the Government were requested to deduct 341.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that no further funding would be provided from the Fund to any systems houses in India and that the Government agreed to convert all insular foam enterprises in stage I of its HPMP to cyclopentane technology. Further noted that the Government recognized and would abide by all its Montreal Protocol obligations.</i></p>	UNEP		\$180,800	\$21,986	\$202,786	4.50

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 4/2012-3/2014)	UNDP		\$373,230	\$27,992	\$401,222	
	Total for India	145.4	\$11,729,482	\$936,820	\$12,666,302	
INDONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (air conditioning sector plan, additional funding for heat exchangers)	UNDP		\$52,800	\$3,960	\$56,760	
	Total for Indonesia		\$52,800	\$3,960	\$56,760	
JORDAN						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment at Petra Engineering Industries Co. (additional funding for heat exchangers)	UNIDO		\$126,500	\$9,488	\$135,988	
	Total for Jordan		\$126,500	\$9,488	\$135,988	
KENYA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	France	3.1	\$257,500	\$31,186	\$288,686	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2017 to reduce HCFC consumption by 21.1 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 52.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 54.7 ODP tonnes and 49.6 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. France and the Government were requested to deduct 11.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Kenya from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i>						
	Total for Kenya	3.1	\$257,500	\$31,186	\$288,686	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

KUWAIT

FOAM

Rigid

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector phase-out: Kuwait polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, technical assistance to spray foam users and other small users)	UNIDO	11.0	\$284,628	\$21,347	\$305,975	4.32
--	-------	------	-----------	----------	-----------	------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 418.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 398.1 ODP tonnes and 439.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 10.64 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 429.24 ODP tonnes. Noted that the Government had committed to limiting the amount of imports of HCFC-141b to the current level of HCFC-141b exported in pre-blended polyols of 32.49 ODP tonnes once the conversion in the polyurethane foam sector and the implementation of the activities for the servicing sector for stage I were completed, to consider further voluntary commitments by the Government for reductions in the servicing sector, if possible, in future HPMP stages and confirmed that stage II of the HPMP would address targets beyond the country's 2020 reduction obligation. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 239.15 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$220,000 plus agency support costs for UNEP, and US \$28,000 plus agency support costs for UNIDO, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Polystyrene/polyethylene						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (extruded polystyrene foam sector phase-out: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants; and Al Masaha Company)	UNIDO	49.8	\$3,042,662	\$228,200	\$3,270,862	3.73
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 418.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 398.1 ODP tonnes and 439.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 10.64 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 429.24 ODP tonnes. Noted that the Government had committed to limiting the amount of imports of HCFC-141b to the current level of HCFC-141b exported in pre-blended polyols of 32.49 ODP tonnes once the conversion in the polyurethane foam sector and the implementation of the activities for the servicing sector for stage I were completed, to consider further voluntary commitments by the Government for reductions in the servicing sector, if possible, in future HPMP stages and confirmed that stage II of the HPMP would address targets beyond the country's 2020 reduction obligation. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 239.15 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$220,000 plus agency support costs for UNEP, and US \$28,000 plus agency support costs for UNIDO, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$210,160	\$15,762	\$225,922	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 418.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 398.1 ODP tonnes and 439.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 10.64 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 429.24 ODP tonnes. Noted that the Government had committed to limiting the amount of imports of HCFC-141b to the current level of HCFC-141b exported in pre-blended polyols of 32.49 ODP tonnes once the conversion in the polyurethane foam sector and the implementation of the activities for the servicing sector for stage I were completed, to consider further voluntary commitments by the Government for reductions in the servicing sector, if possible, in future HPMP stages and confirmed that stage II of the HPMP would address targets beyond the country's 2020 reduction obligation. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 239.15 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$220,000 plus agency support costs for UNEP, and US \$28,000 plus agency support costs for UNIDO, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector and monitoring and verification)	UNEP		\$277,000	\$33,126	\$310,126	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2018 to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 418.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 398.1 ODP tonnes and 439.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, plus 10.64 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 429.24 ODP tonnes. Noted that the Government had committed to limiting the amount of imports of HCFC-141b to the current level of HCFC-141b exported in pre-blended polyols of 32.49 ODP tonnes once the conversion in the polyurethane foam sector and the implementation of the activities for the servicing sector for stage I were completed, to consider further voluntary commitments by the Government for reductions in the servicing sector, if possible, in future HPMP stages and confirmed that stage II of the HPMP would address targets beyond the country's 2020 reduction obligation. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 239.15 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved the reallocation of funding remaining from the TPMP of US \$220,000 plus agency support costs for UNEP, and US \$28,000 plus agency support costs for UNIDO, as agreed under the TPMP, in line with the implementation plans provided.</i></p>						
Total for Kuwait		60.8	\$3,814,450	\$298,435	\$4,112,885	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALAWI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 4/2012-3/2014)	UNEP		\$66,733	\$0	\$66,733	
	Total for Malawi		\$66,733		\$66,733	
MEXICO						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
National methyl bromide phase-out plan (third tranche)	Spain		\$800,000	\$93,000	\$893,000	
National methyl bromide phase-out plan (third tranche)	UNIDO		\$1,200,000	\$90,000	\$1,290,000	
	Total for Mexico		\$2,000,000	\$183,000	\$2,183,000	
MOZAMBIQUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 6.5 ODP tonnes, calculated using the consumption of 4.3 ODP tonnes and 8.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.27 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Mozambique is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2020 to reduce HCFC consumption by the 35 per cent of the based line. Noted that stage I of the HPMP had been approved in principle at the 62nd meeting. Reiterated that the Government had agreed at the 62nd meeting to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the official consumption ceiling set by the country of 1.27 ODP tonnes, and not based on 2009 or 2010 estimated consumption. UNEP, UNDP, and the Government were requested to deduct 0.64 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Approved on the condition that disbursements of the first tranche would only be made after official confirmation that the country had submitted its instrument of ratification of the Copenhagen Amendment to the Montreal Protocol to the United Nations Treaty Depository Office in New York had been received by the Multilateral Fund Secretariat.</i></p>	UNEP	0.2	\$63,000	\$8,190	\$71,190	
Total for Nepal		0.3	\$105,000	\$11,970	\$116,970	

NICARAGUA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline, on the understanding that US \$315,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$15,000 were provided for the technical assistance component for the phase-out of 0.31 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government of Nicaragua had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 6.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.0 ODP tonnes and 7.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, plus 0.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 7.11 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2017. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i></p>	UNEP	0.2	\$38,000	\$4,940	\$42,940	
---	------	-----	----------	---------	----------	--

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline, on the understanding that US \$315,000 were provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US \$15,000 were provided for the technical assistance component for the phase-out of 0.31 ODP tonnes of HCFCs used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government of Nicaragua had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 6.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 6.0 ODP tonnes and 7.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, plus 0.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 7.11 ODP tonnes. Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2017. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 2.69 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Government was urged to ratify the Beijing amendment as soon as possible.</i></p>	UNIDO	0.5	\$96,500	\$8,685	\$105,185	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 4/2012-3/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Nicaragua		0.7	\$194,500	\$13,625	\$208,125	
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 16.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 16.0 ODP tonnes reported for 2009 under the HPMP and 16.0 ODP tonnes reported for 2010 under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 5.60 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for Niger is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for the baseline once approved by the Parties to the Montreal Protocol.</i></p>	UNEP	1.0	\$100,000	\$13,000	\$113,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 16.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 16.0 ODP tonnes reported for 2009 under the HPMP and 16.0 ODP tonnes reported for 2010 under Article 7 of the Montreal Protocol. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 5.60 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for Niger is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for the baseline once approved by the Parties to the Montreal Protocol.</i></p>	UNIDO	1.7	\$175,000	\$13,125	\$188,125	
	Total for Niger	2.7	\$275,000	\$26,125	\$301,125	
NIGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration air-conditioning manufacturing and coordination)</p> <p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 398.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 370.0 ODP tonnes and 426.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively.</i></p>	UNIDO		\$550,000	\$41,250	\$591,250	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (foam, refrigeration air-conditioning servicing and coordination)</p> <p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 398.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 370.0 ODP tonnes and 426.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively.</i></p>	UNDP		\$836,515	\$62,739	\$899,254	
	Total for Nigeria		\$1,386,515	\$103,989	\$1,490,504	
PARAGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of institutional strengthening project (phase VI: 7/2012-6/2014)</p>	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Paraguay		\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 4/2012-3/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$60,000		\$60,000	
SUDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$250,000	\$18,750	\$268,750	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2010 to 2017 to reduce HCFC consumption by 30 per cent of the baseline. Noted that the project to phase out HCFC-141b used for polyurethane rigid foam production in the manufacture of domestic refrigerators, commercial refrigerators and polyurethane insulated composite panels by four enterprises had already been approved at the 62nd meeting in 2010 and had been included in stage I of the HPMP. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 50.6 ODP tonnes reported for 2009 under Article 7 of the Montreal Protocol, which were the latest data available when the HCFC phase-out umbrella project had been approved at the 62nd meeting. Noted the deduction of 11.87 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the project approved at the 62nd meeting, and UNIDO and the Government were requested to further deduct 4.28 ODP tonnes of HCFCs for implementation of stage I of the HPMP. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude Sudan from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs consumption beyond that addressed in stage I of the HPMP.</i></p>						
Total for Sudan			\$250,000	\$18,750	\$268,750	
TANZANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 4/2012-3/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tanzania			\$60,000		\$60,000	
TUNISIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2012-6/2014)	UNIDO		\$247,270	\$18,545	\$265,815	
Total for Tunisia			\$247,270	\$18,545	\$265,815	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TURKEY						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Demonstration project for disposal of unwanted ODS <i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Turkey for any ODS disposal projects in future; any marketing of greenhouse gas (GHG) emission reductions generated by or associated with the project would be subject to a decision by the Executive Committee. A monitoring system will be established for the operation and the activities associated with the ODS disposal demonstration project and to report thereon to the Executive Committee at the completion of the project in 2014, ensuring that no marketing of GHG emission reductions had taken place.</i>	UNIDO		\$1,076,250	\$80,719	\$1,156,969	
Total for Turkey			\$1,076,250	\$80,719	\$1,156,969	
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, balance of the first tranche)	Germany	5.4	\$419,417	\$50,096	\$469,513	
Total for Zimbabwe			5.4	\$419,417	\$50,096	\$469,513
GLOBAL						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Development of a guide for sustainable refrigerated facilities and systems, in cooperation with the American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers (ASHRAE) <i>Noted that the amount of funding approved, together with the co-funding to be provided by ASHRAE and others, would cover translation of the Guide into the other official languages of the UN. UNEP and ASHRAE were urged to complete the Guide by the 71st meeting.</i>	UNEP		\$200,000	\$26,000	\$226,000	
Total for Global			\$200,000	\$26,000	\$226,000	
GRAND TOTAL		271.2	\$30,628,286	\$2,449,575	\$33,077,861	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54
Annex IX

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Fumigant		\$800,000	\$93,000	\$893,000
Phase-out plan	8.5	\$1,602,369	\$187,722	\$1,790,091
TOTAL:	8.5	\$2,402,369	\$280,722	\$2,683,091
INVESTMENT PROJECT				
Foam	229.4	\$14,121,114	\$1,059,084	\$15,180,198
Fumigant		\$1,200,000	\$90,000	\$1,290,000
Refrigeration	8.3	\$1,505,960	\$112,948	\$1,618,908
Phase-out plan	25.0	\$7,403,460	\$637,615	\$8,041,075
Destruction		\$2,271,250	\$170,344	\$2,441,594
TOTAL:	262.6	\$26,501,784	\$2,069,991	\$28,571,775
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Several		\$1,724,133	\$98,862	\$1,822,995
TOTAL:		\$1,724,133	\$98,862	\$1,822,995
Summary by Parties and Implementing Agencies				
France	3.1	\$257,500	\$31,186	\$288,686
Germany	5.4	\$1,344,869	\$156,536	\$1,501,405
Spain		\$800,000	\$93,000	\$893,000
IBRD	18.5	\$914,612	\$68,596	\$983,208
UNDP	145.7	\$13,750,522	\$1,032,711	\$14,783,233
UNEP	3.4	\$2,336,283	\$223,135	\$2,559,418
UNIDO	95.1	\$11,224,500	\$844,411	\$12,068,911
GRAND TOTAL	271.2	\$30,628,286	\$2,449,575	\$33,077,861

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 66TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Italy (per decision 66/2(a)(viii))*	338	44	382
Japan (per decision 66/2(a)(viii))*	60,900	17,050	77,950
UNDP (per decision 66/2(a)(ii)&(iii))	676,933	73,257	750,190
UNEP (per decision 66/2(a)(ii)&(iii))	52,098	6,773	58,871
UNIDO (per decision 66/2(a)(ii)&(iii))	130,094	13,866	143,960
World Bank (per decision 66/2(a)(ii)&(iii))	1,913,949	161,340	2,075,289
Total	2,834,312	272,330	3,106,642

*Cash transfer

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 66TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR TRANSFERRED PROJECTS

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNEP (per decision 66/2(a)(iv))	1,835,205	154,294	1,989,499

NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 66TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
France(1)	257,500	31,186	288,686
Germany(1)	1,344,869	156,536	1,501,405
Spain(1)	800,000	93,000	893,000
UNDP	13,073,589	959,454	14,033,043
UNEP	4,119,390	370,656	4,490,046
UNIDO	11,094,406	830,545	11,924,951
World Bank (2)	0	0	0
Total	30,689,754	2,441,377	33,131,131

(1) Total amount to be assigned to 2012 bilateral contributions.

(2) The amount of US \$1,092,081 for the World Bank shall be deducted from the the World Bank's net approval at the next meeting.

Anexo X

**OPINIONES MANIFESTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE
LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PRESENTADOS EN LA 66ª REUNIÓN**

Albania

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Albania y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con reconocimiento que Albania alcanzó el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC había sido aprobado y que ya había comenzado la ejecución. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Albania sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades, tanto a nivel de proyecto como de políticas, a fin de que el país pueda cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelación del consumo de HCFC antes de 2013.

Belice

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Belice y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con reconocimiento que Belice haya alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC ya había sido aprobado y que ya había comenzado la ejecución. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Belice continuará sosteniendo la eliminación de los CFC e iniciará actividades, tanto a nivel de proyecto como de políticas, a fin de que el país pueda cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelación del consumo de HCFC antes de 2013.

Brasil

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe final presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Brasil y observó con satisfacción los logros alcanzados por la dependencia nacional del ozono del Brasil durante la ejecución de la sexta etapa de su proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo felicitó al Gobierno del Brasil por estos logros, señalando en particular la labor realizada para preparar el plan de gestión de eliminación de los HCFC y la estructura establecida para el plan de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo también observó que el Brasil cuenta con un sistema de otorgamiento de licencias para SAO bien establecido y confiable, y que el país ha cumplido con las obligaciones de notificación y consumo conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, el Brasil continúe ejecutando las actividades planificadas, particularmente su plan de gestión de eliminación de los HCFC, con notables progresos.

India

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la India, y observó con satisfacción que la India ha logrado y sostenido exitosamente la eliminación completa de los CFC, el CTC y los halones. El Comité Ejecutivo

también observó con satisfacción que la India prácticamente ha finalizado la transición a fabricación de inhaladores de dosis medidas que no contienen CFC, que permitieron que retirase sus designaciones de usos esenciales para los CFC para inhaladores de dosis medidas para 2011. Observó además que la India completó la preparación de su plan de gestión de eliminación de los HCFC formulando amplias consultas con la industria. El Comité expresó la expectativa de que la India continuará supervisando y controlando cuidadosamente la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones de SAO, especialmente los HCFC, a fin de garantizar que se cumpla con los objetivos de control de los HCFC para 2013 y 2015.

Malawi

5. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi y observó con agradecimiento el hecho de que Malawi notificó datos de 2010 a la Secretaría del Ozono y que se encuentra en situación de cumplimiento de la eliminación de los CFC. El Comité Ejecutivo observó además que Malawi había adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período que abarcaba su proyecto de fortalecimiento institucional, especialmente adoptando iniciativas importantes, tales como la aplicación de controles de importación de SAO por medio de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la capacitación de oficiales de aduanas y de técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Malawi continúe con la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la eliminación de los HCFC y sostenga y aumente sus niveles actuales de reducciones de SAO y posteriormente logre la eliminación de los HCFC y sostenga el consumo nulo de CFC.

Namibia

6. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Namibia y observó con agradecimiento el hecho de que Namibia notificó datos de 2010 a la Secretaría del Ozono y que se encuentra en situación de cumplimiento de la eliminación de los CFC. El Comité Ejecutivo observó además que Namibia había adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período que abarcaba su proyecto de fortalecimiento institucional, específicamente iniciativas importantes, tales como la aplicación de controles de importación de SAO por medio de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la capacitación de oficiales de aduanas y de técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo apreció enormemente los esfuerzos de Namibia para reducir el consumo de CFC. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Namibia continúe con la aplicación de su sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, especialmente para los HCFC y que sostenga y aumente sus niveles actuales de reducciones de SAO y posteriormente logre la eliminación de los HCFC y sostenga el consumo nulo de CFC.

Nicaragua

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nicaragua y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con reconocimiento que Nicaragua alcanzó el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó también que Nicaragua había completado la preparación de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y esperaba que pudiera ejecutarlo de manera satisfactoria. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que Nicaragua sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades, tanto a nivel de proyecto como de políticas, a fin de que el país pueda cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelación del consumo de HCFC antes de 2013.

Paraguay

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el proyecto de fortalecimiento institucional para el Paraguay y observó con agradecimiento que el país notificó datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 a la Secretaría del Ozono y datos de ejecución del programa de país para 2010 a la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo agradeció con reconocimiento que el Paraguay hubiera alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC en 2010 conforme al Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC había sido aprobado y que ya ha comenzado la ejecución. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Paraguay sostendrá la eliminación de los CFC e iniciará actividades, tanto a nivel de proyecto como de políticas, a fin de que el país pueda cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal de congelación del consumo de HCFC antes de 2013.

San Vicente y las Granadinas

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para San Vicente y las Granadinas y observó con agradecimiento que el país había notificado datos de 2011 con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que San Vicente y las Granadinas hubiera alcanzado el objetivo de un consumo nulo de CFC con gran antelación al objetivo del Protocolo de Montreal, fijado para el 1 de enero de 2010. El Comité Ejecutivo también observó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC había sido aprobado y que ya había comenzado la ejecución. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que San Vicente y las Granadinas logrará sostener el consumo nulo de CFC e iniciará actividades tanto a nivel de proyecto como de políticas para permitir al país cumplir con los objetivos acelerados (eliminación total) estipulados en el plan de gestión de eliminación de los HCFC; es decir, lograr la congelación del consumo de HCFC antes de 2012 y alcanzar la reducción del 10% antes de 2013.

República Unida de Tanzania

10. El Comité Ejecutivo examinó la información presentada con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Unida de Tanzania y observó con agradecimiento el hecho de que Tanzania notificó datos de 2010 a la Secretaría del Ozono y que se encuentra en situación de cumplimiento de la reducción de CFC y otras SAO. El Comité Ejecutivo observó además que la República Unida de Tanzania había adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de SAO en el período que abarcaba su proyecto de fortalecimiento institucional, tales como la aplicación de controles de importación de SAO por medio de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la capacitación de oficiales de aduanas y de técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que la República Unida de Tanzania continúe con la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, presente su plan de gestión de eliminación de los HCFC, y sostenga el consumo nulo de CFC y cumpla con los objetivos de eliminación de HCFC subsiguientes.

Túnez

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para Túnez y observó con satisfacción los logros del país respecto de la eliminación, que se destacan en su historial de cumplimiento de las obligaciones de eliminación dimanantes del Protocolo de Montreal, especialmente para las sustancias comprendidas en el Anexo A. El Comité Ejecutivo alentó al Gobierno de Túnez a continuar por esta senda exitosa no solo mediante la continua revisión y la aplicación de medidas de control de la importación, que incluyen la ampliación del sistema de cuotas a los HCFC, sino también facilitando apoyo a los sectores que consumen SAO en el país. Al respecto, el Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que Túnez logre adelantos en la ejecución de su Plan nacional de eliminación de SAO y que, al mismo tiempo, se base en sus logros y las lecciones aprendidas para ejecutar los esfuerzos de eliminación de HCFC de Túnez.

Anexo XI

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARMENIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Armenia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, hasta un nivel sostenido de **6,30** toneladas PAO que constituyen el consumo máximo permitido para 2015, conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo que alcanzaron el Gobierno de Armenia y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	0,83
Total			7,83

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Descripción	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	7,00	7,00	6,30	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	7,00	7,00	6,30	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal PNUD (\$EUA)	265.661	297.177	0	0	31.515	0	594.353	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) 7,5%	19.925	22.288	0	0	2.364	0	44.577	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	31.515	0	0	0	7.485	0	39.000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) 13%	4.097	0	0	0	973	0	5.070	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	297.176	297.177	0	0	39.000	0	633.353	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	24.022	22.288	0	0	3.337	0	49.647	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	321.198	319.465	0	0	42.337	0	683.000	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								1,40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								5,60
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,83
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

17. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función preponderante en la coordinación con la Dependencia Nacional del Ozono y en las tareas de supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia comparativa en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante coordinarán con la Dependencia Nacional del Ozono las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO conforme a los consejos formulados por los correspondientes organismos nacionales.

Verificación y notificación

3. De conformidad con la Decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de recurrir a una verificación independiente en el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Armenia para la correspondiente auditoría. Según se ha discutido con Armenia, el Organismo de Ejecución Principal debe seleccionar la organización independiente (de auditoría) para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y este programa de supervisión independiente.
4. Los informes de supervisión se elaborarán y verificarán cada año, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- m) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- n) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- o) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ninguno.

Anexo XII

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Colombia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, hasta un nivel sostenido de **203,04** toneladas PAO que representa un consumo máximo permitido para el año 2015 conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo en la 62a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	71,1
HCFC-141b	C	I	151,7
HCFC-123	C	I	0,5
HCFC-142b	C	I	2,2
HCFC-124*	C	I	0,0
Total			225,6

*consumo promedio de 2009-2010 equivalente a 0,04 toneladas PAO.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal del Anexo C, Grupo I sustancias (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	225,60	225,60	203,04	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	n/a	n/a	n/a	225,60	225,60	203,04	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD] (\$EUA)	6 021,483 *	0	550,000	0	150,000		6 721,483
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	451,611 *	0	41,250	0	11,250	0	504,111
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA] (\$EUA)	50,000	0	50,000	0	0	0	100,000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6,500	0	6,500	0	0	0	13,000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6 071,483	0	600,000	0	150,000	0	6 821,483
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	458,111	0	47,750	0	11,250	0	517,111
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6 529,594	0	647,750	0	161,250	0	7 338,594
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							15,17
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							9,82
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							46,11
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							7,72
4.2.2	Eliminación de HCFC- por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							46,20
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							97,78
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							2,20
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							0,5
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)							0,04

* En la 60ª reunión se aprobaron 5 621 483 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 421 611 \$EUA para el PNUD a los efectos de la eliminación de los HCFC utilizados en la producción de espumas aislantes rígidas de poliuretano en el subsector de refrigeradores domésticos.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

17. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) es la entidad encargada de coordinar y gestionar todos los programas, proyectos y actividades del Protocolo de Montreal, con la asistencia de la Dependencia Nacional del Ozono (Unidad Técnica de Ozono, UTO), que actualmente forma parte de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del citado Ministerio.
2. La UTO se encarga del control y la gestión administrativa de toda la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como de la supervisión de los proyectos que se ejecutan junto con otras entidades participantes. Las autoridades ambientales regionales, denominadas Corporaciones Ambientales Regionales (CAR), son asociados esenciales para la ejecución, que trabajarán en coordinación con los consultores de la UTO a nivel regional.
3. Entre las entidades participantes cabe citar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los Ministerios de Comercio, de la Protección Social y de Relaciones Exteriores, asociaciones industriales y mercantiles (ANDI, Fenalco, Acaire), empresas que utilizan HCFC y representantes de la sociedad civil.
4. Todas las actividades de supervisión durante la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC se coordinarán y gestionarán en el marco de su componente 5: "Programa de Ejecución y Supervisión".
5. Las CAR coordinarán las actividades de supervisión con las organizaciones públicas y privadas correspondientes en función de del papel que éstas desempeñen en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que se describen en el componente 5.
6. La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) tendrá un papel preponderante en las tareas de supervisión dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán de referencia comparativa en todos los programas de supervisión de los distintos proyectos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización se ocupará también de la difícil tarea de supervisar y controlar la importación ilícita de SAO en el país.
7. Las organizaciones de certificación actualmente operativas en el país (Icontec y la Superintendencia de Industria y Comercio) también tendrán una participación importante en la concepción y ejecución de actividades de supervisión.
8. El programa de supervisión se basará en tres ejes: 1) formularios bien diseñados para recabar, evaluar y notificar datos, 2) programa de visitas de supervisión con regularidad, y 3) comparación adecuada de información procedentes de diversas fuentes.

Verificación y notificación

9. Los resultados de los distintos elementos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC serán verificados por una organización externa independiente. El Gobierno y la organización independiente establecerán de consuno los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión.

Institución encargada de la verificación

10. El Gobierno de Colombia desea designar al PNUD como el organismo independiente encargado de verificar los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del programa de supervisión.

Frecuencia de la verificación y la notificación

11. Los informes de verificación se prepararán una vez al año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes se utilizarán para los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ningún.

Anexo XIII

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE CROACIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Croacia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO a partir del 1 de enero de 2014, 26 años antes de lo previsto en el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo y en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroc fluorocarbonos (HCFC) cuando existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año civil anterior; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución de tramos, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente plan de ejecución de tramos y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de ejecución principal” y el Gobierno de Italia ha convenido ser el “Organismo de ejecución cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité

Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo revisado suplanta el Acuerdo al que llegaron el Gobierno de Croacia y el Comité Ejecutivo en la 61ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,3
HCFC-141b	C	I	3,1
HCFC-142b	C	I	0,1
Total			7,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	4,00	4,00	3,60	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	6,60	6,60	6,60	6,60	4,00	0,00	0,00	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	271 150*	180 000	0	420 000	0	0	0	871 150
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 336*	13 500	0	31 500	0	0	0	65 336
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	0	210 000**	0	0	0	0	0	210 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	27 300**	0	0	0	0	0	27 300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	271 150	390 000	0	420 000	0	0	0	1 081 150
3.2	Total costos de apoyo	20 336	40 800	0	31 500	0	0	0	92 636
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	291 486	430 800	0	451 500	0	0	0	1 173 786
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								4,3
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								3,7
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,1
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,0

(*) Financiado en la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(**) Financiado en la 60ª Reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación de los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono designará a una institución nacional para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará a la ONUDI

informes anuales sobre la marcha y la situación de la ejecución de dicho plan, por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño estipulados en el plan se llevará a cabo, por solicitud específica del Comité Ejecutivo, por parte de una empresa local independiente o consultores locales independientes contratados por la ONUDI.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades que se especificarán en el documento de proyecto, como las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución de tramos y el informe subsiguiente conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) brindará asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie (eliminación de HCFC-141b en la empresa Poli-Mix) y se remitirá al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 50 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XIV

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nigeria (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 358,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015, lo que representa el consumo máximo admisible para 2015 en cumplimiento del calendario de reducción del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. Las cifras sobre el consumo que figuran en las filas 1.1 y 1.2 del Apéndice 2-A son provisionales al día en que concluye esta reunión, dado que el nivel de consumo básico no se conocía en ese momento. El presente Acuerdo se concluye en la inteligencia de que estas cifras se revisarán una sola vez para que correspondan con el nivel básico real, una vez que se haya establecido el nivel de consumo básico a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7. Toda referencia en el presente Acuerdo a las filas 1.1 y 1.2 del Apéndice 2-A se refiere a las cifras revisadas, a no ser que se especifique lo contrario. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	248,5
HCFC-141b	C	I	149,6
Total			398,2

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	398,20	398,20	358,38	n.c.
1.2	Consumo total máximo admisible de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	398,20	398,20	358,38	n.c.
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal, el PNUD (\$ EUA)	855.603	836.515	503.829	503.829	299.974	0	2.999.750
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$ EUA)	64.170	62.739	37.787	37.787	22.498	0	224.981
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante, la ONUDI (\$ EUA)	550.000	550.000	645.172	0	193.908	0	1.939.080
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$ EUA)	41.250	41.250	48.388	0	14.543	0	145.431
3.1	Financiación total acordada (\$ EUA)	1.405.603	1.386.515	1.149.001	503.829	493.882	0	4.938.830
3.2	Gastos totales de apoyo (\$ EUA)	105.420	103.989	86.175	37.787	37.041	0	370.412
3.3	Costo total acordado (\$ EUA)	1.511.023	1.490.504	1.235.176	541.616	530.923	0	5.309.242
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se acordó lograr en este acuerdo (toneladas PAO)							10,6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzaría en proyectos aprobados con anterioridad (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)							237,9
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b que se acordó lograr en este acuerdo (toneladas PAO)							79,5
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b que se alcanzaría en proyectos aprobados con anterioridad (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (toneladas PAO)							70,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

17. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. El Organismo de Ejecución Principal coordinará con la Dependencia Nacional del Ozono todas las disposiciones de supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán para la verificación comparativa en todos los programas de supervisión para los distintos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal también coordinará con la Dependencia Nacional del Ozono la supervisión de importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los organismos nacionales pertinentes.

Verificación y notificación

3. De conformidad con la Decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo exige la preparación de un informe de verificación independiente todos los años en el momento de presentar la solicitud anuales de del nuevo tramo de financiación. El Organismo de Ejecución Principal debe seleccionar una organización independiente (de auditoría) para que lleve a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y esta verificación independiente.
4. Los informes de verificación se prepararán todos los años, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de

informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 9 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

1. Todas las actividades sectoriales que habrán de realizarse forman parte del presente plan de gestión de eliminación de HCFC y no deberán presentarse en planes sectoriales separados. Por consiguiente, no existen arreglos específicos que mencionar en el caso de Nigeria.

Anexo XV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANTIGUA Y BARBUDA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Antigua y Barbuda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,27 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la

conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	0,30	0,30	0,27	n/c	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	0,30	0,30	0,27	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	45.850	0	0	5.850	51.700	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5.961	0	0	760	6.721	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	45.850	0	0	5.850	51.700	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	5.961	0	0	760	6.721	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	51.811	0	0	6.610	58.421	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,27

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al Organismo de Ejecución Principal sobre el estado de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal encomendará la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en dicho plan a una empresa independiente local o a asesores independientes internacionales, regionales o locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,2
HCFC-141b	C	I	1,5
Sub-total			4,7
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	3,47
Total			8,17

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	4,70	4,70	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	4,70	4,70	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	3,06	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (nombre del organismo) (\$EUA)	631 282		143 310	0	117 692	0	31 000	0	30 000	953,284
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	47,346	0	10 748	0	8 827	0	2 325	0	2 250	71,496
3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (nombre del organismo) (\$EUA)	631,282	0	143 310	0	117 692	0	31 000	0	30 000	953,284
3.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	47,346	0	10 748	0	8 827	0	2 325	0	2 250	71,496
3.3	Financiación total convenida (\$EUA)	678,628	0	154 058	0	126 519	0	33 325	0	32 250	1,024,780
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										1,59
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,50
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										3,47
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará la ejecución y supervisión de este plan de gestión de eliminación de HCFC en cooperación con el respectivo organismo gubernamental y con expertos nacionales contratados para tareas específicas que surjan durante la ejecución del proyecto. Se contratará una organización nacional de auditoría independiente para verificar el consumo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las

reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 307 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRUNEI DARUSSALAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brunei Darussalam (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,96 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	6,10	6,10	5,49	5,49	5,49	5,49	5,49	3,96	n.c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	6,10	6,10	5,49	5,49	5,49	5,49	5,49	3,96	n.c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	123.000	0	0	27.500	0	7.000	0	0	25.500	183.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal - PNUMA (\$EUA)	15.990	0	0	3.575	0	910	0	0	3.315	23.790
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	52.800	0	0	39.600	0	33.000	0	0	6.600	132.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante - PNUD (\$EUA)	4.752	0	0	3.564	0	2.970	0	0	594	11.880
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	175.800	0	0	67.100	0	40.000	0	0	32.100	315.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20.742	0	0	7.139	0	3.880	0	0	3.909	35.670
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	196.542	0	0	74.239	0	43.880	0	0	36.009	350.670
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										2,14
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										3,96

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El consumo anual de HCFC y otras SAO será supervisado por medio del Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DOEPR), con la colaboración del Real Departamento de Aduanas. El DOEPR es la autoridad encargada de conceder y emitir los permisos, mientras que el Real Departamento de Aduanas controlará y supervisará la importación de SAO en el punto de entrada.

2. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) será el enlace con los importadores y vendedores de SAO para obtener los datos sobre el consumo de HCFC y verificarlos con los datos del Real Departamento de Aduanas. La DNO realizará inspecciones periódicas para comprobar la aplicación del requisito de etiquetado de los contenedores de HCFC, incluso de examinar periódicamente la lista de clientes de HCFC para aplicar el control sobre las ventas de HCFC. Además de este control, la DNO realizará un estudio de mercado para ponderar la penetración de productos sustitutivos y tecnologías alternativas que no utilicen HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la realización de actividades de creación de capacidad de los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (centros de capacitación) y la formación de funcionarios de aduanas (Real Departamento de Aduanas y DOEPR).

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE DJIBOUTI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Djibouti (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,46 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda en principio abonar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la

conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

|

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,70	0,70	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,46	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,70	0,70	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,46	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	81 000	0	0	0	18 500	0	44 000	0	21 000	164 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 530	0	0	0	2 405	0	5 720	0	2 730	21 385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	81 000	0	0	0	20 905	0	49 720	0	23 730	185 885
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	10 530	0	0	0	0 59	0 59	0 59	0 59	0 42	n.c.
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	91 530	0	0	0	0 59	0 59	0 59	0 59	0 42	n.c.
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,24
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,46

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al Organismo de Ejecución Principal informes sobre la marcha de las actividades relativas al estado de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión de la marcha de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a asesores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MOZAMBIQUE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mozambique (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,23 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	6,50	6,50	5,85	5,85	5,85	5,85	5,85	4,23	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	6,50	6,50	5,85	5,85	5,85	5,85	5,85	4,23	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	35 000	0	30 000	0	30 000	0	30 000	165 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 200	0	4 550	0	3 900	0	3 900	0	3 900	21 450
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	75 000	0	0	0	75 000	0	0	0	0	150 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 750	0	0	0	6 750	0	0	0	0	13 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	115 000	0	35 000	0	105 000	0	30 000	0	30 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 950	0	4 550	0	10 650	0	3 900	0	3 900	34 950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	126 950	0	39 550	0	115 650	0	33 900	0	33 900	349 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										2,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										4,23

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono que se incluye en el presente proyecto de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NEPAL Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nepal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente, y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,27

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	63.000	0	0	50.400	0	0	0	0	12.600	126.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8.190	0	0	6.552	0	0	0	0	1.638	16.380
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	42.000	0	0	33.600	0	0	0	0	8.400	84.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.780	0	0	3.024	0	0	0	0	756	7.560
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105.000	0	0	84.000	0	0	0	0	21.000	210.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11.970	0	0	9.576	0	0	0	0	2.394	23.940
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	116.970	0	0	93.576	0	0	0	0	23.394	233.940
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,64
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,63

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal encomendará el seguimiento de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como la verificación del logro de los objetivos de desempeño especificados en ese plan, a una sociedad, o a asesores independientes, del país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nicaragua (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,42 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,1
HCFC-141b	C	I	0,6
HCFC-123(*)	C	I	0,0
HCFC-124(**)	C	I	0,0
Subtotal (***)	C	I	6,8
HCFC-141b en polioles importados		I	0,31
Total			7,11

(*) Consumo promedio en 2009 – 2010: 0,01 tonelada PAO

(**) Consumo promedio en 2009 – 2010: 0,03 tonelada PAO

(***) La diferencia de 0,1 tonelada PAO se debe a que el nivel básico utilizado para determinar el punto de partida se redondeó al decimal más cercano

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	6,80	6,12	6,12	6,12	6,12	4,42	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	6,80	6,12	6,12	6,12	6,12	4,42	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	38 000	0	30 000	0	30 000	0	10 000	108 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 940	0	3 900	0	3 900	0	1 300	14 040
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	96 500	0	50 000	0	50 000	0	25 500	222 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8 685	0	4 500	0	4 500	0	2 295	19 980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	134 500	0	80 000	0	80 000	0	35 500	330 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 625	0	8 400	0	8 400	0	3 595	34 020
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	148 125	0	88 400	0	88 400	0	39 095	364 020
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,78
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								4,32
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,60
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,01
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,03
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,31
4.5.2	Eliminación de polioles por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.5.3	Consumo admisible remanente de polioles (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de Nicaragua, que forma parte del Ministerio del Medio Ambiente, coordinará la implementación del proyecto y se hará responsable de la coordinación nacional de todo el programa del plan de gestión de la eliminación de HCFC con la ayuda de los organismos de ejecución. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de la supervisión del plan de ejecución de la eliminación, de hacer el seguimiento de la promulgación, y de la aplicación de las políticas y leyes. La Dependencia Nacional del Ozono apoyará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante en la preparación de los planes anuales de ejecución e informes sobre la marcha de las actividades para el Comité Ejecutivo.

2. La ejecución del plan de eliminación deberá ajustarse y coordinarse estrechamente con las distintas instrucciones generales, actuaciones reglamentarias y fiscales, creación de capacidades y actividades de sensibilización que lleve a cabo el gobierno de Nicaragua, con el fin de que las prioridades gubernamentales sean coherentes. El plan de eliminación será gestionado por un equipo consagrado a ello, formado por un coordinador, que será designado por la Dependencia Nacional del Ozono, y contará con el apoyo de representantes y expertos de los organismos de ejecución y con la infraestructura de apoyo necesaria. Además, la distribución local de los equipos de servicio, que se adquirirán mediante el procedimiento de adquisición del organismo de ejecución cooperante, también será llevada a cabo por el coordinador.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse de 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGER Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de Níger (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	26,20	26,20	23,58	23,58	23,58	23,58	23,58	17,03	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	16,0	16,0	14,40	14,40	14,40	14,40	14,40	10,40	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	175 000	0	0	0	90 000	0	0	0	20 000	285 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 125	0	0	0	6 750	0	0	0	1 500	21 375
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	100 000	0	0	0	125 000	0	0	0	50 000	275 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13 000	0	0	0	16 250	0	0	0	6 500	35 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	275 000	0	0	0	215 000	0	0	0	70 000	560 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 125	0	0	0	23 000	0	0	0	8 000	57 125
3.3	Costos totales convenidos	301 125	0	0	0	238 000	0	0	0	78 000	617 125
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										5,60
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										10,40

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la supervisión y la coordinación general de las actividades nacionales durante la ejecución del plan de eliminación de HCFC.

2. El organismo de ejecución principal empleará un consultor independiente para que haga la verificación, si fuere necesario, para evaluar el logro. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la asistencia de los organismos de ejecución principal y cooperante preparará el informe anual.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el organismo de ejecución cooperante] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.]

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGELIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Argelia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 24,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, en el caso en que el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmiende sobre la base de los datos revisados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I plan de gestión de la eliminación de los HCFC, así como el Acuerdo al respecto, concluirán al término del año siguiente al último año para el que se haya especificado un volumen de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. Si en esos momentos aún quedaran pendientes actividades planificadas en el Plan, así como en sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se postergará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes estipulados en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A seguirán aplicándose hasta la conclusión, excepto si el Comité Ejecutivo estipulara otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	24,5
HCFC-141b	C	I	5,7
Subtotal			30,2
HCFC-141b en polioles importados		I	5,36
Total			35,56

*Para revisar en base a la decisión de la Reunión de las Partes sobre el cambio de la base

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	30,20	30,20	27,18	27,18	27,18	n/c	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	30,20	30,20	27,18	27,18	24,16	n/c	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	215 380	1 593 860	0	144 000	0	0	40 091	1 993 331	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	19 384	119 540	0	10 800	0	0	3 007	152 731	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	215 380	1 593 860	0	144 000	0	0	40 091	1 993 331	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	19 384	119 540	0	10 800	0	0	3 007	152 731	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	234 764*	1 713 400	0	154 800	0	0	43 098	2 146 062	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									10,51
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									13,99
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,57
4.2.2	Eliminación de por lograr de HCFC-141b en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									2,40
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									1,73
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo este acuerdo									0,00
4.3.2	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo proyectos aprobados previamente (ton. PAO)									0,00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b en polioles premezclados importados (ton PAO)									5,36

*Aprobado en la 62ª Reunión para la conversión de Cristor y, por lo tanto, subsumida en este acuerdo

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos sobre cada año civil, relativo al avance desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando todos los cambios que pudieran producirse en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al (a los) plan(es) de ejecución anual(es), tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades a ejecutar hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general planificados. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras puede presentarse como parte del mismo documento que el informe descriptivo sometido conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa sobre todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución anuales, presentada en una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, a presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan

(véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual, todas las modificaciones del plan general y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará a una institución de carácter nacional para que supervise todas las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha institución presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la situación en que se encuentra la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, presentación que efectuará por mediación de dicha Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del logro de las metas de desempeño, especificadas en el Plan, será llevada a cabo, a pedido específico del Comité Ejecutivo, por una empresa local independiente o consultores locales independientes, contratados por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades. Estas pueden especificarse en el documento del proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 275 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGENTINA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 330,58 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos

adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial, junto con el Gobierno de Italia, han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	266,20
HCFC-123	C	I	1,57
HCFC-124	C	I	0,83
HCFC-141b	C	I	94,57
HCFC-142b	C	I	14,34
Total			377,51

*Aprobados en la decisión 61/34 a).

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	400,70	400,70	360,63	360,63	360,63	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	n.c.	400,70	400,70	360,63	360,63	330,58	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONU/DE) (\$EUA)	8.435.542	0	685.388		314.612			125.000	9.560.542
2.2	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	632.666	0	51.404		23.596			9.375	717.041
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	0	0	914.612		0			0	914.612
2.4	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Cooperante: Banco Mundial (\$EUA)	0	0	68.596		0			0	68.596
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	300.000	0	0		0			0	300.000
2.6	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Cooperante: Italia (\$EUA)	39.000	0	0		0			0	39.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	8.735.542	0	1.600.000		314.612			125.000	10.775.154
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	671.666	0	120.000		23.596			9.375	824.637
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	9.407.208	0	1.720.000		338.208			134.375	11.599.791
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									6,11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									53,46*
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									206,63
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									23,96
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									70,61
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									14,34
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									1,57
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									0,83

*Aprobado a la 61ª reunión del Comité ejecutivo

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (OPROZ) organizará las reuniones ordinarias de coordinación con las empresas industriales interesadas, los importadores de HCFC y HFC, los organismos públicos interesados (Ministerio de Industria y Ministerio de Relaciones Exteriores), diversas asociaciones industriales y todos los sectores involucrados, a fin de promulgar los acuerdos y las medidas necesarios

para llevar a cabo las actividades de inversión y no relacionadas con inversiones a tiempo y de manera coordinada.

2. La estrategia de eliminación de HCFC en el sector de la producción se formulará en una etapa posterior, cuando el Comité Ejecutivo apruebe las directrices pertinentes. Hasta entonces la producción se supervisará anualmente y se verificará mediante visitas sobre el terreno que realizarán expertos internacionales independientes.
3. Cada organismo de ejecución será responsable de sus actividades y subproyectos en cada esfera.
4. El Organismo de Ejecución Principal será el encargado de la administración general, la supervisión de los progresos, la verificación de los resultados y la presentación de informes a la Secretaría del Fondo y al Comité Ejecutivo.
5. La etapa I del subproyecto de plan de gestión de eliminación de los HCFC será ejecutada por el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial). Los organismos de ejecución ejecutarán sus subproyectos de conformidad con los reglamentos de las respectivas organizaciones.
6. El Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) informará al Organismo de Ejecución Principal sobre los progresos del proyecto Mabe, que se incorporará a los informes periódicos sobre los progresos logrados del Organismo de Ejecución Principal. También coordinará sus actividades por medio de la Secretaría de Industria y su intermediario financiero. El Organismo de Ejecución Principal trabajará en estrecha cooperación con OPROZ y con los beneficiarios. La labor se llevará a cabo bajo la supervisión y orientación del Administrador de Proyecto del Organismo de Ejecución Principal. OPROZ se ocupará de la coordinación y el control necesarios a nivel local.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 258 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CÔTE D'IVOIRE Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Côte d'Ivoire (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 41,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	63,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	250.000	0	190.000	0	150.000	0	130.000	0	185.740	905.740
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	30.260	0	22.998	0	18.156	0	15.735	0	22.482	109.631
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	460.000	0	0	0	460.000	0	0	0	0	920.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	34.500	0	0	0	34.500	0	0	0	0	69.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	710.000	0	190.000	0	610.000	0	130.000	0	185.740	1.825.740
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	64.760	0	22.998	0	52.656	0	15.735	0	22.482	178.631
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	774.760	0	212.998	0	662.656	0	145.735	0	208.222	2.004.371
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										22,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC										41,47

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVI

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 14,69 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades del subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	No se aplica	22,60	22,60	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	14,69	No se aplica
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	No se aplica	22,60	22,60	20,34	20,34	20,34	20,34	20,34	14,69	No se aplica
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	85.000	0	60.000	0	65.000	0	50.000	0	67.000	327.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.050	0	7.800	0	8.450	0	6.500	0	8.710	42.510
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	160.000	0	0	0	160.000	0	0	0	0	320.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12.000	0	0	0	12.000	0	0	0	0	24.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	245.000	0	60.000	0	225.000	0	50.000	0	67.000	647.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.050	0	7.800	0	20.450	0	6.500	0	8.710	66.510
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	268.050	0	67.800	0	245.450	0	56.500	0	75.710	713.510
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										7,91
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										14,69

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet.

Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE INDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de India (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1 447,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en forma interna para aquellas empresas de espumas cubiertas en el proyecto general, en el caso de que esto resulte técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y el gobierno de Alemania han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución

coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	3,5
HCFC-124	C	I	13,5
HCFC-141b	C	I	865,5
HCFC-142b	C	I	123,7
HCFC-22	C	I	602,0
Subtotal			1.608,2
HCFC-141b en polioles premezclados importados			83,05
Total			1.691,25

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1,608,20	1,608,20	1,447,38	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	1,608,20	1,608,20	1,447,38	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	10.000,000	7.000,000	0	1.438,490	18,438,490
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	750,000	525,000	0	107,887	1,382,887
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	430,800	344,640	0	86,160	861,600
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	52,388	41,910	0	10,478	104,776
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	925,452	869,508	0	199,440	1,994,400
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	106,440	100,006	0	22,938	229,384
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	11.356,252	8.214,148	0	1.724,090	21.294,490
3.2	Costos totales de apoyo (\$EUA)	908,828	666,916	0	141,303	1.717,047
3.3	Costos totales convenidos (\$EUA)	12.265,080	8.881,064	0	1.865,393	23.011,537
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.1.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)					3,50
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.2.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)					13,50
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					310,53
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)					554,97
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)					123,70
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					31,24
4.5.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)					570,76
4.6.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)					83,05

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión será administrada por la Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, con asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo será supervisado y determinado sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación de las Sustancias registrados por los ministerios gubernamentales pertinentes.
3. La Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques compilará y notificará los datos e informaciones siguientes, en forma anual en las fechas debidas pertinentes o antes de las mismas:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se presentará a la Secretaría del Ozono; e
 - b) Informes anuales sobre el avance realizado en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El consumo será supervisado anualmente durante la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y se reflejará en consecuencia en el informe sobre el avance realizado en la ejecución de la etapa I de dicho plan.
5. La Oficina del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques aprobará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 136,45 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Kenya (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 41,20 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	52,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	52,20	52,20	46,98	46,98	46,98	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	52,20	52,20	46,98	46,98	41,20	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	257.500	0	200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	31.186	0	24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	257.500	0	200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	31.186	0	24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	288.686	0	224.222	197.596	197.596	100.900	1.009.000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							11,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							41,20

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC se efectuará a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos ya establecida en el marco del proyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva. Se contratarán especialistas adicionales periódicamente para que presten asistencia en los aspectos más específicos y técnicos del proyecto. La Unidad de Supervisión de Proyectos trabajará con la Dependencia Nacional del Ozono para confeccionar los informes sobre la marcha de las actividades que correspondan y atender a todos los requisitos de información y notificación del proyecto.

2. Además, se reformulará la función de la Autoridad Nacional de Gestión Ambiental, que tiene a su cargo la concesión de licencias de SAO en Kenya, para garantizar que un aspecto tan importante del plan de gestión de eliminación de HCFC como es la aplicación de los reglamentos relativos a las SAO se instrumente de manera efectiva.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las

reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 164 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KUWAIT
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de Kuwait (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 254,51 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3. (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en la forma del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual; y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal y los honorarios estipulados en la fila 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirá al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	260,5
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-141b	C	I	75,2
HCFC-142b	C	I	82,7
Subtotal			418,6
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	10,64
Total			429,24

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	418,60	418,60	376,74	376,74	376,74	376,74	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	415,60	336,81	338,98	297,87	296,17	254,51	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	277 000	0	337 000	0	332 000	0	97 000	1 043 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	33 126	0	40 301	0	39 703	0	11 600	124 730
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	3 537 450	0	3.349.382	0	1.054.845	0	920 000	8 861.677
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	265 309	0	251 204	0	79 113	0	69 000	664 626
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3 814 450	0	3.686.382	0	11486.845	0	1 017 000	9 904.677
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	298 435	0	291 505	0	118 816	0	80 600	789 356
3.3	Costos totales convenidos (\$EUA)	4 112 885	0	3.977.887	0	1.505.661	0	1 097 600	10.694.033
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								81,25
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)								179,25
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)								0,30
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								75,20
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								82,70
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo este acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.5.2	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados convenida bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								10,64

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

17. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar cualquier revisión al plan general que se considerase necesaria;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentados a la base de datos en Internet. Con respecto a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formato requerido, los datos deberían presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; asimismo obtendrá la información cuantitativa con respecto a las revisiones necesarias del plan general, tal como lo indica el inciso 1 c) anterior. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años previos y futuros, el formato incluirá la opción de presentar además información relativa al año en curso, si así lo desean el País y el Organismo de Ejecución Principal; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Administración Pública para el Medio Ambiente estableció un Comité Nacional del Ozono para ejecutar el proyecto de gestión para eliminación definitiva. El Comité Nacional del Ozono continuará supervisando todas las actividades conforme al Protocolo de Montreal, incluido el plan de gestión de eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono en consulta con el Comité Nacional del Ozono y el personal directivo de la Administración Pública antedicha establecerá un equipo de ejecución de proyecto.

2. El Equipo de Ejecución de Proyecto será responsable de:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de todos los proyectos del Protocolo de Montreal, con los diversos ministerios gubernamentales, autoridades y sectores privados pertinentes;
- b) Proponer, contratar (en consulta con la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante) y administrar equipos de gestión de expertos nacionales que puedan emprender la responsabilidad de ejecutar todos los proyectos del Protocolo de Montreal en diversos sectores;
- c) Desarrollar y ejecutar las actividades de capacitación, concienciación y creación de capacidad para los ministerios gubernamentales clave, legisladores, responsables de tomar decisiones y otros interesados directos institucionales, con el fin de asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y las obligaciones del Plan;
- d) Sensibilizar todos los sectores de consumidores y público, mediante talleres, publicidad a través de los medios y otras medidas de difusión de información;
- e) Preparar planes de ejecución anuales, inclusive la determinación de la secuencia de participación de la empresa en subproyectos previstos;
- f) Informar al Comité Nacional del Ozono sobre el avance basado en el desempeño anual del Plan; y
- g) Establecer y hacer funcionar un mecanismo descentralizado de supervisión y evaluación de los resultados de los proyectos, en asociación con órganos provinciales reguladores de las cuestiones ambientales para asegurar sustentabilidad.

Supervisión y validación

1. La Dependencia Nacional del Ozono en estrecha colaboración con autoridades pertinentes supervisará los datos de consumo de todos los HCFC. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante trabajarán juntos en el futuro en la reconciliación de los datos de consumo. El Equipo de Ejecución de Proyecto brindará información detallada a la Dependencia Nacional del Ozono y a ambos organismos sobre el avance de cada componente y sus resultados previstos, los que a su vez trabajarán juntos para supervisar la ejecución y validar los resultados del proyecto, que se realizará mediante:

- a) Revisión y aprobación del plan de ejecución detallado para cada actividad desarrollada por el equipo de ejecución de proyecto;
- b) Recepción y verificación de informes periódicos, del Equipo de Ejecución de Proyecto, sobre el progreso realizado en cada actividad;
- c) Asegurando que los objetivos de cada tramo se logran tal como previsto y examinando el final del informe del tramo;
- d) Asesoría técnica al Equipo de Ejecución de Proyecto sobre los problemas/los obstáculos encontrados durante la ejecución;
- e) Facilitación de la comunicación entre el Equipo de Ejecución de Proyecto y los responsables locales de la toma de decisiones, cuando sea necesario;
- f) Revisión de la situación de la ejecución de acuerdo con los contratos del País con ambos organismos de ejecución;
- g) Asegurando la ejecución oportuna de los componentes del plan de gestión de eliminación de HCFC mediante la validación de:
 - i) La buena realización del proyecto de conversión de espumas de poliestireno extruido (XPS) a la tecnología sin HCFC para el final de la etapa I y que el País haya prohibido las importaciones del HCFC-142b;
 - ii) La buena realización del proyecto de conversión de espumas de poliuretano a tecnología sin HCFC, conforme a la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - iii) Que todas las empresas que trabajaban con espumas para pulverización se hayan convertido a las alternativas adecuadas;
 - iv) Que se han comprado y distribuido los identificadores de refrigerantes, y que están siendo utilizados por las autoridades aduaneras y pertinentes;
 - v) Que se brinda capacitación especializada al personal de las diversas autoridades con respecto a la aplicación de las reglamentaciones y la lucha contra el comercio ilegal;
 - vi) Que las normas y códigos nacionales incluidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC se desarrollan y ponen en vigencia;
 - vii) Que el código nacional de prácticas idóneas y los criterios de acreditación para los técnicos en refrigeración se desarrollan, introducen y ponen en vigencia;
 - viii) Que la capacitación experimental sobre los criterios de acreditación se llevan a cabo;
 - ix) Que se elaboran las directrices para los centros locales de recuperación; y
 - x) Que se establecen dos centros nacionales de recuperación y están en funcionamiento.

2. Asimismo se compilará la información sobre los costos, a saber: el costo de la recuperación en cada taller de servicio con una indicación de quién cubre dicho costo; el costo de recuperación en cada centro de recuperación con una indicación de quién cubre ese costo; el precio de los refrigerantes con CFC recuperados; y toda otra información financiera pertinente que sirva para supervisar la eficacia del sistema.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 111 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SUDÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sudán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 36,89 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas

dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente, y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,6
HCFC-141b	C	I	39,0
Total			50,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	52,70	52,70	47,43	47,43	47,43	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	52,70	52,70	47,43	42,13	36,89	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1.056.341	0	250.000	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.056.341	0	250.000	0	110.000	0	0	40.000	1.456.341
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	79.226	0	18.750	0	8.250	0	0	3.000	109.226
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.135.567*	0	268.750	0	118.250	0	0	43.000	1.565.567
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									4,28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									7,32
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									11,87*
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									27,13

* Aprobada en la 62ª Reunión para cuatro fábricas de espumas aislantes e incorporada al presente Acuerdo

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País

respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad Nacional del Ozono designará una entidad pública encargada de supervisar todas las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Esa entidad someterá informes anuales sobre el avance de la ejecución de dicho plan de gestión por conducto de la Unidad Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

2. La Unidad de Gestión del Proyecto (el Funcionario Nacional del Proyecto) coordinará las actividades diarias de su aplicación. Asimismo, prestará apoyo a las empresas, el Gobierno y los organismos e instituciones no gubernamentales, para racionalizar sus actividades a efectos de agilizar la ejecución del proyecto, así como de asistir al Gobierno en la supervisión del avance de la ejecución y la notificación al Comité Ejecutivo.

3. La verificación del logro de los objetivos de desempeño, estipulados en el plan, se realizará a pedido específico del Comité Ejecutivo y estará a cargo de una empresa local independiente, o de consultores locales independientes, contratados por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 200 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.